ATHA-DAH-FAVE-043-001

Año de 1812

trigo

f.s c.s

Aberasturi

Domingo Diaz de Argandoña por Renta de Agosto de este Año de 1812 . . . . 6 ,, 6 ,,

Pago la dha Renta, y se cobro en ella el quinto dela Contribucion del trigo y los dos celem.s q.e m.l de reuadero far fanega de Renta tamb.n de contrib.n, Jamas se le pago endin.o de cz lo q. faltaba p. dha com.on

Año de 1813.

Pago las 6½ f.s

Año de 1814.

Pago en 30 de Sep.e las 6½ f.s de trigo

Año de 1815.

Deue 6½ f.s de trigo de la Renta de este año . . . . , 6 , 6

en 5 de Sep.e pago las 6½ f.s

Año de 1816

Deue 6½ f.s de trigo de la Renta de este Año . . . , 6 , 6

Paga en 26 de Sep.e las 6½ f.s

En 3. de Mayo Uebo 2. f.s de trigo a precio de 50 r.s p.a pagarlas por el Ag.to primero

Año de 1817.

Deue 6½ f.s de trigo de la Renta deste año . . . , 6 , 6

Y.d deue 2 f.s de trigo à precio de 50 r.s que le preste en 3. de Mayo de este año.

Pago las 6½ f.s de trigo y los 100 r.s de las dos f.s à 50. el dia 18 de Sep.e

Año de 1818.

Deue 6½ f.s de trigo por la Renta de este año . . . . , 6 , 6.

pago las 6½ f.s.

A.T.H.A. ALAVA-ARABA

Año de 1819

Por la venta de este año debe ———————— 6 " 6

Pago las 6 f.s y ½.

Año de 1820.

Por la venta deste año deve - - - - - - - - // 6 " 6

Pagó, las 6,, y m.a

Año de 1821.

Deve 6½ f.s por la renta deste año . . . . 6 – 6

deve amas 2 f.s prestadas este año a 29 r.s

4 Pago las 6½ f.s de renta: y las dos prestadas pagó en 4 f.a de cevada a 16 y 42 r.s en dinero el dia 7 de sep.e

Año de 1822.

Deve 6½ f.s por la renta deste año Domingo Arg.ña . . . 6 – 6

4 Pago en 13 de Ag.to las 6½ f.s

Año de 1823

Deve por la renta de este año 6½ f.s de trigo Dominga Arg.na 6 – 6

4. Pago las 6½ f.s en 4 de sep.bre

Aberasturi

Trigo.
F.s „ C.s

2... Felipe de Trenchuna o su hija casada con Domº. fz. de Landa, por la Venta de este año de 1812 „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ 06 „ 6 „

Pago la dha Renta Cobrandose el 5º. dela contribucion del trigo y los dos Celem.s de Cevada y medio p.r f.a de Rentas tambien de Contribucion „ Ya mas se le pago en din.o 46 r.s q.e faltaba p.a dha contrib.n

Año de 1813.

Nota Paso este Arriendo á Domingo de Landa y pagara . . . . „ 6 — 6

Pago en 3 de Diz.e las 6½ f.s

Año de 1814.

Pago las 6½ f.s en 10 de Sep.e

Año de 1815.

Debe 6½ f.s de trigo dela Renta de este año . . . . „ 6 „ 6

En 19 oc.e Pago 5 f.s

Año de 1816

Debe 6½ f.s de trigo dela Renta de este año . . . . . . „ 6 „ 6

Debe por la Renta del año de 15 . . . . „ 1 „ 6

Pago en 24 de oc.e 6½ f.s

En 15 de Abril llebo prestadas fan.a y m.a de trigo — 1 „ 6

Año de 1817.

Debe 6½ f.s de trigo dela Renta deste año . . . . „ 6 „ 6

Debe por la Renta del año de 15 . . . . „ 1 „ 6

Yt. debe otra f.a y m.a de trigo prestada en 15 de Ab.l deste año „ 1 „ 6

Pago en 2 de oc.e las 6½ f.s dela Renta deste año, y pago tambien la 1½ prestada, y una f.a de los atrasos, y la otra m.a f.a se le perdonó.

En 11 de Ab.l de 818 llebo fan.a y m.a de trigo Val.o

Año de 1818.

Debe 6½ f.s de trigo por la renta deste año . . . „ 6 „ 6

Yt. debe 1½ f.s de trigo Val.o prestado en 11 de Ab.l deste año . . . „ 1 „ 6

pago 18 f.s 6½ dela Renta 1½ de lo prestado, Pasa al libro nuebo f.º 5º

Aberasturi.

Trigo
f.s c.s

3„ Hemeterio de Vriarte por la Renta de este año----„ 13„ „

Pagó la dha Renta cobrandose el 5.o de la contribucion del trigo y los 2½ Celem.s de cevada p.r f.a de Renta tambien de contribucion.

Año de 1813.

Nota Pasó este arriendo à Rufina de Cortazar, que casó con Man.l de Durana.

Pagó en Julio de 1814 nueve f.s de trigo.

Año de 1814.

Por la Renta de este año deve . . . . „ 13

Por la del año de 1813 deve 4 f.s . . . . „ 04

Pagó en 12 de Dic.e 8 f.s y en 14 del mismo 5: que componen las 13 de la Renta de este año.

Año de 1815.

Deve por la Renta de este Año . . . . „ 13

Id por la Renta del año de 13 . . . . „ 4

En 24 de Oc.e pagó 12½ f.s para la Renta de este año.

Año de 1816.

Deve por la Renta de este año . . . . „ 13

Por la del año de 1813 . . . . „ 4

Por la del año de 15 . . . . „ 0„ 6

En 19 de oct.e trajo 2 fa.s de trigo Val.o

En 24 de D. pagó 11½ f.s

Año de 1817

Deve por la Renta de este año . . . . „ 13

Por la del año de 13 . . . . „ 4

Pagó en 2 de Oc.e las 13 f.s de la Renta de este año, y 2 f.s por los atrasos; y las otras 2 se le perdonaron p.r q.e dijo que otro tanto se le devia p.r la Contrib.n de cevada del año de 13 q.e pagó y se le trasmano los Recibos.

Año de 1818.

Deve 13 f.s de trigo por la Renta de este año . . . . „ 13

Pagó: Pasa al libro nuebo N.o 25.

Arcaya

f.s c.s

8... Valdo saez de Olamendi por la Renta de este año de 1812 .... 16..

Pago.

Año de 1813.

Año de 1814.

Por la Rnta de el año d 1813 deue .... 16.

Nota Paso este Arriendo a **Ramon de Olamendi** en 14 f.s

Año de 1815.

Deve por la Rnta de este año Ramon Olamdi. 14

Por la del Año d 13 deue Waldo las 16 f.s y por la del año de 14 dudo si las deue las otras 16, p.r que no se si despidio a tpo el Arriendo p.a no dever este año d 14.

En 4 de Sep.e pago Ramon las 14 f.s d la Rnta deste año

Año de 1816.

Deve Ramon por la Rnta deste año 14

Deve Waldo Por la del año d 13 las 16 f.s: Y por la del año d 14 dudo si deue las otras 16 porque no se si despidio a tpo el arriendo p.a no pagar dho año d 14. Pago.

En 23 de Sep.e pago Ramon las 14 f.

año de 1817.

En 15. de Junio se le dieron p.a pagar por S.n Miguel 106 r.s 8 m.s

Id por la Rnta deste año deue 14

Pago en 4 d oc.e las 14 f.s y los 106 r.s y 8 m.s

Año de 1818.

Deve por la Rnta de este año 14

Pago las 14 fa.s

Año de 1819

Deve por la Venta de este año —————— 14

Pago las 14 f.s

Pasa al libro nuebo N.o 2.

~~El Caserio de Ydieta en el lugar de Ybarra arrienda 66. R.s y diez y ocho fanegas de trigo al año, y tiene setenta ducados de Capital en ganado bacuno y quarenta cabezas de Ovejas.~~

Arcaya

Trigo
f.s c.s

4 — Manuel Diaz de Sarralde por la Renta de este año ‥ 16 ‥
Pago.

Año de 1813.

Año de 1814.

Por la Renta del año de 1813 deve . . . . . . ‥ 16
Por la Renta de este año de 1814 deve . . . . . ‥ 16
Pago 16 f.s en 10 de sep.e

Nota Paso este Arriendo à Pedro Bengoa en 16 f.s y con las condic.s q.e el del anterio de Sarralde

Año de 1815.

Deve por la Renta de este año P.o Vengoa 8 f.s q.e en estas se combino el 1.er año y los sig.tes Ca 16
Por la del año de 13 deve Man.l de Sarralde las 16 f.s
En 21 de Sep.e pago P.o Bengoa las 8 f.s de la Renta de este año.

Año de 1816.

Deve Pedro Bengoa por la Renta de este año 16
Deve Man.l de Sarralde por la del año de 13 las 16 f.s
En 24 de Sep.e pago P.o Vengoa las 16 f.s de este año.
En 6 de Dic.e de este año pago Man.l de Sarralde 9 f.s por las 16 que devia el año de 13 y las 7 restantes se le perdonaron p.r los Daños del ataque.

Año de 1817.

Deve P.o Bengoa por la Renta de este año . . . . ‥ 16
Pago las 16 ‥

Año de 1818

Deve por la Renta de este año . . . . . ‥ 16.
Pago Bengoa las 16 f.s
Pasa al f.o 11 del libro nuebo.

Arcaia

Trigo
f.s c.s

10.. Feliz de Romarate por la Renta del Agosto de 1812.. 27 „

Pago.

Año de 1813

Pago en 14 de Jun.º 22 C.s de Paxa a 3 r.s imp.ª 66 r.s

It. en 21 de dho mes y año de 1814 pago 12 f.s de trigo

Año de 1814

Por la Renta deste Año deue - - - - - - - - - 27

Por la Renta del año de 1813 deue - - - - - - 15

Para esto tiene pagado 66 r.s en el imp.te de un Carro de Paxa que entrego en 14 de Jun.º de 1814.

Pago las 27 f.s de trigo de este año de 14.

Año de 1815

Deue por la Renta de este año - - - - - - - - 27

Por la del año de 13 deue 15 f.s: Para lo que tiene pagado 66 r.s en el importe de un carro de Paxa de 22 C.s a 3 r.s

En 3 de Ag.to Pago 10½ f.s de trigo Val.º

En 22 de d.º pago 2¾ f.s de Val.º y un carro de Paja regulado

En 1.º de Sep.e pago 13 ¾ de Blanco y las tres partidas componen las 27 f.s de la Renta de este año.

En dho dia entrego un carro de Paja regulado 6 cargas y endin.º 40 r.s

En 2 de En.º de 1816 ajustamos Quentas de todos los atrasos daños picos y otros servicios echos en materiales a acompañar a los oficiales en el Ag.to de 1815 y otras cosas y quedo a deuer dho Feliz 100 r.s (a)

(a) se le perdono la 3.ª p.te de la Renta del año de 13 q.do se ajusto esta q.ta q.e se regulo el trigo a 44 seg.n tab.ª de dha.

En 22 de Feb.º de 1816 pago 60 r.s p.a los 100 de arriba y los 40 que faltan se le pasaron p.r alg.s refesos q.e hizo: y quedo este dia canzelada esta q.ta

Año de 1816

Deue por la Renta de este año 27 f.s de trigo - - - - - - 27

En 3 de Oc.e pago las 27 f.s

Año de 1817

Deue p.r la Renta de este año - - - - - - - - 27

Pago en 10 de Sep.e las 27 f.s

Año de 1818

Deue p.r la Renta de este año - - - - - - - - 27

Pago.

Pasa al libro nuebo N.º 4 „

Arcaya.

Trigo
fs. cs.

5„ Josef de Gochicoa por la Renta Renta de este año - - „ 30„ 6.
Una de Cebada„

Deve 3. fas. de trigo que se le prestaron en dos ocasiones - - - „ 3„
Mas en 27. de octe. de 809. llebo 4. f. de trigo para pagar a 38½ rs. - „ 4„

Pago 27 fs. pa. la Renta de este año de trigo.

Id. De liquidacion de cuentas de las 3 f. de trigo que devia: Y de las 4 Id a 38½ rs. pago de mas 34 rs.

Año de 1813.

Por la Renta de este año deve (y Una cebada.) - . . „ 30-6
Id. de Rezagados de la Renta del año de 1812 (~~y Una Cevada~~) . „ 3-6
Id. de Id 1 fa. de Cevada: Pero se le deve los 34 rs. citados arriba.

Pago 4 fs. de trigo pa. esta quenta en 18 de Mayo de 1814.

Año de 1814.

Por la Renta de el año de 1813 deve 26 fs. y ma. de trigo - y una de Cevada 26-6
Id de Rezagados de la Renta de el año de 1812 deve 3 fs. y ma. y una de Cevada. Pero se le deven los 34 rs. citados arriba. 3-6

En 3 de Sepe. entrego (de 1814) 2 f. de Cevada y un carro pequeño de Pasa

Nota

Paso este Arriendo à Juan de Oyanguren en 26½ fs. (~~1 de Cevada dudo, aunqe solo dice el arrdo nuebo si el Viejo~~)

Año de 1815

Deve de la Renta de este año Juan de Oyanguren

Id. Por qta. ajustada en 14 de Oce. de 1814 deve la mitad de 1135 rs. y 23 ms. Y la otra mitad su Pe. Pedro, como consta en la Cara Sigte.

Id. a mas deve lo qe. consta del fol. 29 Vta. de este Libro.

El Inquilino anterior de este Arriendo Jose Gochicoa deve por la Renta del año de 13, Veinte y seis f. y ma. de trigo. Y por la Renta del año de 12 tres f. y ma. de trigo: Para lo que tiene, pagado 34 rs. de un equiboco de qta. a su fabor: Y un carro pequeño de Pasa entregado en 3 de Sepe. de 1814.

En 10 de Agto. de 1816. pago dho Oyanguren 3 f. de Cevada y valia entonces à 20 rs. impn. 61½

Año de 1816.

Deve dho Oyanguren por la Renta de este año 26½ fs. de trigo; ~~y la 1 de Cevada Se duda~~

este deve a mas lo que consta el año de 15

Jose Guchicoa deve lo qe. consta el año de 15. Pago.

Pasa al fol. 89 Vta.

5 6.

Trigo f.s / Cevada

Arrazua

11.. Pedro de Ojanguren por la Renta de este año de 1812.. 34 , 2..
amas debe 30 r.s cada año y varios atrasos . . . . 30 r.s

Atrasos del año 809.. 12 f.s de trigo
el de 810 pagados di estas } Atrasos en trigo - - " 22"
el año pasado dejo a dever, 9 f.s de trigo, y los 30 r.s
en dinero - - - - - . 060 r.s

Nota Ofrecio pagar las contribucion.s que correspondiesen a las fan.s de trigo que dejo a dever el año ultimo de 811., } Mas prest.o en 21 de Mayo de 811, - - 200
260"

Pago 887 r.s y 2 m.s à Cuenta de la Renta y atrasos; pero se le deve las contribuciones de trigo y Cevada.

Año de 1813.

Por la Renta de este año . 34 f.s de trigo, y dos de Cevada y 30 r.s 34, 2.
y por el año de 12 otro tanto 34, 2
Atrasos en trigo 21½ f.s se presume son las 22 puestas arriba, cotejando con el Libro anterior 21½

Id. devia en din.o 260 r.s: pero como pago el año anterior 887 r.s y 2 m.s a Cuenta de todas sus deudas; se deve considerar esta paga en 627 r.s y 2 m.s para descontar de sus deudas rebajado y pagado los 260 que devia en din.o

Id se deve descontar para dhas sus deudas las contrib.s que ha pagado à mi nre.

Pago en 4 de Diz.e de 1813, diez y nuebe f.s de trigo.

Año de 1814.

Por la Renta de este Año deve 34 f.s de trigo, 2 de Cevada y 30 r.s . . . 34, 2
Id deve de la Renta del año de 1813 otras 15 f.s trigo 2 Cevada y 30 r.s . . 15, 2
It deve p.r la Renta del año de 1812 otras 34 f.s de trigo 2 Cevada ~~[illegible]~~ . 34, 2
It mas de atrasos en trigo 21 f.s y m.a se presume que son las 22 puestas arriba, cotejado con el Libro anterior.

It. devia en din.o 260 r.s incluidos los 30 r.s cada año de Renta en din.o de los años 1811 y 12, pero como pago dho año de 12, 887 r.s y 2 m.s a q.ta de todas sus deudas; resulta q.e rebajados los dhos 260 r.s de dha cantidad que tiene entregada p.a estas deudas ~~[illegible]~~ a su favor 627 r.s y 2 m.s

Id se le deve descontar p.a dhas sus deudas las contrib.s que ha pag.do a mi nre.

En 11 de Ag.to Pago 21 f.s de trigo y en 13 de Sep.e 17 f.s y dos de Cevada

En 26 de Id. un Carro pequeño de Paja pago

En 14 de Oc.e de 1814 Ajustamos todas las quentas que asta este dia teniamos de todo lo que consta arriba y queda dho Pedro y su hijo Juan deviendo 1135 r.s con 23 m.s y [illegible]

Por Pedro y no saver firmar
Fran.co de Ola[illegible]
Juan de Ojanguren

Pasa al fol. 80

~~11~~

~~La Casa Contigua a la principal arrendada por Juan de Ezcurdia, en la Plaza vieja d. paga 286 r.s~~

Arcaya.

Trigo, Cebada

6 " Feliz de Junguitu y Geronimo Diaz de Otazu, amancomunados por la Renta de este año " - - - - - - - - - - " 24 "

7 " El mismo Feliz por si solo y otro Arr.do - - - - - - - - - " 19 "

De cebada 1 f.a " Pago.

Prestadas del año ultimo deve 2 " f.s de trigo " - - - - - - " 2 "

Pagaron Feliz y Geronima las 24 f.s y 19 f.s de las Rentas

Año de 1813.

Por la Renta de este año 24 f.s por mitad entre Feliz y Geronimo, amancomunados deuen . . . . " 24

Id. el mismo Felix por si solo y otro Arriendo . - - - " 19

Id. el dho Felix las dos f.s prestadas . . . . . . " 2

Id el mismo una f.a y m.a de ceuada ~~con~~ q.e es p.r el Corral . - - " - " 1½

Pago Feliz 12½ f.s de trigo escasas en 23 de Jun.o de 1814 y en 7 de Julio 2½ f.s

Pago Geronimo en Id 6 f.s y quedo a deuer 2 otra ocho: p.r que las quatro otra las 12 de su medio Arriendo se le perdono p.r daños

Año de 1814

Por la Renta de este año 24 f.s por mitad entre Feliz y Geronimo amancomunados - - - - " 24

It dho Felix por si solo y otro Arriendo 19 f.s de trigo de este año " 19

It el mismo 1½ f.s de ceuada por el borde o corral de este año - " - - " 1½

It el mismo otras dos f.s de trigo prestadas como dice arriba en la q.ta del año de 12. - - - " 2

It deue de atrasos del año de 13 el dho feliz por si solo a mas de las dos antez.tes 16 f.s de trigo y 1½ de ceuada. - - - " 2

Geronimo deue 2 f.s de atrasos del año de 13. - - - - -

Pago en 25 de Ag.to de 1814 dho feliz 3 f.s de ceuada p.r la Renta del Borde de este año de 14 y del de 13.

Pago en 12 de Sep.e 31 f.s de trigo dho felix de la Renta de este año de 14.

Pago Geronimo en 15 de sep.e 11 f.s y 4½ c.

f.s c.s

Año de 1815.

Deue Geronimo de otazu p.r su mitad de otra Renta con felix p.r este año de las 24 - " 12

Por la Renta del año de 13 deue 2 f.s lo demas se le perdono a excepc.n de 6 que pago aquel año p.r los daños que fueron 4. - - - - - " 2

Por la Renta de año de 14 deue 7½ c. de trigo - - - - - " 0 7½

En 21 de Sep.e pago las 12 f.s de este año y los 7½ c. de lo rezagado del año de 14

Año de 1816.

Deue Geronimo de otazu p.r la Renta de este año y su mitad de arriendo con Felix 12 f.s y a mas 2 f.s por la Renta del año de 13.

Pasa al fol. 90 la q.ta de feliz de Junguitu

Pasa al fol. 91 la q.ta de Geronimo de otazu

11
11
18

Alegria

Trigo
f.s c.s

Marcos de Arregui por la Renta del Agosto de este Año de 1812 de tres Arriendos . . . . 21 „ 0 „ 0

Apagado la Renta con 14 f.s de trigo que medio a mi 2. e.s de trigo que pase para la contribuzion i 16 f.s de Avena y 4 ½ de Cevada; „

Año de 1813.

Pago Marcos de Arregui la Renta por entero;

Año de 1814.

Por la Renta deeste año 15½ f.s . . . . 15 = 6

Pago las 15½.

Año de 1815

Deue por la Renta de este año . . . . „ 15 „ 6

Pago la Renta de este año:

En 18 de Ab.l de 1815. llebo el hijo de dho Marcos una f.a de trigo blanco en 66 r.s para pagar p.r S.n Mig.l proximo al precio que en-tonces aya aumentando o baxando el precio de entonces con Dinero ò otro grano p.a el pago, y que no se reparara si valiese cerca de los 66 r.s [illegible]

Año de 1816.

Deue por la Renta de este año 15½ f.s de trigo . . . . „ 15 „ 6

It. Deue 66 r.s de valor de una f.a de trigo prestada en 18 de Ab.l de 1815 p.a pagar p.r S.n Mig.l de aq.l año; y que no se repararia en su paga si en aq.l tpo hubiere pagado con otra f.a a un q.e valiese algo menos.

En 19 de Sep.e pago las 15½ f.s de la Renta; y la f.a prestada en 18 de Ab.l del año de 15 tamb.n pago con otra f.a de trigo

Año de 1817

En 29. de M.zo llebo Arregui 3. fa.s de Valenc.o para pa-garlas por el Ag.to proximo valia a 52. r.s f.a

Dicho Arregui deue p.r la Renta deeste año . . . . „ 15 „ 6

Año de 1818 | Pago en 2 de oc.e las 15½ de la Renta y las 3 prestadas

En 16 de Ab.l llebo Arregui 2. fan.s de trigo prestadas pago las dos f.s . . .

Deue à mas por Renta de este año 15½ f.s de trigo . . . . 15 = 6

Vuelta

Pago 15½ f.s de trigo que es la Renta;

Año de 1819

deve Marcos de Arregui por la Renta de este año —— 15=6

Pago 15½ f.s

Año de 1820.

Por la Renta de este año deve 15-6

Pagó las 15½.

Año de 1821.

Deue por la Renta deste año 15-6

6 Pagó en 8 de Sep.e las 15½

Año de 1822.

Marcos de Arregui deue por la Renta deste año 15-6

6 Pagó en 13 de Ag.to las 15½

Año de 1823.

Marcos de Arregui deue p.r la Renta deste año 15-6

Nota = La piedra sacada en la cantera de la pieza de D.n Nicasio ver si deue ser p.a el amo

6. Pagó la Renta en 3 de oct.re

Trigo.
f.s 4 c.s

Alegria

13 Pedro Frnz de Zurbano porla venta de este año de 1812 - - - - - - - - - - - - - - - - 18,

deve de atrasos 634 r.s porlogue irapagando con una f.a de trigo y 4 de abena por cada año asta completar la dha devda - - - - - - - - - - - - Abena 4,, - - - 1,,

El dho Pedro allebado una f.a de trigo para pagar en el Ag.to de 1812. - - - - - - - - - 1,,

De Gal.ta llebo la mu.r de este 1.f.a } Garrido allevado otra en lamisma forma

Thomas Frnz. de Zurbano tiene una Oblig.on de 250 r.s con fiador.

Llebó Polonia muger del Pedro fa.a y m.a de trigo p.a pagar porel Agosto Galarreta Nov.e 8. de 811. - - - - - - - - - - - - 1,, 6.

Pedro Sanz de Zurbano a satisfecho las quatro f.s de Abena q.e tiene q.e pagar por cada un año por ladtha devda de su Padre pero no apagado la fan.a y m.a de trigo q.e tiene en la misma Oblidacion ni la otra fanega ~~im.a~~ que selepresto en 8 de Nov.e de 811.

Thomas Sanz de Zurbano apagado una fanega de maiz Una fanega de Yiso im.a fanega de trigo q.e azen 120 r.s porla deuda de 250 r.s

El dho Pedro pago la Venta Con 14 f.s de trigo y 12 de abena q.e era el ymporte dela Venta

Año de 1813.

Pedro de Zurbano pago laVenta por entero idiso quenodebia la f.a detrigo y las 4 de abena Como q.e do enpagar porlos atrasos q.e debia su difunto Padre

Thomas de Zurbano debe 30 r.s para Completar ladeuda de arriba.

La tienda menor de la casa Pral. arrienda 18 fa.

Año de 1814

f.s r.s

Por la Renta de este año deue . . . . 18.

Deue de atrasos 634 r.s Para los quales ha pagado 4 f.s de Abena

Itt. deue a mas f.a y m.a de trigo que su mug.r Polonia llebo en 8 de N.e de 1811 ,, Y otra f.a que llebo tamb.n para pagar p.r Ag.to de 1812

De Gal.ta lleuo la mug.r deue 1 f.a } Garrido á llevado otra en la misma forma

Tomas Frz de Zurbano deue (seg.n oblig.n con fiador) 250 r.s Para lo q.e ha pagado 120 r.s

Pedro de Curbano pago por entero la Venta de las 18 f.s

Año de 1815.

P.o Frz de Zurbano deue por la Renta de este año ,, 18 f.s

Deue de atrasos 634 r.s Para lo q. ha pagado 4 f.s de Abena

Itt. mas deue f.a y m.a de trigo que su mug.r Polonia llebo en 8 de Nov.e de 1811: Y otra f.a que tamb.n llebo p.a pagar el Ag.to de 1812.

De Gal.ta llebo la mug.r deue 1 f.a } Garrido llebo otra f.a en la misma forma.

Tomas Frz de Zurbano deue 30 r.s.

Año de 1816.

Pedro Frz de Zurbano deue por la Renta de este año 18 f.s de trigo ,, 18

Itt. Deue de atrasos 634 r.s: Para lo que tiene pagado 4 f.s de Abena en el año de 12 á

Itt. mas deue f.a y m.a de trigo que su muger Polonia llebo en 8 de Nov.e de 1811: Y otra f.a que tamb.n llebo para pagar el Ag.to de 1812:

De Gal.ta llebo la muger deue 1 f.a } Garrido llebo otra f.a en la misma forma.

Tomas Frz de Zurbano deue 30 r.s.

Nota,, El dho P.o no consta lo q.e pago el año de 15: y se vera.

Pago la Venta de este año, y pago Ygualm.te el año de, 1815.

Polonia á llebado p.a sembrar fan.a y media de trigo Octu.e 14

Pasa al fol. 32 v.ta

Alegria

		Trigo f.s	c.e
15	Fran.co de Arbe por la Venta de este año de 1812 ..	9	..
	Deve de atrasos tres f.s de trigo y el importe de m.o q.e abia de pagar en pasa y no a pagado y a mas deve eso son ..	3	6 ..
	Apagado 9. f.s q.e es la Venta y una de atrasos.		

Año de 1813.

	Trigo f.s	c.e
Por la Renta de este año deve - - - - - - - - - - ..	9	
Id. de atrasos - - - - - - - - - - - - - ..	2	6
Pago Fran.co de Arrue la Venta por entero,		

Año de 1814.

	Trigo f.s	c.e
Por la Renta de este año deue - - - - - - - ..	9	
Id de atrasos - - - - - - - - - - - - - ..	2	6
pago la Venta de este año por entero con 9 f.s		

Año de 1815.

	Trigo f.s	c.e
Deue por la Renta de este año - - - - - - -	9	
Id de atrasos - - - - - - - - - - - - ..	2	6
Pago la Venta por entero, y para los atrasos tres quartas de trigo e echas quentas de la pasa &c.		

Año de 1816.

	Trigo f.s	c.e
Deue por la Renta de este año - - - - - - - ..	9	
Por la del año de Atrasos deue una f.a y tres quartas de trigo - ..	1	9
apagado la Venta de este año, y el atraso		

Año de 1817.

	Trigo f.s	c.e
Deve por la Renta de este año - - - - - - - - - ..	9	
Pago en 23 de Sep.e las 9 f.s		

Año de 1818

	Trigo f.s	c.e
Deue por la Renta de este año - - - - - - - - - ..	9	
Pagò		

Año de 1819.

	Trigo f.s	c.e
Deve la renta de este año y es ————————— ..	9	
Pago		

Pasa al libro nuebo N.o 27.

Trigo.
f.s c.s

Alegria.

Fran.co Antonio Escudero por la Resta de este año. - - - - 11. 3.

De atrasos segun obligacion. - - - 200. r.

Le tiene cedidas à F. Garrido varias heredades por las que ade pagar 6. fa.s de trigo.

hallebado la Muger de Esgudero dos fan.s detrigo para pagar en el Ag.to de 1812

Fran.co Esgudero apagado 8 f.s detrigo i cinco dela Venta i una de atrasos - - - - - - - - -

deja adever 200 r.s endinero i una f.a detrigo y tres c.s 01 . 3

Garrido me apagado 6 f.s detrigo que es loque deve de Venta.

Año de 1813

Apagado Escudero 3 f.s detrigo deja adeber dos f.s detrigo deesta Venta y tres c.s

Garrido Apagado todo por entero; i la f.a de atraso

La muger de Fran.co Escudero llebo prestada m.a f.a de trigo

En 16 de Dic.e de 1813. de Vit.a

Año de 1814.

Deue Fran.co Escudero por la Renta deste año 5 ¼ f.s I F. Garrido - - - - - - - - - 6 f.s	} = 11	11 – 3
De atrasos deue Escudero segun oblig.on 200 r. en dinero.		
Id. el mismo deue de las dos f.s prestadas p.a pagar el año de 12 la una p.r hauer pagado la otra, y 3 c.s de trigo q.e falto en la renta,		1 – 3
Id el mismo deue de la Renta del año de 13 deue 2 ¼ f.s - - - -		2 – 3
Id deue el mismo 1 ½ f.as prestadas de trigo En 16 de Dic.e de 1813.		1 – 6

~~F. Garrido deue por la Renta~~ a su muger En Vit.a

Pago p.a la Renta deste año 4 f.s dho Escudero

Pago Garrido las 6 f.s deste Año: pero deue la f.a al folio 13.

Id. deue 1 f.a de trigo prestada En 11 di Oc.e de 1814.

~~Por este año quatro f.s de trigo, dexa adeber~~

~~[illegible]~~ - - - - - - - - - 1

Pasa al fol. 121.

Alegria

Trigo
fs. cs.

16 .. Fernando Ibz de Ypagua por la Venta de el Agosto de este año de 1812 ---------- 20 6

deve de atrasos 7 fs. de trigo y pagara 1½ cada año sele abonaran en esta deuda 197 rs. ------ 7

Amas tiene una Yugada mia tasada 1100 rs. i me ade pagar 3½ fs. detrigo cada año. -------- 3 6

[illegible]; Apagado la Venta con 18 ½ fs. quedo para la contribuzion i 5½ ami i 2½ fs. de Abena para los atrasos;

Año de 1813.

Este año apagado 16 fs. de trigo y Seis de avena nose izo el precio de las Abenas;

Año de 1814.

Por la Renta de este año deve 20½ } ------ 24
Id. de los Bueyes p.r Id. ---- 3½ }

Deve de atrasos 7 fs. de trigo pagaderas desde el año de 12 a f.a y m.a cada año: Pero se le havonara p.a esto 197 r.s: Y a mas dos f.s y m.a de Abena que pago el año de 12

Id. de atrasos del año de 13 deve 8 f.s de trigo; Y para ello dio 6 f.s de Abena

Pago la Venta aunque no todo yechas quentas de el año de 1813 y el de 1814 queda adeber 3½ fan.s de trigo sin contar Con el atraso Anterior -- 3 6

Año de 1815.

Por la Renta de este año deve 20½ f.s: Y de los Bueyes 3½ hacen. ,, 24

Deve de atrasos 7 f.s de trigo, pagaderas à f.a y m.a cada año desde el año de 12. Pero se le havonara p.a esto 197 r.s: Y a mas 2½ f.s de Avena q.e pago dho año de 12.

Id deve otras 3½ f.s de trigo de atrasos del año de 13 y 14.

Apagado la Venta y amas fanega i m.a de trigo [illegible] las quentas de la Avena ilapasa q.e trasa

~~La Casa, enque vive Joaquin de Olazmendi, frente al Portal de Navarra arrienda 118 r.s de Vellon los 22 restantes, que faltan para en lo que esta escriturada, se le abonan por las obras, que ha executado en la misma Casa, como consta por el Convenio hecho entre dho Olazmendi, y D.a Catalina Difunta.~~

Año de 1816.

Por la Renta deste Año deve 20½ f.s y de los Bueyes 3½ hacen - - 11 24

Deve de atrasos 7 f.s de trigo pagaderas a f.a y m.a cada año desde el año de 12: Pero se le habonaran p.a esto 197 r.s y 2½ f.s de Abena q.e pagó dho año de 12

It. deve otras 3½ f.s de trigo de atrasos de los a.s de 13 y 14 . . .

Pagó el año de 15 f.a y m.a de trigo echas q.tas de la Abena y Paja q.e trajo, para los atrasos

Apagado las 24 f.s pero nada de atrasos;

Año de 1817.

Fernando Ibañez de Opacua deve de la renta deste año 20½ f.s y 3½ de los Bueyes, hacen 24

Deve de atrasos 7 f.s de trigo pagaderas à f.a y m.a cada año desde el año de 12: Pero se le habonaran p.a esto 197 r.s y 2½ f.s de Abena que pagó dho año de 12.

It. deve otras 3½ f.s de trigo de atrasos de los años de 13 y 14.

Pagó el año de 15 f.a y m.a de trigo echas quentas de la Abena y Paja que trajo para los atrasos.

Pagó en 23 de Sep.e 23 f.s y 3/4 quartas de trigo p.a la renta deste año 23 f.s y 3c. pagó

Id pagó 3 f.s de Abena dho dia p.a los atrasos.

En 18 de Diz.e de 1817 se hicieron q.tas de todos los atrasos y pagos q.e ha hecho p.a ellos y rentas asta el dia: y queda deviendo asta hoy dho dia 3½ f.s de trigo.

Año de 1818.

Por la Renta deste Año deve 20½ f.s de trigo: y 3½ de los Bueyes, son 24

Id deve de atrasos otras 3½ f.s de trigo - - - - - 3½

Pagó en 16 de Sep.e 24 f.s de trigo.

Nota. dijo habia trocado los Bueyes y que le habian costado 24 ducados mas los que se le an entregado hoy 16 de Sep.e

Pasa al libro nuebo N.o 9.

Alegria

Casa

20 ,, Tomas de Sarasua y Fran.ca de Urreta por la Renta Cumplida en 24 de Junio de 1812 en dinero ,, 132 ,, rs

deve de atrasos 700 rs. Consta de su Papel. ,, 700

En 24 de Diz.re de 1812 pagó 140 rs.

832
140
692

Año de 1813;

Por la Renta y plazo de 24 de Jun.o de este año deve ,, 132

Para los 700 rs. de atrasos y los 132 rs. del plazo de 1812 que componen 832 rs. pagó 140 rs. por lo que rebajados estos quedan sus atrasos en 692 rs. ,, 692

140 Para las dos part.s al margen importantes 824 rs. entregó en dit.a 140 rs. el dia 14 de Nov.re de 1813. 824

Por el plazo de 24 de Jun.o de 1814 deve a mas ,, 132

204 It. el año de 14 pagó 204 rs. y pagamos todas las contrib. de los años 1813 y 14

[illegible]

Cargo ,, 956
Data ,, 344
Alcance: 612

344

Año de 1815.

Deve del Alcance anterior ,, 612

Por la Renta de 24 de Jun.o de este año de 15 ,, 132

Pagó la Renta por entero; y falta de hacer las quentas para rebajarle lo q.e a pagado de contribucion ,,

Año de 1816.

Por la Renta de 24 de Junio de este año deve ,, 132 rs

Del alcance anterior deve ,, 612

Nota

Falta de hacer las q.tas p.a rebajarle lo que a pagado de contrib.s

En 28 de Oc.e de 1816 pagó para esta q.ta dho Tomas de Sarasua 200 rs.

Año de 1817.

Por la Renta de este año y el ult.o pasado y sus plazos de 24 de Jun.o deve a 132 rs. ,, 264

Del alcance anterior deve ,, 612

En 28 de Oc.e de 1816 pagó p.a esta q.ta dho Tomas 200 rs.

Nota ,, Falta de hacer las quentas p.a rebajarle lo q.e ha pagado de Contrib.s

En 25 de Sep.e me entregó Domingo de Ullibarri por orn y para pte de pago de lo q.e debe dho Tomas de Sarasua y la quenta que antecede que este deve, 200 rs. q.e le abono a su fabor

Año de 1818.

Por la Renta de este año, y los dos Anteriores y sus plazos de 24 de Junio, à 132 en cada uno: Son - - - - - - - - - - „ 396

Ytt. de Alcance Anterior deve: - - - - - - - - - „ 612

400. Para Esta quenta tiene pagado 200 r. En 28 de Dic.e del año de 1816: Y otros 200 En 25 de Sep.e del año de 1817.

Nota „ Falta de hacer las quentas para rebasarle lo q.e tie pag.do de contrib.es

En 29 de Octubre de este año 1818, se ajustaron las cuentas de todo lo atrasado inclusa la renta de este año, y quedo deviendo trescientos diez y ocho r.s v.on despues de haversele abonado baxo de su palabra 240 r.s de dos carros de carbon, y cincuenta r.s por algunas contribuciones que haya pagado despues del año 1814 en q.e se le abonaron todas las anteriores - - - - - - - - - „ 318„

Año de 1819.

Thomas de Sarasua por la renta de este año ———— 132

pero ade pagar a 200 r.s por cada año, y se rebasan para los atrasos desde 132 asta los dos cientos.

En 26 de Ag.to recivi 19 cargas de carbon a razon de 12 r.s carga 228-

Se le abonan 22„ r.s de la cerraja que dixe a puesto en la Puerta, con lo que queda deviendo 268„

Año de 1820.„

Por S.n Juan de Junio de este año deve lo que se cita en el año precedente.

Se an ajustado las cuentas con Sarasua hoy 2 de En.ro de 821„ y an resaltado à su favor 154 r.s que los dexa p.a el pago de la renta primera de este año.

Año de 1821

Paso este arriendo al Carpintero Felipe de Ascarraga v.o de Alegria, y Empieza el año por S.n J.n de Jun.o (Cuo) su primer pago es año de 22 con Renta de 132 r.s

Año de 1822.

Felipe de Ascarraga deve por S.n Juan de Jun.o de este año 132 r. de Renta p.r la casa

Pago 100 r. el dia 9 de No.e de este año

Año de 23„ Felipe Ascarraga deve p.r S.n Juan de Jun.o 132 r. de Renta de la casa: 132 r. de rezago del año de 22.

Pago 82 r.s en 11 de Diz.e de dho año.

Y mas pago 100 r.s en 6 de Nov.re de 1824. y quedo deviendo 213 r.s ——„

viene del folio 09. v.ta

Alegria

trigo
f.s c.s

Año de 1815

Fran.co Ant.o Escudero
deue por la renta de
este año . . . . . . 5¼ f.s de trigo } . . . . 11 – 3
Id. F. Garrido p.r
cecion de aq.l otras — 6

De atrasos deue Escudero segun oblig.n 200 r.s en din.o
It. el mismo deue 1 fanega de trigo de las dos prestadas para
pagar el año de 12 :: y 3 celem.s mas q.e le falto en la renta de dho
año de 12 p.r pagar: 3 1/4 f.s de rezago de la renta del año de 14 . . . 2 – 6
y It. el mismo deue otras 2¼ f.s de trigo de la renta del año 13/14 2 – 3
It. deue media f.a de trigo que consta en la razon del año de
13 que llebo prestada la muger de dho Escudero desde Vit.a el dia
16 de Diz.e de 1813: pero en la razon del año de 14 dice que eran f.a y
m.a las prestadas aquel dia. (se averiguara).
Garrido deue la f.a del fol. 13.
It. deue 1.a f.a de trigo prestada en 11 de oc.e de 1814.

Pago la renta por entero, y media fanega para los
atrasos anteriores; y pago Garrido lo q.e le correspondia por
las eredades que le tiene dadas Escudero, y pago la fanega que se
le presto a la muger de Garrido en Oct.re de 814;

Año de 1816

Fran.co Ant.o Escudero deue por la renta de este año 5¼ f.s de trigo } . . 11 – 3
Id. F. Garrido deue ~~de la renta de este año y p. cecion~~ de aq.l 6 f.
Deue de atrasos Escudero 200 r.s segun oblig.n
y It. el mismo escudero deue de atrasos 5 f.s menos quarta de atrasos, y se du-
da si deue 1 f.a mas por lo prestado en 16 de Diz.e de 1813. (se averiguara)
Deue Garrido la f.a de folio 13.

Pago por entero la renta de este año, pero no pago nada
de los atrasos;
En 26 de Nov.e se le presto a la muger de Escudero 1 f.a

Año de 1817

Fran.co Ant.o Escudero deue p.r la renta de este año 5¼ f.s de trigo } . . . . 11 – 3
It. Greg.o Garrido deue de la renta de este año y por cecion de aquel 6 f. }
Id. deue de atrasos escudero 200 r.s segun oblig.n
Id. el mismo Escudero deue de atrasos 4 f.s y 3/4 quartas de atrasos; y se duda si de-
ue 1 f.a mas p.r lo prestado en 16 de Diz.e de 1813 (se averiguara)
Deue Garrido la f.a del folio 13. ò mas mejor del fol. 8.
En 26 de Nov.e de 1816 se le presto à la muger de escudero 1 f.a de trigo.
En 23 de Sep.e pago escudero 5 f.s p.a la renta de este año;
En Id. pago Garrido . . 5 f.s y 11½ c.s
En 25 de Sep.e pago escudero otra m.a f.a de trigo: la quarta de esta p.a completar la renta de este año y la otra quarta para los atrasos.

~~11~~

Lacasa, enque vive Santos de Armentia, en la Cercania arrienda 293 r.s anualm.te

Año 1818. „En 20 de Abril de 1818. se le presto à Gregorio Garrido fanega y m.a de trigo blanco; y balia en dho tpo à 37 r.s f.a

Fran.co Ant.o Escudero deve por la venta de este año 5¼ f.s de trigo }
„Greg.o Garrido deve p.r la venta de este año y p.r cesion de aquel 6 f.s } ... 11=3

It. deve de atrasos 200 r.s dho Escudero segun oblig.n

It deve de atrasos el mismo Escudero 4½ f.s de trigo: y se duda si deve 1 f.a mas por lo prestado en 16 de Diz.e de 1813 (se averiguara)

It deve el mismo Escudero otra f.a de trigo prestada en 26 de N.e de 1816

It Id. deve Garrido m.o Celemin de trigo de la venta del año de 1817

Pago Escudero quatro fan.s de trigo Sep.e 16.

Garrido= Pago 7. fan.s menos Celemin y m.o el 19 de Sep.e
dice que solo llebo una fa. en 20. de Abril

Año 1819

Garrido y Fran.co Escudero por la venta de este año ———— 11=3

Pagaron las 11 f.s y ¼

a mas de la venta pago Escudero 2 f.s de abena a 7½ r.s fanega son 15 r.s

Año de 1820.

Garrido y Escudero deven amancomunados 11--3

Pago Garrido 2. fa.s de trigo y 112 r.s por las ¼ restantes

Pago la venta Escudero y m.as de la deuda

Garrido.-- Su muger llebo una f.a de trigo prestada Oct.e 5

Año de 1821.

Deven Fran.co Ant.o Escudero y Greg.o Garrido por la venta de este año 11-3
el 1.o 5¼ y el 2.o 6. por secion del 1.o

Deve dho Escudero 200 r.s segun oblig.n y à mas lo que resulte de los picos y q.tas de los años 18, 19, y 20: y Garrido lo mismo.

Garrido à mas ~~se~~ dado que consta al folio 92 v.ta en la q.ta de Pedro de Zurbano 2 f.s de trigo. con la llebada de Galarreta p.r su muger como esta puesta al margen de aquella q.ta

Pagaron Escudero y Garrido las 11¼ f.s de venta en 3 de Sep.e

6

Año de 1822

Deven Fran.co Escudero y Gregorio Garrido por la venta de este año 11¼ f.s ... 11-3
el 1.o 5¼ y el 2.o 6 por secion del 1.o

It deue dho Escudero 200 r.s Segun oblig.n y se duda si deue 1 f.a mas en lo de 16 de Diz.e 1813

It deue amas de atrasos dho Escudero 6 ¾ f.s de trigo: y p.a ello solo pagó 15 r. en 2 f.s de Abena à 7½

Greg.o Garrido deue 1 f.a de trigo prestada en Oc.e de 1820: y dos celem.s mas de faltas
en las Rentas de los años de 17 y 18.

It deue à mas dho Garrido 2 f.s de trigo como consta en el folio 24 f.ta de la q.ta
de P.o Zurbano.

3 Pago fran.co Escudero 5 f.s y 1½ c.s y quedo a deuer otro Celemin y m.o para la Renta deste año

3 Pago Greg.o Garrido por la Renta deste año sus 6 f.s

Año de 1823.

Fran.co Escudero deue p.a la Renta deste año 5¼ f.s y Greg.o Garrido 6 f.s a cen 11 — 3

It deue dho Escudero 200 r.s Segun oblig.n

It deue a mas dho Escudero 6 ¾ f.s de trigo; y se duda si deue 1 f.a mas
en lo de 16 de Diz.e de 1813: y para ello solo pagó 15 r.s en dos f.s de avena à 7½

It deue dho Escudero 1½ celem.s de trigo de rezago en la Renta de 1822.

Greg.o Garrido deue 1 f.a de trigo prestada en Oc.e de 1820, y 2 Celem.s
mas de faltas en las rentas de los años de 17 y 18.

It deue a mas dho Garrido 2 f.s de trigo como consta al folio 24 f.ta
en la quenta de P.o Zurbano.

Pago Fran.co Escudero 4 f.s y 3 c.s y Gregorio Garrido

4

4 6 f.s

Trigo
f.s 8 c.s

Alegria

Pedro Saenz de Eredia por la Renta de el año de 1813. ⁄ 5-3

Pago 5 f.s y 2½ c. en 3 de Dic.e

Año de 1814.

Por la Renta de este año 5 f.s y 3 c.s ⁄ 5-3

Por lo que le faltó en la de el año de 1813 ~~[illegible]~~ m.o c.n ⁄ 0-0½

Pago 5 f.s y 2½ c. en 22 de sep.e

Año de 1815

Por la Renta de este año ⁄ 5 3

Por la Renta de el año de 13 deve ½ celemin; y otro m.o en la del año 14 ⁄ 0 1

Pago la venta de este año por entero;

Año de 1816.

Por la Renta de este año deve ⁄ 5 ⁄ 3

Por la Renta de los años de 13 y 14 a medio celemin deve; hacen ⁄ 0 ⁄ 1

Pago por entero la venta de este año;

Año de 1817.

Por la Renta de este año deve ⁄ 5 ⁄ 3

Por la Renta de los años de 13 y 14 deve a medio celemin ⁄ 0 1

Pago las 5¼ f. de la Renta de este año y el celemin de atraso tamb.n pago

Año de 1818.

Por la Renta de este año deve ⁄ 5 ⁄ 3

Pago

Año de 1819

Por la venta de este año deve ⁄ 5 ⁄ 3

Pago la venta en dinero con cuio ymporte se a pagado la contrib.on y gastos de cobranzas de dha villa.

Año de 1820

Deve de venta ⁄ 5 ⁄ 3

Pago la venta en dinero ~~llevo prestador [illegible]~~ x Dp.a bolber lo en breve

~~44~~

~~Las dos casas escrituradas por Antonio Cardenal m.ro sombrerero arrienda a 104 r.s anualm.te~~

Año de 1821.

Deue por la Renta deste año . . . . 5 - 3
se verá si pagó los 44 r.s que eran borrados el año anterior
En Marzo de 1822 pagó en din.o las 5¼ f.s de trigo a 25 r.s

Año de 1822.

P.o de Credia deue por la Renta deste año 5¼ f.s — — — 5-3
Se verá si pagó los 44 r.s que eran borrados el año de 20.
Pagó en Abril a 36¾ r.s las 5¼ f.s imp.n 192 r.s y 32 m.s

Año de 1823.

P.o Credia deue por la Renta deste año 5¼ f.s — 5-3
Y se verá si pagó los 44 r.s ~~q.e eran borrados~~ el año de 20.

Ascarza.

Trigo.
f.s " c.s

21 " Feliz de Gamarra, por la Renta del Agosto de 1812 .. 23 " 6 "
Pues á vn q.e ha pagado 25½ f.s los años del arriendo,
dice que haora no sele deue cobrar mas q.e d.has 23½.

Pago las 23½: incluso en ellas 7 f.s que imp.n la contri- p.r f.a de renta
bucion del 5.o del trigo, y los 2½ c.s de ceuada, que permitad se
rebaje en trigo; Advirtiendo que solo eran declaradas p.a dha C.a p.a dha contrib.n
Contrib.n 23 f.s " Le di 2 r.s para vino " Jamas le pague en din.o lo q.e faltaba

Año de 1813.

y lo demas perdonado p.r los daños
En 16 de Oct.e pago 19 f.s menos tres quartillos y quedo y quedo a deuer vna

Año de 1814.

Por la Renta de este año . . . . " 23 " 6
Por la Renta del año de 12 deue de Atrasos 1
Pago las 23½ f.s y la f.a del atraso en 15 de Sep.e y nada deue

Año de 1815.

Por la Renta de este año deue . . . . " 23 " 6
En 7 de Sep.e pago las 23½ f.s

Año de 1816

Por la Renta de este año deue . . . . " 23 " 6
En 28 de Sep.e pago las 23½ f.

Año de 1817

Por la renta de año y nuebo Arriendo " 23 f.s —— " 23 " 6
Pago 4 de embri.a 4 de Valen.a y 15½ de Blan.o Son las —— 23 " 6

Año de 1818

Deue por la Renta de este año . . . . " 23 " 6
Pago en 25 de Ag.to 22 fan.s y la fan.a y m.a restante.

Año de 1819

Deve por la Renta de este año —— " 23 " 6
pago 23 en 31 de agosto

A llebado prestados
44 r.s p.a bolberlos en breve hoy 17 de Ag.to

Año de 1820.

Deve por la Renta de este año —— " 23 " 6
Pagó 23 f.s y media

Año de 1821

Deue por la Renta de este año 23-6
Deue 44 r. prestados en 18 de Ag.to ult.o: Pagó los 44 r. en 25 de Julio.
Deue á mas media f.a de atraso del año de 19: ya pagó 0,,6
6 Pagó en 4 de Sep.e las 23½ f.

Año de 1822

Felix de Gamarra deue p.r la Renta de este año 23:6
6 Pagó en 8 de Ag.to las 23½

Año de 1823.

Felix Gam.rra deue p.r la Renta de este año 23-6
6. Pagó las 23½

Trigo
fs. cs.

Arzubiaga.

22.. Fran.co Frnz de Aroconiz, por la Renta del Agosto de 1812 .. 06.. 6

Pago la renta con la rebaja de las contrib.s entregan do en especie 3 f.s y 9½ c. de trigo, lo demas dio p.a aquella paga y á mas en din.o le di 46 r.s y 6 m.s

Año de 1813.

Pago las 6½ f.s

Año de 1814.

Pago las 6½ f.s

Año de 1815.

Por la Renta deste año deve seg.n era combido .. 1
Y en los años siguientes á 4

Año de 1816.

Por la Renta de este año deve .. 4
Por la del año de 15 deve .. 1

En 24 de Sep.e pago las 5 f.s

En 8 de Julio de 1817 le preste 1½ f.s de trigo blanco, para pagar q.do la renta: ba lia igual trigo este dia á 43 r.s f.a

Año de 1817.

Por la Renta deste año deve .. 4
Id. deve 1½ f.s de trigo blanco prestadas en 8 de Julio deste año p.a pagar q.do la Renta, y balia igual trigo este dia á 43 r.s f.a

Pago en 16 de Sep.e las 4 f.s de Renta y 1½ prestadas.

Año de 1818.

Deve por la Renta deste Año .. 4
It. deve fanega y m.a de trigo que llebo prestada en 30 de Jun.o de 1818 p.a pag.r quando la renta, y balia igual trigo este dia à 36 r.s

Pago 5. y m.a fan.s de trigo.

En 27 de Junio de este Año de 29 se le dio

1

La Casa, en que vive Ygnacio de Lavi, y sus herm.nos
en la Calle del Cased adeuienda 2112 de an.te
prestadas fanega y media

Año de 1819

Dela venta de este año deve ———————— 4
en 17 de Junio se le presto 1 ½
Pago la venta, y la fanega y m.a prestada

Año de 1820.

Por la venta de este año deve ———————— 4
Mas 1 ½ prestadas
pago todo

Año de 1821

Deve por la renta deste año - - - - - - - - - - 4
Deve prestado 1½ f.s q.e mas.
4 Pago la renta, y a mas 2 f.s quedijo eran en las prestadas

[illegible] de 1822.

Fran.co Iroconiz deve por la renta deste año - - - - 4
4 Pago en 29 de Ag.to las 4 f.

Año de 1823

Fran.co Iroconiz deve por la renta deste año - - - - 4
2 - Pago 2 f.s en 23 de Sep.re

Trigo
f.s 4 c.s

Arbulo.

23. Santiago de Arriola, por la Renta del Año de 1812 .. 0 2 ..

Pago las dos f.s y no se le pago nada de Contribucion.

Año de 1813.

Pago las dos f.s y se vendieron à 67 r.s y se le deven las contrib.s deste año y el pasado; (dijo q. no queria)

Año de 1814

Pagó las dos f.s
En 24 de Marzo de 1815 se le pagó dos f.s de trigo p.r contrib.s atrasadas.

Año de 1815.

Por la Renta de este año deve 2
En 16 de Sep.e pago las 2 f.s

Año de 1816.

Por la Renta de este año deve 2
En 24 de Sep.e pago las dos f.s

Año de 1817

Por la Renta deste año deve 2
Pago en 16 de Sep.e las 2 f.s

Año de 1818.

Deve por la Renta de este año 2
Pago las 2. fan.s

Año de 1819

Deve por la venta de este año —— 2
Pago las 2 f.s

Año de 1820.

Por la venta de este año deve —— 2
Pago

Año de 1821

Deue por la Renta deste año 2

4 Pago en 30 de Agto. las 2 f.s

Año de 1822.

Santiago de Arriola deue por la Renta de este año . . : 2

1 En 8 de Agosto pago las 2 f.s . .

Año de 1823.

Santl. Arriola deue p.r la renta deste año 2

4. Pago.

Araico.

	Trigo f.s	c.s
24 r. Andres Lopez, por la Venta del Agosto de 1812		9
Año de 1813. no pago		9
Año de 1814 pago una fanega de trigo		

Año de 1815.

Por la Renta de este Año deve	0	9
Por la de los años 12 y 13 ~~[illegible]~~ deve 1/4 f.s	1	3

Año de 1816.

Por la Renta de este año deve	0	9
Por la de los años 12, 13 y 15 deve	2	
Pago el dia 16 de Oct.e fan.a y m.a de trigo		

Año de 1817

Por la Renta deste año deve	0	9
De atrasos anteriores deve 1/4 f.s de trigo	1	3
En 27 de Nov.e pago 1. fan.a de trigo		

Año de 1818.

Deve por la Renta deste Año	0	9
De atrasos anteriores deve	1	

Año de 1819

Deve por la venta de este año	0	9.
De atrasos anteriores	1	9.

Año de 1820.

Por la Venta deeste año deve	0	9
De Anteriores atrasos deve	2	6.

El Caserio de Arezqueta llamado Ybarluzea arrienda 2 f 9 cs anualmte

Año de 1821

	f	c
Deve por la Renta deste año	0	9
De atrasos anteriores	3	3

Año de 1822

Andres Lopez deve por la Renta de este año	0	9
De atrasos anteriores 4 f.	4	

Año de 1823

Andres Lopz. deve pr. la Renta deste año 9 cs.	0	9
De atrasos anteriores deve a mas 4 fs. y 9 cs.	4	9

Trigo
f.s " c.s

Ameyugo.

25" Fran.co de Valderrama, por la Renta del Agosto de este año de 1812 .... 01 " 6

Deve atrasos (y tiene Obligazion) 15 ½ f.s de trigo, y --- 40 r.s " 15 " 6.

A mas tiene Obligazion Manuel Gonz.z de 4 f.s menos quarta de trigo "

Año de 1813.

Por la Renta de este año deue .... 1 - 6

Por la del año de 12 .... 1 - 6

Deue de atrasos (y tiene Oblig.n) 15½ f.s de trigo y 40 r.s " 15 - 6

A mas tiene oblig.n Manuel Gonz.z de 4 f.s menos quarta de trigo .... 3 - 9

Año de 1814.

Por la Renta de este Año .... 1 - 6

Por la de el año de 13 .... 1 - 6

Por la de el año de 12 .... 1 - 6

Deue a mas de atrasos (y tiene Oblig.n) 15½ f.s de trigo y 40 r.s .... 15 - 6

A mas tiene oblig.n Man.l Gonz.z de 4 f.s menos quarta de trigo .... 3 - 9

Fran.co de Valderrama pago la Renta de el año 1812 = y el de 1813 y el de 1814 no se le a pagado la Contribucion asta q.e presente los Recibos que dixo los presentaria en Vitoria

Año de 1815.

Pago la Renta de este año.

Por la Renta de este año deue Fran.co Valderrama 1 6

Deue de atrasos (y tiene oblig.n) 15½ f.s de trigo y 40 r.s 15 6

Id. mas tiene oblig.n Man.l G.z de 4 f.s menos quarta de trigo 3 9

Año de 1816.

.... 1 " 6

Por la Renta de este año deue Balderrama

Deue el mismo 15½ f.s de trigo y 40 r.s (y tiene Oblig.n)

Id. Man.l Gonz.z deue 3 f.s y ¾ de trigo (y tiene Oblig.n)

Pago en 10. de Oct.e 2 fa. y m.o Celemin de trigo.

Se presentara la Escuela de ante el Al.de de Ameyugo p.a sacar la her.d q.e dixo Fran.co Xavier que la tiene N.

Pago la Venta de este año d 1815, por entero y queda deviendo lo q.e consta en la obligacion

---

Año de 1817

Deue Fran.co de Balderrama p.r la Renta de este año 1½ f.s - - „ 1„ 6

A mas se vera dla nueba her.d lo q. han de pagar.

Deue el mismo Fran.co 15½ f.s d trigo y 40 r.s y tiene oblig.n

Y.a Mart.n Gonz.z deue 3 f.s y ¾ d trigo y tiene oblig.n

Para dhos atrasos tiene pagado (sera Balderrama pues no lo dice el apunte anterior qual dlos dos es) 2 f.s y m.o Celemin de trigo el dia 30 de Oc.e d 1818.

A mas Balderrama deue dla Renta dl año d 16, 1 f.a y m.a d trigo; y si es Balderrama el q.e pago las 2 f.s y m.o Celemin dla partida anterior; se le ara q.ta d pagada la Renta dl año d 16 y le sobra 6½ celim.s p.a sus atrasos.

Año de 1818,

Por la venta de este año 1½ ——— 1„ 6

A pagado 3 ½ f.s de Cebada

Año de 1819

Deue por la Venta de este año ——— „ 1„ 6

Año de 1820..

Deve por la Venta de este año deve ——— 1 - 6

Año de 1821

Deue por la Renta de este año - - - - - - „ 1 - 6

Deue a mas lo que resultara dlos atrasos desde el año d 1816.

Y de la nueba her.d desde el año 17 inclusive

Pago en 30 de Oc.e 132½ r.s por quenta: y aun que haviso pagaria 6 f.s d trigo al precio corr.te solo embio dha cant.d que la recibio y dio el recibo D. Juan Saurro: en aquel t.po valia a 26 r.s el trigo d Renta: y dho imp.te solo sale a 22 y m.o

Año de 1822

Fran.co Balderrama deue por la Renta de este año 1½ f.s - - - - - 1„ 6

Deue a mas lo q.e resulta de los atrasos desde el año d 1816.

Y de la nueba her.d desde el año 17 inclusive..

Año de 1823.

Fran.co Balderrama deue dla Renta de este año 1½ f.s

Deue a mas lo q.e resulta d atrasos desde el año d 16.. Y de la nueba her.d desde el 17 inclusive

Trigo
f.s c.

Cañastro.

26,, Fran.co Ladrera, por la Venta del Agosto de este año de 1812 .... 02 ,, 6 ,,

apagado la Venta i sele à bonado las Contribuciones asta el siete de Diz.e de este pres.te año de 1812,, Este arriendo quedo valdio.

Año de 1815.

Anselmo de Lagos, ha tomado este arriendo y pagara este año de 1815 fanega y media de trigo de Renta y en los ocho siguientes à dos fanegas, y vendra à hacer el arriendo, y se le dira traiga el Apeo de las her.s para ello.

En 12 de Oc.e pago la f.a y m.a de este año

Año de 1816 { hara el arr.do de los 8 a. q.e dice el año ante.or

Anselmo de Lagos deve por la Renta de este año ......, 2

Año de 1817. { hara el arr.do y sera bueno traiga el Apeo.

Por la Renta de este año deve ...., 2

Por la del año 16 otras dos. ...., 2

En 7. de oct.e pago 2. fan.s de trigo. Pago las otras 2,,

Año de 1818.

Deve por la Renta de este año ...., 2

Año de 1819

Deve por la Venta de este año ——, 2

de el año pasado deve ——, 2

Año de 1820.

Por la Venta de este año deve ——, 2 ,, ,,

Por las de 18, y 19 deve ——,, 4

Se vera las Contribuciones que a pagado, que p.te de sus Vecinos existen en mi poder.

Apagado la Venta y atraso y sele a pagado las contribuciones asta este dia 16 de Sep.re

La casa de Sacristanes en la Villa de Asteasu arrienda 262 rs. año

Año de 1821

Deue por la Renta deste Año 2

1 Pago las 2 f. en 11 Dce.

Año de 1822

Fran.co Ladrera deue por la Renta de este Año 2

2. Pago en 10 de Oce. las 2 f.

Año de 1823

Fran.co Ladrera deue por la renta deste año 2

2. Pago las 2 fs.

Argandoña.

Trigo
f.s c.s

27. Jorse de Gamarra, y su hermano Juan Fran.co por la Venta del Agosto de este año de 1812 .... 0 8

Pagó las 8 f.s en esta forma: 5 f.s y 6 3/4 c.s en trigo una f.a y 7 1/4 c.s p.r el 5.o de Contrib.n: y 10 c.s de trigo y mas p.r 20 de Cevada de Contrib.n à 2 1/2 c.s de Cevada p.r f.a de Renta: Ya se le acabo de pagar lo q.e le faltaba p.a esta contrib.n del grano de 21 de Jun.o de 1812.

Año de 1813.

Por la Renta deste año 8

Pago las 8 f.s

Año de 1814.

Pago 8 f.s en 3 de oc.e Jorge de Gam.a y Seb.na Ag.rre a quien paso p.r J.n Fran.co

Año de 1815.

Por la Renta deste año deuen Jorge de Gam.rra y Sebast.na Ag.rre 8

Pagaron las 8 f.s

Año de 1816.

Jorge de Gam.rra y Sebast.a Aguirre deuen p.r mitad de la Renta de este año 8

En 20 de Sep.e pagaron las 8 f.s

Año de 1817.

Jorge de Gamarra, y Sebastiana de Aguirre deuen por mitad por la Renta deste año 8

A mas deue Jorge p.r la piedra segun dijo su Muger 50 r.s, Fran.co Javier sabra.

En 3 de Sep.e pago Sebastiana sus 4 f.s

En 13 de id. pago Jorge sus 4 f.s y 40 r.s de la piedra

Juana Saenz de Arzamendi

Año de 1818.

~~Jorge de Gam~~.rra y Sebastiana Ag.rre deuen p.r mitad p.r la Renta deste año 8

Id. por la piedra deue Jorge 10 r.s (o lo que sabra Fran.co Xav.r) vease el año anterior.

Pagaron las 8 f.s en 28 de Ag.to y los 10 r.s

Año de 1819

Jorse de Gamarra y Sebastiana de Aguirre por la Venta deste año 8

pago las 8 f.s en 26 de ag.to

Año de 1820.

Deve por la Renta de este año ―――――――― „ 8

Pagó „

Año de 1821.

Juana Saepz de Arzamendi ~~[illegible] de Zamarra~~ y Sebastiana de Aguirre Deuen por la Renta de este año por mitad - - - - - - - - - - - - - - „ 8

4 Pagaron en 30 de Agto. las 8 r.

Año de 1822.

4 Juana de Arzamendi y Sebastiana de Aguirre deuen p. mitad este año „ 8

en 8 de Agto. pagaron las 8 rs.

Año de 1823.

Juana de Arzamendi, y Sebasta. Agrre. deuen por mitad este año - - „ 8

4 pagó las 8 rs.

Trigo
f.s c.s

Arriaga.

8. 28.. Justo de Otalora, p.r la Renta del Agosto de 1812 .. 04 .. 8
deve atrasos y se bera el Libro biejo son .. - - - .. 4 . 2.

Año de 1813.

8 Por la Renta de este año deve . . . . 4 - 8
Por la del año de 1812 . . . . 4 - 8
8 De atrasos en trigo deve . . . . . . 4 - 2
Y. la partida de los 206 r.s vltimos del Libro viejo
se bera si estaban anteriorm.te abonados al dho Justo de
8 Otalora, pues en este caso los deve: (Vease dho Lib.o Viejo)

Este Año de 1817. es la 1.a paga y el de 1816 nada paga

Nota Pasò este Arriendo a ~~[illegible]~~ Ypolito de Olarre y deve p.r la Renta deste año .. 4
Justo de Otalora deve lo que consta en el año de 13.

Pagò las 4 f.s en 15 de Sep.e

Año de 1818

Deve por la Renta de este año - - - - - - - - - - .. 4
El Justo de Otalora deve lo q.e consta el año de 13.
Pagò las 4 f.s

Año de 1819

Por la Renta de este año deve ———————— .. 4
deve de atrasos lo que consta el año de 13
Pagò la Renta de este año y no mas

Año de 1820..

Deve por la Renta de este año ———————— .. 4
Pagò las 4 f.s

Año de 1821

Deve por la Renta deste año Ypolito de Olarre - - - - - - .. 4 4
4. Deve a mas lo que consta en el año de 13.
Pagò en 27 de Sep.e las 4 f.s

La casa llamada Sarrementurritegui en dha Villa de Asteasu arrienda 132 rs. de Vn. anualmente.

Año de 1822.

Ypolito de Olarte deue por la Renta deste año 4
Se deue a mas lo que contra el año de 13
4 Pago en 20 de Agto. las 4 f.

Año de 1823.

Ypolito Olarte deue por la Renta deste año 4
Justo Otalora Rentero anterior deue lo q. contra el año de 13
4. Pago las 4 fs. en 23 de Sepre.

Cª Arriaga.

Trigo. f.s y c.s

29. Miguel de Ullibarri, por la Renta del Agosto de 1812 . . . . 34 " 10 "

Pago.

Año de 1813.

Por la Rnta deste año . . . . . . 34 – 10

En 23 de Marzo de 1814 pago pago 7 f.s

Año de 1814.

Por la Rnta de este año deue . . . . . . 34 " 10

Por arraso del año de 1813 deue . . . . . . 27 " 10

Pago en 24 de Sep.e 34½ f.

Ytt. un Carro de Paxa pequeño en oc.re de 814

Ytt. otro Carro de Paxa pequeño en N.re de id.o

Año de 1815.

Por la Rnta deste año deue 34 10

Por la Rnta del año de 14 deue 0 4

Por la del año de 13 deue 27 10

Para lo que tiene pagado dos Carros pequeños de Paxa en oct.re y Nov.e de 1814.

En 9 de Sep.e pago las 34 f.s y 10 c. de este año.

En 30 de Jun.o de 1816 ajustamos todas las q.tas que havia con d.ho Ullib.rri asi de Contrib.s como de Rntas y atrasos Abertura de Rios y d.s y quedamos pagados y satisfechos de todas ellas sin quedarnos a dever nada uno a otro.

Año de 1816

Por la Rnta de este año deue . . . . . . 34 " 10

Pago en 28 de Sep.e las 34 f. y 10 c.

Año de 1817

Por la Rnta deste año deue 34 10

Pago en 21 de Sep.e las 34 f. y 10 c.

~~Pasa al f.º 13 del libro nuebo~~

Año de 1818.

Deve por la Renta deste año - - - - - 34,,10.

Pago la renta ,,

Año de 819

Deve por la renta de este año - - - - 34,,10.

Pagó

Año de 820;

Deve por la renta - - - - - 34,,10.

Pago la renta

Año de 1821

Deue por la Renta deste año - 34,,10

6 Pago en 18 de sep.e toda la Renta

Año de 1822.

Miguel de Ullibarri deue por la Renta de este Año . . 34,,10.

6 Pago las 34 y 10

Año de 1823

Migl. Ullibrri. deue por la Renta deste año . . . 34,,10

6. Pago las 34 y 10.

Trigo
f.s c.s

Alli.

30 Rafael Lopez de Armentia, por la Renta del Agosto de 1812; 16

Pago.

Año de 1813. ...... Deve 16

Año de 1814. ...... Deve, 16

Pago en 22 de Nov.e de 1814. ocho f.

Año de 1815.

Ya esta Pas.do este Arriendo a Raf.el de Armentia

Deve Por la Renta de este año 16
Por la del Año de 13 otras 16
Por la del año de 14 otras 8 f.s 8

En 13 de Enero de 1816. Pag.o 8 f.s y 3½ celemines de trigo por orn de la Justa. en atencion a no haver cabido mas en el embargo que a dho Armentia se le hizo p.r ella, el año anterior q.do estubo preso. #

Año, de 1816.

La Muger de dho Rafael de Armentia Josefa de Berrioteg.ta Sembro este Arriendo y pagara este año 13. f.s y en los sig.tes lo mismo.

En 28 de Sep.e pago las 13 f.s

Año de 1817.

Paso este arriendo a Josefa de Berrioteg.ta muger de dho Armentia. y pagara por la Renta deste año y los sig.tes a 13 f.s 13

En 23 de Sep.e pago las 13 f.

Año de 1818.

Deve por la Renta deste Año 13

Pagó las 13.

Vuelta

~~La casa llamada Zapatariena de dha Villa de Astearsa arrienda 132 D. anualmente~~

Año de 1819

Josefa de Bernosteieta, porla venta deeste año deve —— 13

Pago las 13 ps..

Año de 1820.

Deve porla venta de este año - - - - - - - - - - - - - - - - - - - 13.

Pago la venta

Año de 1821.

Deve por la Renta de este Año. - . . . . - - 13

6 Pago en 26 de sepe

Año de 1822

Josefa de Bernotegui̇era deve por la Renta deste año - - - - 13

6 Pago las 13 ps

Año de 1823.

Josefa Bernoteg.ra deve por la renta deste año - - - - 13

6. Pago las 13 ps

Arrieta de Triviño.

Trigo f.s c.s

30 Angelo de Argote, p.a la Venta del Agosto de este año de 1812 .... 0 2

Año de 1813.

Por la Venta deste año 0 2

Por la del año de 1812 .... 0 2

Paso este Arriendo à Fran.co Urarte, V.o de Golernio;

Pago p.r el año de 12 una f.a y la otra de aq.l año se pago en Contrib.n

Para este año de 13 pago 1 f.a y 4 c. y los 8 c. que faltan a las dos f.s quedo embargado p.a pagar contrib.n y dara q.ta

Año de 1814.

Por la Venta de este año deve 2

Por la del año de 13 quedo con 8 celem.s y los deve si no da q.ta de su imbersion 0 8

Pago en 22 de Sep.e las dos f.s

Año de 1815.

Por la Venta de este Año deve 2

Por la Venta del año de 13 quedo con 8 Celem.s y los deve si no da q.ta de su imbersion.

Pago las dos f.s deste año. en 2 de N.e

Año de 1816.

Por la Venta de este año, deve 2

Por la Venta del año de 13 quedo con 8 celem.s; y los deve sino da q.ta de su imbersion

Pago la Venta y se le apagado la contribucion menos 3 r.s

Año de 1817.

Por la Venta deste año deve 2

Por la del año de 13 quedo con 8 c. y los deve, si no da q.ta de su imbersion en las contrib.s de aq.l año (dio la q.ta de su imbersion)

el año de 16 pago la Venta y se le pago la contrib.n menos 3 r.s (se le pago los 3 r.s)

Pago en 9 de Oc.e, las dos f.s deste año.

Pasa al folio 33 vuelta

Beloño.

Trigo.
f.s c.s

31 Juan Antonio Ruiz de Gamiz, por la Renta del Agosto de 1812 .... 10 "

Pago.

Año de 1813.

Nota
Paso este arriendo a Juan Luis de Gamiz

Año de 1814.

Pago en 3 de oc.e 10 f.s por la Renta deste año de 14.

Año de 1815.

Por la Renta de este año deue 10

Por la del año de 13 otras 10

En 6 de Sep.e pago las 10 f.s deste año, y f.a y m.a del año de 13.

Año de 1816.

Por la Renta deste año deue 10

De la del año de 13: vease la q.ta del año de 15.

En 8 de oc.e pago las 10 f.s y lo q.e le faltaba del año de 13 quedo perdonado.

Año de 1817

Por la Renta de este año deue 10

Pago en 10 de Sep.e las 10 f.s

Año de 1818.

Deue por la Renta de este año 10

Pago la Renta

Año de 1819

Deue por la Renta deeste año ——— 10

Pago las 10 fanegas

Año de 1820

Deve por la Renta de este año —— 10 "

Pagó.

La Casa, en que vive Bernardo el Sastre sita en la villa de Tolosa arrienda 421 rs anualmente

Año de 1821.

Deue por la Renta de este año - - - - - - - - - - - - 10

4 Pago en 3 de Sepe. los 10 r.

Año de 1822.

Juan de Gamiz deue por la Renta de este año - - - - - 10

4 Pago en 10 de Agto. los 10 r.

Año de 1823.

Juan de Gamiz deue por la Renta de este año - - - - 4 10

4 pago en 12 de Sepre.

Betoño.

Trigo.
f.s c.s

31 — Ramon Ortiz de Vrbina, por la venta del Agosto de 1812 ... 10

Pago las 10 f.s incluso en ellas la Contrib.n del Trigo.

Año de 1813 y 14.

Pago en 10 de Sep.e 10 f.s de [illegible], del año y Renta de 1814.

Año de 1815.

Por la Renta deste año deue ... 10

Por la Renta del año de 13 deue otras ... 10

En 6 de Sep.e pago las 10 f.s deste año.

Año de 1816.

Por la Renta de este año deue ... 10

Por la del año de 13 otras ... 10

En 1.o de Oc.e pago las 10 f.s y por lo del año de 13

Año de 1817

Por la Renta deste año deue 10 f.s ... 10

Por la del año de 13 otras ... 10

Pago en 10 de Sep.e las 10 f.s y las otras 10 del año de 13 se le perdona.

Año de 1818.

Deue por la Renta de este año ... 10

Pago la renta ... 10

Año de 1819

Deve por la venta de este año ... 10

Pagolas 10 fanegas

Año de 1820.

Deve por la Venta de este año ———— 〃 10 〃

Pago las 10 rs

Año de 1821.

Deue por la Venta deste año . . . . . . 〃 10.

4 Pago en 3 de Sep.e las 10 rs

Año de 1822.

Ramon de Vrbina deue por la Venta deste Año . . . 〃 10.

4 Pago en 10 de Sep.re las 10 rs

Año de 1823.

Ramon de Vrbina deue por la Venta deste año . . 〃 10

4 Pago en 12 de Sep.re

Bolibar.

Trigo
f.s c.s

32.. Manuel de Cerio, por la renta del Agosto de 1812.. 09 ..

Pago

Año de 1813.

Por la renta de este año deve . . . . 9.

Pago las 9 f.s en 28 de D.e de este año

Año de 1814.

Pago las 9 f.s en 23 de Sep.re de dho año

Año de 1815.

Por la renta de este año, deve 9

En 23 de Sep.e pago las 9 f.s

Año de 1816.

Por la renta de este año deve 9

En 21 de Sep.e pago las 9 f.

Año de 1817

Por la renta de este año deve 9

Pago en 13 de Sep.e las 9 f.s

Año de 1818.

Por la renta de este año deve . . . . 9.

Pago..

Año de 1819

Deve por la renta de este año Pago la renta.. —— .. 9

Año de 1820.

Deve por la renta de este año —— . . . . 9 ..

se hara la quenta de lo que a puesto para la obra

Pago, y traspaso la q.ta ymporta lo que a pagado en la obra 158 r.s

~~11~~

~~In Censo contra Juan Bauptista de Echaguraí Dezino~~
~~de la Villa de Toloza, cuios reditos son anualmte. 96, r.s de v.n~~
~~y 28 mrs, por 179 Ds de pral, su Plazo en 12 de Octubre~~

Año de 1821

Deue por la Renta deste año . . . . „ 9

Año de 1822

c. Mart.n de Cerio deue por la Renta deste año . . . . „ 9
Vease la q.ta del año de 20: y el de 21 no pago tampoco la Renta.

4 Pago las 9 p.s de la Renta deste año.
Y haviendo echo q.ta de las 9 p.s de tuyo ẽ 25½ r. de la Renta de las 9 p.s del año pasado de 21 que imp.n 229½ r.s con los 158 r. que tenia adelantados el año de 20 para la obra restaba en deuer 71 r. y 17 m.s y me los pago. — „

Año de 1823

Mart.n de Cerio deue p.r la renta deste año . . . . „ 9

4 Pago las 9 p.s

Castillo.

Trigo.
f.s " c.s

32.. Pedro Saenz de Buruaga, por la Venta del Agosto de 1812 .... " 01 " 6 "

Pago.

Año de 1813.

Pago la f.a y m.a en 30 de Oc.e

Año de 1814.

Pago la 1½ f.s

Año de 1815.

Por la Renta de este año deue .... " 1 6

En 16 de Sep.e pago la 1½ f.s

Año de 1816.

Por la Renta deste año deue .... " 1 " 6

En 9 de sep.e pago la 1½ f.s

Año de 1817.

Por la Renta deste año deue .... " 1 " 6

Pago en 2 de oc.e la f.a y m.a

Año de 1818.

Por la Renta deste año deue .... " 1 " 6

Pago la 1½

Año de 1819

Deue por la Venta deste año ——— " 1 " 6

Pago 1 f.a y 6 c.s

Año de 1820.

Deve por la Venta de este año .... " 1 " 6

pago

Año de 1821

Deue por la Renta deste año - - - - - - - - - - 1 3 = 6

4 Pago en 13 de sept.

Año de 1822

P.o Buruaga deue p.r la Renta deste año - - - - - - - - 1 3 - 6

2 Pago la 3½ f.s

Año de 1823

P.o Buruaga deue p.r la Renta deste año - - - - - - 1 3 - 6

2 pago las 3½ f.s

Castillo.

Trigo.
fs. c.s

33 Domingo Ruiz de Arbulo, por la Venta del Agosto de 1812 .... 07 " 6
Pago.

Año de 1813.

~~En 15 de Nº pago las 7½ fs~~

Año de 1814

Pago las 7½ fs.

Año de 1815.

Por la Venta deste año deue 7 6
En 26 de Sepe. pago las 7½ f.

En 4 de Marzo de 1816. llebo prestado Inocensio Ruiz de Arbo. hijo y Vecino del Domingo de Arbo. Vº de Castillo una fª de trigo Valenª.

Año de 1816.

Por la Venta deste año deue: .... 7 " 6
Inocensio de Arbo. hijo y Vecino del Dº su Padre deue 1 fª de trigo q. llebo prestada En 4 de Marzo de 1816. 1

Pagó Inocencio Ruiz en Arbulo, vez. de Castillo, una fanª con trigo blanquillo, con 50 r.s ....

En 25 de Octubre pago las siete fanegas y media

Año de 17

En 18 de Marzo llebo Inocencio 2 fa de trigo p.a pagar las por Sepe. de este año ajustadas a 52 r.s cada una .... 7 = 6
Id. Por la Venta deste año ....
Pago en 3 de oc. las 7½ f. y los 104 r. de las otras dos fs.

Año de 1818.

En 15 de Abril llebo Inocencio 2 f.a trigo valia a 37.
Id por la Venta deste año deue .... 7 " 6
Pago las 7 y mª y no las las 2. prestadas pago las dos prestadas

~~Treze peonadas, y un tercio de tierra en los campos de Berasibia, arrendadas por Fran.co Arrivillaga, me paga por ellas seis fanegas, y media de trigo un año, y otro seis y media de cebada.~~

Año de 1819

Deve por la venta deste año ——————— 7–6

Pagolas 7 fs. y 6 d.

Año de 1820

Deve por la venta de este año - - - - - - - - - - - - - - 7–6

pagolas 7 fanegas y 6 Cs. - - - - - - 7–6

Año de 1821

Deve por la venta deste año . . . . 7–6.

4 Pago 3½ en Vitª.; y las 4 restantes entrego a Melchor de Arbº el de Mortaun pr. otras 4 que pago en Galarreta para este Pº Mrn de Anzola Vº de Galarreta.

Año de 1822

Domingo Arbº deve por la venta deste año - - - - - 7–6

4 Pago en 10 de sepe. las 7½ fs.; De las que di a Melchor de Arbulo Vº de Mortaun 4 fs. por haver dexado en Galarreta otras ~~[illegible]~~ 4 fs. Pº Mrn de Anzola de aquella vecindad pª dho Melchor

Año de 1823

Domingo Arbº deve pr. la venta deste año 7–6

4 Pagolas 7½ fs.

Cameno.

	Trigo,	Cebada.
	f.s , c.s	f.s , c.s
35. Ildefonso de Manzanedo, por la Renta del Ag.to de este año de 1812	10 ½	
y otrotanto de Cebada,		10 ½
Deve de atrasos 14 f.s de trigo y 5 de Cebada, y 20 r.s delos olmos como consta de su obligacion,	14 ,	5.

Año de 1813.

Ildefonso de Manzanedo por la Renta de este año.	10 ½	
Por la del año de 1812 otras 10 ½ f.s de trigo	10 ½	
Id por iguales plazos de hambos años a otras 10 ½ f.s de Cevada. hacen		21
Deve de atrasos 14 f.s de trigo y 5 de Cevada, y 20 r.s de los olmos como consta de su obligacion	14	05

Ildefonso Manzanedo V.o de Cameno y sus compañeros an pagado la Renta de los años de 1812 y el de 1813 y el de 1814 y se les a pagado todas las Contribuciones i se les a rebajado todos los daños q.e en dhos años an tenido por el estado de los Exitos y queda a deber lo q.e Consta en el papel de obligacion;

Año de 1815.

Deve por la Renta de este año 9 ½ f.s de trigo y otro tanto de Cevada, en que se combino en el papel de oblig.n del año de 14

Deve de atrasos lo que consta en el dho papel de oblig.n del año de 14

Pago la Renta de este año y queda adeber lo que consta en dho papel de obligacion;

Año de 1816.

Por la Renta de este año deve 19 f.s de trigo y cevada p.r mitad à 9 ½ — 9 ½ , 9 ½

Deve à mas lo q. consta en el papel de oblig.n del año de 14.

Apagado por entero la Renta de este año y queda debiendo lo q.e Consta en la obligacion;

Año de 1817

Ildefonso de Manzanedo deve pr. la Renta deste año 3½ fs. de trigo y otro tanto de Cevada.

Id. debe à mas lo que consta en el papel de oblign. del año de 14

En 19 de Octre. de este preste. año se hizo quentas con Ildefonso de Manzanedo Vecº. de Cameno a pagado la Renta por entero y queda deviendo 6 fs. de Cebada y 3 fs. de trigo

Año de 1818.

Por la Renta deste año deve 3½ fs. de trigo y otro tanto de Cevada.

Id. de atrasos deve otras 3 fs. de trigo y media y 6 de Cevada.

Año de 1819

Deve de renta 3½ fs. de trigo y 3½ de Cebada

Y de atrasos lo que consta el año de 18.

Nota del año de 18 } Dn ~~Dionisio~~ Gregorio del Val, remitio la cuenta de lo cobrado en Cameno el año anterior, en la qe. da cobradas 2 fans. 3 celes. de trigo y ven-

fha 10 de Abl. de 1819 } didas a 25 rs. import.n ---- 56,, 8,,
It. 4 fa. 9 celemns. de ceba. a 12 r. ---- 57,,
It. que le entregaron en Dinero ---- 99
Ymportan ---- 212,,8,,
El recib de Contribuciones qe. remite ---- 105,,22,,

Año de 1820

De trigo Deve de renta deeste año ---- 3 - 6
De Cevada otrotanto ---- 3 - 6
De atrasos bease en las cuentas anteriores.

A remitido la cuen D. Gregorio del Val con fha 22 de Novre. da cobradas 6 fans. 11 celems. de trigo y otras tantas de cebada, pagado por contribucion 31 rs. y 22 mrs. entrego 251 rs. 31 mrs. esta la cuenta en el Legº. Cuentas de Administracn.

Año de 1821

Entregò à la Sa. Dn. Gregº. del Val en 23 de Novre. 302 rs. y 4 mrs. con el papel qe. queda aqui pegado con oblea: en el consta el recibo de 26 rs. y 18 ms. de contrib. en dos partidas y en su buelta ay un apunte de 6 fs. y 11 celem. de trigo à 30 rs. : y otras 6 fs. y 11 celem. de Cevada à 18 rs. fa.

It. a mas me entregò à mi la muger de dho Dn. Gregº. 32 rs. por quenta del Rto. de Cameno: son 32 rs. que me los dio pr. Maio de 1822.

Pasa al fol. 73 vta.

trigo 6 f.s 11 celemines 7
a 30 r.s f.a
cevada 6 f.s 11 celemines
a 18 r.s f.a

Confieso yo Telesforio Alonso Como Alcalde Constitucional aber recivido catorze rs. y veinte y nueve mrs. los mismos q. le Corresponden pagar por los dos tercios fin de Abril y fin de Septiembre á Dn. Nicasio Belasco vº de Vitoria á demas once rs. y veinte y tres mrs. q. se recargaron en el aumento del año pasado del año de mil ochocientos diez y nueve y por su verdad lo firmo el Camino a 17 de Sepe. de 1820 = Telesforio Alonso

Son rs. 14 = 29 ms.
rs. 11 = 23 ms.

Cucho.

Trigo.
f.s y c.s

34. Andres Frnz, por la Renta del Ag.to del año de 1812. 12 f.
este año se quedo con la renta p.a las contrib.es

Año de 1813.

Por la Renta deste año 12
En 11 de Nov.e y 31 de Oc.e pago 9 f.s y lo restante pagara

Año de 1814

Por la Renta deste año 12
Por las del año de 13 de Rezagados deve 3
En 16 de Diz.e pago las 12 f.s deste año

Año de 1815.

Por la Renta de este Año deve 12
Por las del año de 13 deve 3
Se izo q.ta con dho Andres y del año de 13 no deve nada
En 20 de Sep.e pago las 12 f.
Oi 4 de Enero de 1816 - 50 r.s se le a pagado por los trabajos de las cabas con calidad de reconozer el trabajo Don S.n Mig.l

Año de 1816.

Por la Renta de este año deve 12
se vera y reconocera los trabajos de las cabas seg.n dice en la q.ta anterior
En 24 de Sep.e pago las 12 f.s
En 5 de Oc.e pague 84 r.s p.r la Contrib.n de año de 14 al respecto de 7 r.s f.a y dieron d.ho

Año de 1817.

Por la Renta deste año deve 12
Se le dio 50 r.s por los trabajos de las cabas en 4 de En.o de 1816 con calidad de Reconocerlas: (Ya se Reconocieron y quedo pag.do con los 50 r.s)
Pago en 16 de Sep.e las 12 f.s
En 3 de En.o de 1818 se le pago 48 r.s para la unica Contrib.n y dicen ser p.r el año de 16

Año de 1818.

Deve p.r la Renta deste año 12 f.s . . . 12
Para estas 12 f.s se le rebaja 1½ f.s p.r trabajos y piedra q.e a puesto en las her.s [illegible] oy 3 de Jun.o de 1818.
Paga las 10½ f.s y quedo pagado la renta

~~Joseph [illegible] tiene arrendadas en Larquain 8 peonadas de tie[illegible] en Beraibia otras cinco, por las que paga cinco [illegible] de trigo en un año, y en el otro Maiz.~~

Año de 1819

Deue por la renta deeste año — " 12.

Pagó las 12 fanegas en 30 de septiembre. no atraido los vecinos de la Contribucion ofrecio que los trairia y no ele pago.

Año de 1820.

Deve de renta - - - - - - - - - - - - - - - - - " 12

Pago 2 y media, mas 8. fan. en 3 de octe. pago 1 y media

Año de 1821

Deue de la renta deste año . . . . " 12

4 Pago en 1.º de Sepe. las 12 f.

Año de 1822.

Andres fz.ª deue por la renta deste año . . . . " 12.

4 Pago en 26 de Sepe. las 12 f.

Año de 1823.

Andres fz.ª deue por la renta de este año . . . . " 12

4. Pago las 12 f.s en 22 de Novre.

Estabillo.

trigo.
f.s , c.s

36 Andres de Lagos, por la Renta del Ag.to de 1812 . . . . , 06 , 7 ,,

apagado la Renta y sele abonado todas la contribuciones que nabenia adelantadas del año 811. i para este año sele abonado asta el dia 6 de Diz.e de 1812.

Año de 1813.

Por la Renta deste año . . . . , 6 - 4

Pago la metad y tra la Renta 3 f.s de trigo y dos de Zebada 3 ,, 2

no cojio este año nada por q.e atalaron el Campo

Año de 1814.

Por la Renta deste año 3 de trigo y 2 de Ceuada . , 3 , 2

Pago 2 f.s de trigo y 16 c.s de Ceuada: y a mas en un Recibo de Contribuciones pago 1 f.a de trigo y 8 c.s de Ceuada del año de 13 con lo que dejo pagado las 3 f.s de trigo y 2 de Cer.a

Año de 1815.

trigo. Cer.da

Por la Renta de este año deue 3 f.s de trigo y 2 de Ceuada. , 3 2

En 7 de Oc.e pago 3 f.s de trigo

En 12 de D.d pago f.a y m.a de Ceuada y dijo que tenia dos Recibos de 16 r.s de Contrib.s que valian cerca de m.a f.a de Ceuada q.e deuia p.a la Renta y que los traeria.

Año de 1816.

Por la Renta de este año deue 3 f.s de trigo y 2 de Cebada . . . , 3 , 2

Se vera si trae los dos recibos de 16 r.s de contrib.s que dice en la q.ta anterior que traeria por la m.a f.a de Ceuada que quedo a deuer en ella.

Pago 3. fa.s de trigo. y 2 f.s de Cebada de la renta deste año. =

Año de 1817.

Por la Renta deste año deue 3 f.s de trigo y 2 de Ceuada

Deue traer los Recibos de 16 r.s pagados de Contrib.s pues quedo con m.a f.a de Ceuada p.r ellos el año de 15.

Pago en 2 de Oc.e 2½ f.s de trigo: y en 4 de dho ½ f.a de trigo y las dos de Ceuada.

Año de 1818.

Por la Renta deste año deve 3 f.s de trigo y 2 de cevada.
Deve traer los recibos de 16 r.s pagados de contrib.es pues
quedo con m.a f.a de cevada p.a ellos el año de 15.
Pago las 3. de trigo y 2. de cebada

Año de 1819

Deve por la renta deeste año 3 f.s de trigo y 2 de cebada.
Pagolas 3 f.s de trigo y 2 de ceb.a

Año de 1820.

Deve por la renta de este año 3 f.s de trigo y dos de cevada
Pago todo.

Año de 1821.

Deve por la Renta deste año 3 f.s de trigo y 2 de cevada. 4
4 Pago en 10 de Sep.e todo

Año de 1822.

Andres de Lagos deve por la Renta deste año 3 f.s de trigo y 2 de cevada
4 Pago las 3 de trigo y dos de cevada en 1.o de Ag.to

Año de 1823.

Andres de Lagos deve p.r la Renta deste año 3 f.s de trigo y 2 de cevada
4 Pago las dos f.s de cebada y 3 de trigo.

Echabarri. Urtupina.

	Trigo. f.s	c.s
37. Eusebio Lopez de Audicana, por la Renta del año 1812.		2

Deve atrasos como consta de su obligacion, dos f.s y ½ de trigo.
En 18 de Mayo de 1812 pagó 180 r.s por todos los atrasos.

Año de 1812.

Año de 1813

	f.s	c.s
Por la Renta de este año dos celem.s de trigo.	0	2
Id. por la del año de 1812 otros dos c.s	0	2

Año de 1814.

	f.s	c.s
Por la Renta de este año	0	2
Por la de los años de 12 y 13 a dos c.s	0	4

Año de 1815.

	f.s	c.s
Por la Renta deste año dos celem.s de trigo	0	2
Por la de los años 12, 13 y 14 à otros 2 c.s cada uno. Son	0	6

Año de 1816.

	f.s	c.s
Por la Renta de este año deve	0	2
Por la de los años 12, 13, 14 y 15 a otros dos c.s cada uno, son	0	8

En 21 de oct.e pagó: 8 celem.s de trigo

Año de 1817

	f.s	c.s
Por la Renta de este año deve dos Celem.s de trigo	0	2
Por la de los años 12, 13, 14, 15 y 16 à otros dos Celem.s Son 10 celem.s y p.a ellos pagó en 21 de oc.e de 1816: ocho celem.s y quedó a dever dos c.s a mas de la Renta de este año de 17.	0	2

Pagó en 13 de Sep.e los dos c.s de la Renta de este año.

Año de 1818.

	f.s	c.s
Por la Renta de este Año deve dos c.s de trigo.	0	2.
Deve de atrasos otros dos c.s como consta el año anterior.	0	2.

Año de 1819

	f.s	c.s
Deve por la Renta de este año	0	2
Pagó la Renta y los atrasos	0	4

~~La Casa [illegible] me paga 19 rs anl. por un patio, que ocupa [illegible]sa Vcal en dha Villa de Tolosa.~~

Año de 1820.

Deve por la renta de este año - - - - - - - - - - - - - - 0 - 2

Año de 1821.

Deve por la renta deste año . . . . 1 0 - 2
Id. por la del año de 20. Otros dos . . . . . . 1 0 - 2
Pago los 4 c. de los dos años.

Año de 1822.

Eusebio Audicana deve por la renta deste año dos celem. - 1 0 - 2

Año de 1823.

Eusebio Audicana deve pr. la renta deste año 2 c. de trigo. 1 0 - 2
It. deve otros 2 cs. del año de 22. . . . . 1 0 - 2

7=

Trenchun.

Trigo.
fs / cs

39.- Josef saez de Castillo, por la Renta del Ag.to de 1812: 3 / 6

Deve atrasos como consta del Libro viejo....

A mas tiene una obligacion de 2 fs de trigo del año de 1802;. 2

Pago dos f. de trigo à 80 r.: pero por haver combenido su precio à 86 r. quedo à dever 12 r. para ellas.

Año de 1813.

Por la Renta deste año .... 1 3 - 6

Deve de atrasos como Consta del Libro viejo las 3½ f. del año de 10, p.a lo q. tiene pagado el 10 p.r 100 del año 9. y el 20 p.r 100 del año de 10.

A mas tiene una Oblig.n de 2 f. de trigo del año de 1802 .. 2

It. deve 1½ f. de trigo de la Renta del año de 12, y 12 r. por haver pagado de menos en la Renta de dho año. ...... 1 - 6

Año de 1814

Por la Renta de este año .... 3 / 6

Por la del año de 13 otras .... 3 / 6

Deve de atrasos como consta en el Libro viejo las 3½ fs del año de 10: Para lo qual tiene pagado el 10 p.r 100 del año de 9: y el 20 por 100 del año de 10.

A mas tiene una Oblig.n de dos f.s de trigo del año de 1802. 2

It. deve otra f.a y m.a de trigo de la Renta del año de 12: y doce r. a mas por haver pagado de menos en la quenta de aquel año .... 1 / 6

Ha pagado la Renta de este año de 1814

Año de 1815.

Por la Renta deste año deve .... 3 - 6

Por la del año de 13 otras .... 3 - 6

Deve de atrasos como Consta en el Libro viejo las 3½ f.s del año de 10: Para lo qual tiene pagado el 10 p.r 100 del año de 9. y el 20 por 100 del año de 10.

A mas tiene una Oblig.n de 2 f.s de trigo del año de 1802.

Id. deue otra f.ª y m.ª de trigo de la renta del año de 12. y doce r. á mas por hauer pagado de menos en la q.ta de aquel año.

Año de 1816.

Por la renta de este año deue 3½ f.s de trigo - - - - - - 3,6
Por la renta de los años de 13 y 15 á 3½ f.s son - - - - - - 7
Deue de otros atrasos (como consta en el Libro biexo) las 3½ f.s del año de 10; para las que tiene pagado el diez p.r 100 del año de 9. y el 20 por 100 del año de 10.
A mas tiene una oblig.n de dos f.s de trigo del año de 1802.
Id. deue otra f.ª y m.ª de trigo de la renta del año de 12, y doce r. a mas, por hauer pagado de menos en la q.ta de aq.l año.

P. A pagado la Venta de este año con un trigo mui puerco

Año de 1817.

Por la renta de este año deue - - - - - - 3,6
Por la de los años de 13 y 15 á 3½ f.s deue - - - - - - 7
Deue á mas de otros atrasos (como consta en el Libro biexo) las 3½ f.s del año de 10, para las que tiene pagado el 10 p.r % del año de 9. y el 20 por % del año de 10.
Id a mas tiene una oblig.n de dos f.s de trigo del año de 1802.
Id. deue f.ª y m.ª de trigo de la renta del año de 12, y doce r. mas por hauer pagado de menos en la q.ta de aquel año.
En 18 de Oc.e entregó p.ª la renta de este año, 141½ r. y por ser el trigo á 42½ importaba 148¾ las tres f.s y m.ª; por lo que quedó á deuer 7¼ r. de la renta de este año. Cuya cant.d entregó Man.l Perez de Arrilucea Sob.º Politico del Jose de Castillo á quien pasó este arriendo p.r la vejez de dho Castillo.

El año de 811 o 812, dice Ramon de Ibarra V.º de Gauna, que este rentero de Crenchun le entregó una f.ª de trigo, p.ª pago de contribuciones

Año de 1818.

Debe de Venta este año ———————— 3=6

Año de 1819.

Debe de Venta este año ———————— 3=6

Pagó la Venta de este año; y la de el año anterior y demas deuda: dara razon D.n Trifon; y queda con el arriendo, Pedro Saenz de Castillo V.º de Crenchun Sob.º del referido Jose de Castillo.

Pasa al libro nuevo N.º 15.

	Trigo
	f.s c.s

El Burgo.

38. Franco de Otadui, por la Renta de este año de 1812 .. 0 – 6

Rudecindo de Olalde tiene una Obligacion de 6½ f.s de trigo; Echa en 5 de Oc.e de 1800.

Pago 1½ f.s de trigo, y dos f.s y m.a de Avena: aunque decia q.e à D.n Trifon pago varios años de Renta, se ha verificado q.e no le ha pagado nada segun lo dice dho D.n Trifon

Año de 1813.

Por la Renta de este año . . . . 0 – 6

Se presume que deve la Renta de muchos años atrasada p.r q.e no consta su paga en muchos años ni en ning.o desde alg.s años a esta parte: pues tampoco le ha pagado à D.n Trifon como el decia, seg.n confesion del mismo D.n Trifon.

Ytt. tiene a mas una oblig.n de 6½ f.s de trigo su fha 5 de Oc.e de 1800.

Para estas quentas consta haver pagado 1½ f.s de trigo: y dos f.s y m.a de Avena: esta Avena ya hace muchos años.

Año de 1814

Por la Renta de este año . . . . 0 – 6

Por la del año de 13 . . . . 0 – 6

Se presume que deve la Renta de muchos años atrasada por que no consta su paga en muchos años, ni en ning.o desde alg.s años a esta pte, pues tampoco le ha pagado à D.n Trifon como el decia, Segun confesion del mismo D.n Trifon.

Ytt. tiene a mas una Oblig.n de 6½ f.s de Trigo su fha 5 de Oc.e de 1800 el Rent. anterior Rudecindo de Olalde

Para estas quentas consta haver pagado 1½ f.s de Trigo y 2½ f.s de Abena - Esta Abena ya hace muchos años: tamb.n en otra razon simple de D.n Trifon consta haver pagado otras 4 f.s [illegible] de Avena

Año de 1815

Por la Renta de este año deve . . . . 0 – 6

Por la de los años 13 y 14 a otros 6 c.s son 1 f.a 1

Se presume que deve la Renta de muchos años atrasada

~~Las Cargas~~ [illegible] ~~hazienda son 66 r.s de v.n que dos anualmte. [illegible] Juan Antonio de Labaca, como a Cap.a de Dn. Mig~~[illegible]~~barra, que son los reditos del Censo de 200 dus. de plata.~~

por que no consta Su paga En muchos años ni en ninguno desde alg.s años a Esta pte, pues tampoco le ha pagado à Dn. Trifon como el decia; Seg.n confesion del mismo Dn. Trifo.

Ytt. tiene a mas una Oblig.n de 6½ f.s de trigo el Rentero anterior Rudecindo de Olalde: Su fha 5 de Oc.e de 1800.

Pues Estas quentas y oblig.n de Rudecindo habran caido En dho Fran.co de Olalde.

Para Estas partidas consta hauer pagado 1½ f.s de trigo y 2½ f.s de Abena. Esta Abena ya hace muchos años: tamb.n en una razon simple Dn. Trifon Consta hauer pagado otras 4 fanegas de Abena.
En 12 de Sep.e pago 1½ f. de trigo p.a la Renta deste año y atrasos.

Año de 1816.

Por la Renta de Este año deue 6 c.s de trigo . . . . = 0 „ 6

Por la de los años 13 y 14 a otros 6 c.s hacen . . . . = 1

Se presume à mas que deue la Renta de muchos años atrasada por que no consta Su paga En muchos años; pues tampoco le ha pagado à Dn. Trifon como el decia, Seg.n confesion del mismo Dn. Trifon.

Ytt. tiene Rudecindo de Olalde rent.o anterior una Oblig.n de 6½ f.s de trigo, su fha 5 de oc.e de 1800: y habra recaido en dho Fran.co rent.o actual esta oblig.n: para lo que consta pagado 1½ f.s de trigo y 2½ de Abena: esta Abena hace m.s a.s

En 12 de Sep.e de 1815. pago dho Fran.co 1 f.a de trigo p.a los atrasos.

Año de 1817.

Por la Renta deste año deue 6 c.s . . . . 0 „ 6

Por la de los años 13, 14 y 16, deue a m.a f.a hacen . . . . 1 „ 6

Se presume a mas que deue la Renta de muchos años atrasada p.r q. no consta Su paga En muchos años: pues tampoco le ha pagado a Dn. Trifon como el decia Seg.n confesion del mismo Dn. Trifon.

Ytt. tiene Rudecindo de Olalde rent.o anterior una oblig.n de 6½ f. de trigo, su fha 5 de Oc.e de 1800; y habra recaido En dho Fran.co rent.o actual esta oblig.n: Para lo que consta pagado 1½ f.s de trigo, y 2½ de Abena: esta Abena hace muchos años.

En 12 de sep.e de 1815 pagò dho Fran.co 1 f.a de trigo p.a los atrasos.

Pago En 18 de Sep.e m.a f.a de la Renta deste año y otra m.a p.a los atrasos.

Año de 1818

Por la Renta de Este año deue 6 c.s . . . . 0 „ 6

De los atrasos me Remito al año anterior de 17.

Pagò una fan.a de trigo en 15 de Sep.e

Pasa al libro nuebo N.o 18

Gauna.

Trigo.
f.s i C.s

4o Ramon Gizaz, de Ybarra, por la Venta del Agosto de 1812. - - - - - - - - - - - - - - - 08" 6"

Pago la dha Venta con quatro fanegas ymª de trigo i lo que falta asta las 8½ importaron las contribuciones q.e se cobro. de lo atrasado i de lo de este año asta 20 de Noviembre de 1812. como alcalde que era en la actualidad

Año de 1813.

Pago las 8½ f.s

Año de 1814

Pago las 8½ f.s en 22 de Sep.e

Año de 1815.

Por la Renta deste año deve - - - - - - - - - - 8 - 6

En 14 de octubre pago las 8½ f.s

Año de 1816.

Por la Renta de este año deve - - - - - - - - - - 8 , 6

En 3 de oc.e pago las 8½ f.s

Año de 1817

Por la Renta de este año deve - - - - - - - - - - 8 , 6

Pago en 13 de sep. las 8½ f.s

Año de 1818.

Por la Renta deste año debe - - - - - - - - - - 8 , 6

Pago la renta el dia 1º de Sep.e -

Año de 1819

Deve por la Venta de este año ———————— 8 , 6

Pago 8 y 6.

Año de 1820.

Deve por la Renta de este año - - - - - - - - - - - - - - ʺ 8..6

Pagò 8. fan^{s}

Año de 1821.

Deue por la Renta de este año . . . . ʺ 8ʺ6

Id por atraso del año anterior . . . . ʺ 0ʺ6

4. Pago en 1º de Sep^{e}. las 8½ f.^{s} dla Renta deste año: y la m.^{a} f.^{a} del atraso igualm^{te}

Año de 1822.

Ramon de Ibarra deue por la Renta de este año . . . ʺ 8ʺ6

4 Pago las 8½ f.^{s} en 10 de Sep^{e}.

Año de 1823.

Ramon de Ibarra deue p^{r}. la Renta deste año - - ʺ 8-6

4 pago las 8½ f^{s}.

Gamarra menor.

Trigo.
fs. y cs.

41. Pablo de Echavarria, por la Renta del Agto de 1812 . 13 .
En Mayo deve entregar 72. ducs., estobersile apagado [illegible] a
Dn Manuel de Arana;
Pago la Renta.
Yd ajustadas Quentas de los 72 duc. de arriba quedo a dever 350 rs.

Año de 1813.

Por la Renta de este año deve 13
Yd 350 rs. de quenta ajustada
Pago 7 fs. en 30 de Oce.

Año de 1814.

Por la Renta de este Año deve 13
Por la del año de 1813 deve 6
Yt. 350 rs. de quenta ajustada, deve en dinº.
Pago en Agto 13 fs. por la Renta deste año de 14.

Año de 1815

Por la Renta de este año deve . . . . 13.
Por la del año de 13 deve de rezagados 6
Yt. deve 350 rs. de qta ajustada, en dinero.
En 30 de Agto pagó la 13 fs. de la Renta deste año.
En 8 de Sepe. entrego 100
En 8 de Octubre entrego otros 100 rs.
En 19 de Ne. pago 150 rs., y las tres partidas componen
los 350 rs. de la qta. ajustada en dinº. y quedo cancelada
En 14 de Diz. de 815 quedo en pagar por Agto. del año q. viene 2 fs.
de trigo pr. las 6 que deve de rezagados del año de 13 y se le
perdonaron las 4 fs. que faltavan.

Año de 1816.

Por la Renta de este año deve 13
Por la del año de 13 deve 2 fs. 2
Apagado la Renta por entero; y una fanega para los atrasos

ARABA ALAVA

~~11~~

~~Vt.a [illegible] carga 164. r.s de v.n por tres aniversarios que [illegible] en la Parroquia de dha villa de Tolosa~~

Año de 1817.

Por la Venta deeste año deue 13

Deue de atrasos p.r el año de 13 una f.a 1

Con motibo de habersele apedreado la cosecha nada a pagado, y se le an prestado 600: r.s segun consta en el papel de obligacion que a hecho con fha de 25. de Sep.e deeste año en el que consta se le perdona 6½ f.s de la Venta deste año.

Año de 1818

r la venta de este año deve ——— 13,,

Con motibo de haversele apedreado la cosecha nada a pagado, y se le han prestado 3 fanegas de trigo para sembrar en 3 de Dembre de este año

Año de 1819

Deue por la Venta de este año ——— 13

Pago 8 f.s en 23 de Ag.to

Mas pago 4 f.s de Cebada en 26 de Ag.to valia dho dia a 13 r.s

Mas pago 1 f.s de trigo en 27 de ag.to

Mas una de trigo.

Año de 1820.

tiene hecho papel

Deve por la Venta de este año 13

Para los atrasos vease las quentas anteriores.

Pago la Venta en 5 de Sep.re y m.a f.a de trigo para los atrasos, mas fan.a y media de trigo y 4. de cebada,,

Año de 1821

Deue por la Venta deeste año 13

Nota 6

De atrasos vease las q.tas de los años 17,, 18,, 19 y 20.

Pago en 28 de Ag.to los 13 f.s de la Venta, y m.a f.a p.a los atrasos: y en 30 de Agosto pago otra m.a de trigo y 4 f.s de cevada esta a 16 r.s y el trigo a 26 p.a atrasos.

Pasa al fol.o n.o 8 del lib. nuebo

Trigo.
f.s c.s

Goyeo.

12. Pedro de Toronda, por la Venta del Ag.to de 1812 ... 1 0 1

Pago.

Año de 1813.

Pago la f.a

Año de 1814.

Pago la f.a

Año de 1815.

Por la Venta deste año deve .... 1.
En 31 de Ag.to pago la f.a de Venta.

Año de 1816.

Por la Venta de este año deve 1
En 17 de Sep.e pago la f.a de Trigo

Año de 1817.

Por la Venta de este año deve 1
Pago en 11 de Sep.e la f.a de Venta

Año de 1818

Por la Venta de este año deve .... 1.
Pago la fan.a

Año de 1819

Deve por la Venta de este año ——— 1
Pago la fan.a

Año de 1820

Por la Venta de este año deve 1

Año de 1821

Deve por la Venta de este año 1
Yd. por la del año de 20. otra f.a 1
4 Pago las dos f.s en 18 de Sep.e

Pasa al lib. nuebo n.o 14.

Viene del folio 25;

Gobierno;

Año de 1818

Tomo este Arriendo a Juan de Samaniego, Vecino de dho Lugar

Por la Venta de este año deve dos f.s de trigo — — — — — — — „ 2

Nota — „ Estan pagadas las contribuciones de todos los años asta el año de 1817 ynclusive

A pagado las dos f.s y se le a pagado la contribucion De a tres r.s por fanega

lo recivio el ynclino;

Juan de samaniego

Año de 1819

Deve por la venta de este año ———————— „ 2.

Pago las dos f.s

Año de 1820

Deve por la venta de este año ———————— „ 2 - - -

Pago las dos fan.s de trigo

Año de 1821

Deve por la venta de este año . . . . „ 2

4. Pago las 2 f.s en 31 de oc.e

Año de 1822

Juan de Samaniego deve por la venta deste año - . . . „ 2

4 Pago las 2 f.s en 29 a Ag.to

Año de 1823

Juan de Samaniego deve por la venta deste año . . . . . . „ 2

4 pago en 13 de [illegible]

Gamarra maior.

Trigo
f.s c.s

13. Pablo Garibai, por la Renta de Ag.to de 1812 . . . 07

Pago

Año de 1813

Este Arriendo de Pablo lo trae aora Vbaldo de Larreaēlas. 7

En 3 de Oc.e pago 4½ f.s

Año de 1814.

Por la Renta de este año deue 7

Por la del año de 13. . . . . . . 2 / 6

Pago en 15 de Sep.e 7 f.s de trigo

Año de 1815.

Por la Renta de este año deue 7

Por la del año de 13 de rezagados [illegible] debe . . . . 2 - 6

En 7 de Sep.e pago 6 f.s de la Renta de este año.

En 14 de Id. pago 1 f.a ~~menos un celem.n escaso~~.

7 f.s con lo q.e pago la Renta de este año

Año de 1816.

Por la Renta de este año deue 7

Por la del año de 13 deue . . . . 2 / 6

En 17 de Sep.e pago las 7 f.s de Renta de este año.

Y de las 2½ f.s de rezagados del año de 13 le perdono el S.r D.n Nicasio f.a y m.a y traira vna f.a =

En 18 de Sep.e trajo la f.a y quedo canzelada la q.ta =

Año de 1817

Por la Renta de este año deue 7

Pago en 11 de Sep.e las 7 f.s

Año de 1818.

Por la Renta de este año deue 7

Entrego 4 y m.a de cebada y lo demas se le perdona por haberse apedreado t

~~Itt [illegible] 30 mrs por las ofrendas de pan, y cera en la [illegible]quia de esta Villa de Tolosa~~

Año de 1819

[illegible] por la renta de este año — 7

Año de 1820

Deve por la renta de este año — 7

Las llebo a Sto Domingo

Año de 1821.

Deve por la Renta de este año — 7.

Nota .. El año de 12 se le preguntara si pago la Renta

4 En 5 de Sepe las entrego en Sto Domingo en mre de Dn Nicasio

Año de 1822

Waldo de Larrea deve por la Renta de este año — 7

Nota La misma del año anterior

4 Pago en 13 de Agto las 7 rs y las pase a Sto Domingo p. la pension de la Capa 25 rs

Año de 1823.

Waldo Larrea deve por la renta de este año — 7

Nota .. La misma del año de 21

4 Pago 7 rs en 6 de Sre

Gomecha

Trigo.
f.s c.s

44 Juan Fran.co de Luna, por la Renta del Ag.to de 1812, 17 ,,

Pago, la Renta y deue 1 f.a de atrasos.

Año de 1813.

Año de 1814.

(sin la casa

Paso este Arriendo à Manuel de Robles en 10½ f.s 10 — 6

Pago las 10½ f.s en 24 de Sep.e

En 8 de Abril de 1815, Llebo dho Man.l 4 f.s de Trigo blanco prestadas para pagar q.do la primera Renta en trigo ò en dinero como se quiera: Valia el trigo en dho dia à 42½ r.s de igual Calidad.

Año, de 1815.

Por la Renta de este año deue dho Man.l de Robles: 10 6

It. deue 4 f.s de trigo blanco prestadas en 8 de Abril de este año. para pagar q.do la 1.a Renta en trigo ò din.o como se quiera. Valia el trigo en dicho dia à 42½ r.s de igual calidad.

El Rentero anterior Juan Fran.co de Luna (oy V.o de Vill.a) deue 17 f.s de trigo de la Renta del año de 13 y una f.a mas de otro atraso.

En 20 de Sep.e pago Robles las 10½ f.s de la Renta y las 4 prestadas, tamb.n pago en Especie.

Año de 1816.

Por la Renta de este año deue 10 6

Por el suelo de la casa se vera si deue algo, p.r no estar comprehendido en el arriendo

Juan Fran.co de Luna (oy V.o de Vill.a) rent.o anterior deue 17 f.s de trigo de la Renta del año de 13: y 1 f.a mas de otro atraso.

En 23 de Sep.e pago las 10½ f.s

Año de 1817

Llebo dos fan.s de trigo, p.a bolberlas por Ag.to pagó.

Por la Venta deste año deve . . . . 10 ,, 6

Por el Suelo dla Casa deve

Juan Fran.co de Luna V.o de Vill.a Ren.o anterior deve 17 f.s de trigo
dla Venta del año de 13. y 1 f.a mas d otro atraso.

Pago Robles en 1 de oct.e 12 f.as y m.a de trigo.

Año de 1818.

Por la Renta de este Año deve . . . . . . ,, 10 ,, 6
Por el Suelo dla casa quemada deve este año, y los anteriores
Juan Fran.co de Luna V.o de Vill.a Ren.o anterior deve 17 f.s de
trigo dla Venta del año de 13: y 1 f.a mas de otro atraso.

Pago en 31 de Ag.to 10: f.s de trigo
El Cura de Gomecha deve alg.a o algunas piedras que llevo dla casa quemada
que tenia sus Ventanas.

Año de 1819

Deve por la Venta deeste año ——— 10 ,, 6

Pago las 10 ½ f.s y a mas la m.a f.a que dexo de pagar el año pa-
sado de 1818:
Deve dos f.s d trigo prestadas.

Año de 1820

Deve por la Venta de este año ------------------ ,, 10 -- 6
Pago Diez fanegas de trigo ---- 10
y tres de cebada ---------- 3

Año de 1821

Deve por la Venta de este año . . . . . ,, 10 - 6
Id. p.a m.a f.a d trigo d atraso del año d 20 pago 3 f. de Cevada
Nota — ,, La Venta del Suelo de la casa quemada deve estos ultimos años y el presente
El Cura de Gomecha deve alg.a o alg.s piedras que llevo dla ca-
sa quemada que tenian sus Ventanas.
4 Pago en 20 de Sep.e las 10½ f.s dla Venta: y todos los atrasos pag.o
Con los tres f.s d Cevada del año de 20. y 2 celem.s d trigo mas d la Venta
que pago el año de 21: Pero no entran en estos atrasos el Suelo dla
casa quemada pues la Venta dello la deve pagar desde que lo disfruta.

Año de 1822.

Man.l de Robles deve p.r la Venta de este año 10½ f.
It. deve el disfrute dla casa quemada desde q.e lo siembra
It. el Cura de Gomecha deve alg.a alg.s piedras que llevo dla casa quemada tantos x.
4 Pago las 10½ dla Venta y por lo d la casa quemada pago 9 celem.s y quedo en pagar 15 c. mas
el año q.e tiene p.r esta razon :: y por la Venta p.a en adelante 11 f. incluso lo dla casa quemada
desde el año de 23 inclusive. · Pasa al lib. nuebo n.o 29.

Gueseña.

F. C.

45. Andres de Apodaca, y Manuel de Zavala,
por la Venta del Ar.to de 1812 .... 1,0 [illegible] ½ [illegible]
y otrotanto de Cebada .... 1,0 [illegible] ½ [illegible]
Apagado la Venta y sele apagado la contribucion
asta primeros de Enero de 1813;
Este arriendo se apuesto en quatro f.s de trigo 0 4 ..

Año de 1813.

Por la Renta de este año - 2½ f.s mitad trigo y Cevada
Pagaron en 16 de Diz.e

Año de 1814

Pagaron 4 f.s de trigo en 15 de Sep.e

Paso este Arriendo a Fran.co Ant.o de Zabala y Mar.n Diaz de Apodaca en 5 f.s p.r mitad entre los dos a 2½ f.s de trigo

Año de 1815.

Por la Renta de este año deuen 5
En 9 de Sep.e pago Fran.co sus 2½ f.s
En 23 de N.e pago Martin Diaz sus 2½ f.s en din.o a 54 r.s

Año de 1816.

Por la Renta de este año deuen 5 f.s de trigo p.r mitad, Fran.co Zabala y Mar.n de Apodaca 5
En 18 de Sep.e pago Fran.co Ant.o Zabala sus 2½ f.s
En 1.o de Oc.e pago Mar.n sus 2½ f.s 2½
5.

Año de 1817

Por la Renta de este año deuen 5 f.s de trigo p.r mitad Fran.co Ant.o de Zabala, y Mar.n Diaz de Apodaca.
Pago En 2 de Oc.e Mar.n de Apodaca sus 2½ f.s: Y en 3 de Id pago Ant.o Zabala las otras 2½

Año de 1818

Por la Renta de este año deuen 5 f.s de trigo p.r mitad Fran.co Ant.o de Zabala, y Mar.n Diaz de Apodaca. 5
Pagaron en 5 de Septiem.e Fran.co Antonio de Zabala, y Martin Diaz de Apodaca las 5 f.s de trigo por mitad

Año de 1819

Deven por la venta de este año 5 f.s de trigo por mitad entre Fran.co de Zavala y Mrn de Apodaca ———— 1. 5

Pagaron los dos las 5 fanegas....

Año de 1820

Deven por la venta de este año - - - - - - - - - - - - - - 1. 5

Pago Martin sus 2 ½ f.s ..

Pago Fran.co sus 2 ½ f.s - ..

Año de 1821

Deven por la venta de este año 5 f.s por mitad, entre Mrn de Apodaca y Fran.co Ant.o de Zabala 5

2. Pago en 5 de Sep.e sus 2½ f.s Fran.co Zabala

2 Pago en 6 de id. sus 2½ f.s Mrn de Apodaca

Año de 1822

Mrn Apodaca y Fran.co Zabala deven este año p.r mitad 5 f.s - - 5

2=2 Pago Fran.co Zabala sus 2½ f.s y tamb.n Mrn Apodaca las otras 2½.

Año de 1823

Mrn Apodaca y Fran.co Zabala deven este año 5 f.s p.r mitad - . . 3

2. Pago Martin de Apodaca 2½ f.s en 25 de Sep.re

2 Pago Ant.o Zavala 2½ f.s en 4 de Nov.re

Ylarraza:

Trigo. f.s c.s

46. 8 Hisino de Guevara, por la Venta del Ag.to de 1812 . 07 . 6 .

Pagó las 7½ f.s de ~~mo de~~ trig.e : 5 f.s y 3 celem.s en especie : f.a y m.a por el 5.o de Contrib.n ; y 9 celem.s de trigo p.r la Contribución de 2½ celem.s de Cevada p.r f.a de Renta pues se regulo p.r la cevada mitad de trigo .. Y á mas le pagué en din.o lo q.e faltaba p.a dha contri.n

Año de 1813

Pagó 5½ f.s de trigo: las 4 en especie y la f.a y m.a en din.o a 64 r.s Y las dos restantes q.e faltan perdonado p.r los daños.

Año de 1814

Pagó las 7½ en 12 de Sep.e

Año de 1815

Por la Renta de este año deue 7 6

En 15 de Sep.e pagó las 7½ f.s

Año de 1816.

Por la Renta de este año deue . . . . 7 . 6

En 1. de Oct.e pagó las 7 y m.a =

Año de 1817

Por la Renta de este año deue . . . . 7 . 6

Pagó en 4 de Oc.e las 7 f.s y m.a de este año.

Año de 1818-

Por la Renta de este año deue . . . . 7 . 6

en 12 de Sep.bre pagó las 7 f.s y media - -

Año de 1819

Deve por la venta de este año ——————— . 7 . 6

pagó las 7 f.s 6, c.s

Año de 1820.

Deve de venta de este año - - - - - - - - - - - . 7 . 6

.. Pagó y se le dio m.a f.a por la piedra el año pa.do

Año de 1821.

Deve por la Renta deste año .... 1, 7„ 6.

4 Pago en 11 de Sepe. la Renta deste año.

Año de 1822.

Ygino Gueba. deve pr. la Renta deste año - 7„ 6

4 Pago en 5 de Ago. la Renta deste año

Año de 1823

Yginio Gueba. deve pr. la Renta deste año. .. .. 7 - 6

4 Pago la Venta en 30 de Sepre.

Lorriaga.

Trigo. f.s y c.s

47. Ygnacio de Landa, y su muger, por la renta del Agosto del año 1812. Pagó - - - - - - - - 14 – 6

Año de 1813;

Por la Renta deeste año deve - - - - - - - 14 – 6

Año de 14

Por la Renta de este año deve - - - - - 14 – 6

Por la del año de 13 otras - - - - - - - 14 – 6

Pago en 14 de Sep.e 11 f.s

En 10 de Abril de 1815 llebó prestadas una f.a de trigo de Valenciano y m.a f.a de Blanco, que componen las dos partidas 1½ f.s valia entonces à 43 r.s

Año de 1815.

Por la Renta deeste año deve - - - - - 14 6

Por la del año de 14 deve - - - - - 3 6

Por la del año de 13 - - - - - 14 6

Id. en 10 de Ab.l del año de 1815 llevó prestadas 1 f.a de trigo Valen.o y m.a de Blanco: valia entonces à 43 r.s f.a

Pago en 1.o de Sep.e 11 f.s p.r la Renta deeste año, y dice no se mas segun el ajuste con Arana.

~~En 25 de Ab.l de 1816 ajustamos q.tas con dhos~~

Año de 1816.

Se remite a la q.ta del año de 15 p.a ver lo que ha de pagar.

En 21 de Sep.e pagó 11 f.s

Año de 1817.

Se remite ala q.ta del año de 15 p.a ver lo q. ha de pagar.

Pagó 10 y media.

Año de 1818

Pagó 11 f.s en 25 de Ag.to

Año de 1819

Pago en 13 de Agto 10 ½ fs. mas pago ½ fanega.

Año de 1820.

Deve de la renta de este año - - - - - - - - - - - - - - - - " 11 " 0

Pago once fans. por la renta

Año de 1821.

Deve por la renta de este año . . . . . . /

Nota. . " vease las quentas de los años &a.
el año de 17 pago 10½ y le fatra aun q. no pague mas que 11 ag. año.

mra. fa

4 Pago en 6 de Sepe. 11 f. pr. renta de este año

Año de 1822

Ygo. de Landa deve por la renta de este año . . . . . . /
De los años atras es necesario hacer q. de atrasos, y pa. adelante ver
lo que à de pagar: el año 17, y antes deve tanto.

4 Pago en 14 de Agto. 11 f.

It. pago cinquenta y ocho r. y ocho ms. por las 3 ptes de dos Nuos. de
Contribs. que correspondian al Sor. amo pr. el primer año economico
del año de 21 à 22 qe. concluyo en 30 de Junio de 22.

Año de 1823.

Ygnacio de Landa deve por la renta de este año
Del los años atras es necesario hacer qtas. de atrasos, y pa. adelante
ver lo qe. à de pagar, y tambn. de antes " el año 17 y antes deve tanto.
It pago a qta 58 r. y 8 ms. por las tres ptes de dos Nuos. de Contribs.
que correspondian al Sr. amo pr. el primer año economico del año
de 1821 à 22 que fino en 30 de Junio de 1822.

Pago 5 fs. en 12 de Sepre. de 1824 "

4 " ---

Lorriaga.

Trigo.
f.s c.s

48. Feliz Albarez de Gamiz, por la Venta del Yg.to de este año de 1812. Pago ... 10

Año de 1813;

Pago 4 f.s en 2 de Dize.

Año de 1814

Por la Renta de este año deue ... 10
Por la del año de 1813 ... 6
Pago 10 f.s en 12 de Sep.e

Año de 1815

Por la Renta de este año deue ... 10
Por la del año de 13 deue ... 6
En 11 de Sep.e pago las 10 f.s de este año.

Año de 1816.

Por la Renta de este año deue ... 10
Por la del año de 13 deue ... 6
En 17 de Sep.e pago las 10 f.s de la Renta de este año.

Nota Y quedo en pagar por las 6 del año de 13 una f.a este año, y otra el año que viene de 1817, Despues de echo quentas y pagado lo de la Contrib.on de Longa, y lo que falta sele perdono.

Año de 1817

Por la Renta de este año deue ... 10
Id. deue 2 f.s por lo del año de 13 ... 2
Pago en 11 de Sep.e las 10 f.s de la Renta de este año.

Año de 1818.

Por la Renta de este año deue ... 10
Por la del año de 13 ... 2
Pago en 2 de Sep.e 10 fan.s

Año de 1819

Deve por la Venta de este año ... 10
Pago las 10 f.s

Año de 1820

Deve por la Renta deste año - 10

Del año de 13 - 2

Pagó 10. fan.s dice que no deve las 2. beasela nota del año de 816.

Año de 1821.

Deve por la Renta de este año - 10

Id. segun la nota del año de 16 deve otras dos f. . . . 2

4 Pago en 1.o de Sep.e las 10 f. de la renta deste año.

Año de 1822.

Felix de Gamiz deve por la Renta deste año - - - - - - 10

Id. seg.n la nota del año 16 deve otras 2 f. - - - - - - 2

4 Pago las 10 de Renta y las 2 que devia de atraso en 10 de Ag.to

Año de 1823

Felix de Gamiz deve p.r la Renta deste año - - - - - - 10

4 Pago 7 f.s en 2 de oct.re

Lorriaga:

Trigo
f.s ¼ c.

43.. Urbano Albarez de Gamiz, por la renta del Ag.o de este año de 1812 - - - - - - - - - - - - - - - 15 ¼
Deve 3 f.s de atrasos y media; consta de obligacion, para pagar este Agosto de 812 - - - - - - - - 3 ¼ 6
Pago 5½ f.s de trigo y contribuc.es varias.

Año de 1813;

Por la renta de este año deve - - - - - - - - - ¼ 15
Por la del año de 1812 - - - - - - - - - ¼ 9 - 6
Id. 3½ f.s de atrasos, q.e consta de oblig.n p.a pag.r en 1812 ¼ 3 - 6
Para esto pago alg.s contribuciones.

Año de 1814.

15.
Por la renta de este año - - - - - - - - - - ¼ 15
Por la del año de 13 - - - - - - - - - - ¼ 9 - 6
Por la del de 12 - - - - - - - - - - ¼
Id. 3½ f.s de atrasos consta de oblig.n p.a pagar en 1812 - ¼ 3 - 6
Para esto pago alg.s contrib.s como consta el año de 12.
Pago en 10 de Sep.e 10 f.s de trigo.

Año de 1815

Por la renta de este año deve - - - - - - - - ¼ 15.
3
Por la del año de 14 deve - - - - - - - ¼ 15
Por la del año de 13 deve - - - - - - - ¼ 9 6
Por la del de 12 deve - - -
Iti. deve 3½ f.s de otros atrasos consta de oblig.n p.a pagar el año de 1812
Para esto pago alg.s contrib.s como consta el año de 12.
En 9 de Sep.e pago 10 f.s p.a la renta de este año.

En 25 de Ab.l de 1816 apuramos todas las q.tas anteriores, y me quedo a dever lo sig.te el dho Urbano de Gamiz. =
Por el atraso antiguo - 3½ f.s de trigo
Por lo del año de 12 - 2½ f.s id
Por lo del año de 13 - 7½
Por lo del año de 14 - 2
Por lo del año de 15 - 2
Por una f.a que oy se le presto - 1
Deia ½
Total. 18½ f.s de trigo. Son estos todo de la deuda q.e me obligo pagar q.to antes pueda y firmo yo el dho Urban q.e consta en la cuenta de esta oy 25 de Abril de 1836.

Urban Albarez

Año de 1816

Por este año pagara pr. combenio echo en 25 de Abril de 1816 vltº. 13 f. . . . . 13.

Itt. deue las 18½ f. que constan ala q.ta del alcance q.l re-
sulta en la q.ta ajustada dho dia 25 de Abl. del modo
que alli esta sentada; cuyos precios no estan puestos p.r cobrar . . . 18–6

En 3 de Oc.e pago 11 f.s para la renta deste año.

Año de 1817

Por la renta deste año deue.

Id. deue de q.ta ajustada y firmada por dho Vrban ala b.ta en
25 de Abril de 1816, diez y ocho f.s y p.a de trigo p.a pagar
q.to antes pueda.

Id. deue de la renta del año de 16 dos f.s de trigo.

Pago 11 f.s en 9 de Sep.e

Año de 1818.

Me remito a las q.tas anteriores p.a lo que ha de pagar.

Pago 11. fan.s de trigo

Año de 1819

Pago 11 f.s de trigo

Año de 1820

Este dice no paga solo 11 f.s se reconozera este arriendo.

Pago 11. fan.s

Año de 1821

Este solo paga 11 f.s segun dice el

Nota. . . A la vuelta esta la q.ta de la deuda antigua y se vera con lo de
los sig.tes años

4 Pago en 1º de Sep.e 11 f.s p.r la renta deste año:

En Jun.º de 1822 pago p.a el año por contrib.s 14 r.s y 19 m.

Año de 1822.

Vrban de Gamiz deue por la renta de este año . . . . . 11 ó mas

A la vuelta esta la q.ta de la deuda antigua y se vera con la de los años sig.tes

4 Pago en 16 de Ag.to 11 f.s

Año de 1823.

Vrban de Gamiz deue por la renta de este año 11 f.s ó mas . . 11 ó mas

A la buelta esta la q.ta de la deuda antigua y se vera con la de los años sig.tes

Lorriaga.

Trigo
f.s y C.s

43. Marcos de Echavarria, por la Venta del Ag.to del año 1812. Pago. 04 - 6

Año de 1813.

Por la renta de este año deue 4 - 6

Año de 1814

Por la renta de este año deue 4 - 6
Por la del año de 13. 4 - 6
Pago en 22 de Sep.e 4½ f.s de la renta del año de 14

Año de 1815.

Por la renta de este año deue 4 6
Por la del año de 13 deue otras 4 6
Pago en 2 de Sep.e las 4½ de este año.
En 29 de feb.o de 1816 se le presto 1 f.a de trigo blanco, y dho dia se vendio del mesmo trigo à 56 r.s

Año de 1816.

Por la Renta de este año deue 4 6
Por la del año de 13 deue otras 4 6
It. deue otra f.a de trigo prestada en 29 de feb.o de 1816: y valia aq.l dia à 56 r.s 1
En 15 de Oc.e pago la f.a prestada en 29 de feb.o del año 16.
Pagó 4 fa y m.a de trigo. hoy 16 de Oct.e

Año de 1817

Por la renta de este año deue 4 6
It. deue otras 4½ f.s de atrasos 4 6
Pago en 20 de Sep.e 4½ de la renta de este año

Año de 1818.

Por la renta de este año 4 6
De atrasos otras 4 6
Pago las 4 f y m.a de la renta.

Año de 1819

Deve por la Renta de este año ———————— // 4 = 6
Deve de atrasos 4 ½ - - - - - - - - - - - - - - // 4 = 6
pago 4 y ½ f.s

Año de 1820

Por la Renta de este año - - - - - - - - - - - // 4 - 6
Deve de la Renta del año de 13 - - - - - - - // 4 - 6
pago 4 ½ f.s

Año de 1821.

Deue por la Renta deste año - - - - - - - - - / 4„6
Id. por la Renta del año de 13 - - - - - - - / 4„6
4 Pago en 4 de Sep.e las 4½ f.s de la Renta deste año

Año de 1822.

Marcos de Echavarria deue por la Renta deste año - - / 4„6
Id por la del año de 13 - - - - - - - / 4„6
4 Pago en 4 de Ag.to las 4½

Año de 1823.

Marcos de Echavarria deue p.r la Renta deste Año - - / 4=6
It. por la del año de 13 otras - - - - / 4„6
4 Pago 3 f.s en 25 de Sep.re

Leciñana dela oca.

Trigo
f.s / c.s

50. Manuel de Corcuera, por la Renta de este año de 1812 .... 0 1 / 1.
se le dio el año de 1811. 20 r.s de Contribucion,

Año de 1813:

Por la Renta de este año .... 1 — 1
Por la del año de 812 .... 1 — 1

En 28 de Abril de 1814 pago á buena q.ta una f.a y vendra á finarlas con los recibos q.e tenga de contrib.

Año de 1814

Por la Renta de este año deve .... 1 / 6
Por la del año de 13 y 12 á fanega y m.a son 3

En 28 de Abril de 1814 pago á buena quenta 1 f.a de trigo y vendrá á finar las q.tas con los recibos de contrib.s

En 27 de Sep.e de 1814 ajustamos q.tas con Man.l de Corcuera y quedo pagado todas las Rentas y pecos atrasados asta este dia, incluso la Renta de este año: y tambien quedo satisfecho y pagado de todas las contrib.s que se devian asta la de la Renta de este año tambien inclusive. y para en adelante pagara de Renta una f.a y un Celemin cada año, y proseguira con el arriendo p.r nuebe á.s que sera el 1.o y su primera paga el año de 1815. y firmamos en dic.a á 27 de Sep.e de 1814.

Manuel de Corcuera
Fernando de Zarate

Año de 1815

Por la Renta de este año deve Vna f.a y un Celemin de trigo 1 1
En 7 de Sep.e pago la 1 f.a y 1 c.n

Año de 1816.

Por la Renta de este año deve .... 1 / 1
pago la fanega y celemin que es la Venta;

Año de 1817.

f. c.

Porla Renta deeste Año deve - - - - - - - - 1 - 1

Pagò

Año de 1818.

Nota.„ En 22 de En.o de 1818, combino dho Man.l de Corcuera pagaria 2 f. de Renta desde ep.l de este año inclusive, no obstante el combenio anterior: y que quando traiga esta Renta se haria el Arriendo:- - - - - - - 2

Pago fanega y media de trigo

Año de 1819

Deve por la Venta de este año

pago 2 f. y 6 c.s

Año de 1820

Porla Venta de este año - - - - - - - - - - „ 2.

Pago

Año de 1821.

Deve por la Renta de este año - - - - - - „ 2

4 Pago en 20 de Sep.e

Año de 1822.

Man.l Corcuera deve por la Renta de este año - - 2

2 Pago en 13 de oc.e las 2 f.

Año de 1823.

Man.l de Corcuera deve por la Renta deste año - - „ 2

2. Pago en 4 de oct.re

Lapuebla de Arganzon.

Trigo.
f.s , c.s

51.- Manuel de Aiala, porla Venta del Arr.to de 1812 — 07 , 6

De este Arr.do deve Teresa de Corcuera, 2 f.s y 6 c.s
de trigo de atrasos. // La renta deste Año se llebaron en contrib.s

Año de 1813,

Por la Renta deste año . . . . 07 , 6
Pago en 31 de Oct.re 5 f.s y pagará ½ f.a mas y las dos restantes perdonadas p.r los Daños

Año de 1814

Por la Renta de este año deve . . . . . . 7 , 6
Por la del año de 1813 deve m.a f.a . . . . . 0 , 6
Pago en 30 de Sep.e 7½ f.s de trigo

Año de 1815

Por la Renta de este año deve 7 6
Por la del año 13 deve m.a f.a de trigo 0 6
En 7 de Sep.e pago las 7½ f.s deste año.

Año de 1816

Por la Renta deste año deve . . . . . . 7 , 6
Por la del Año de 13 deve m.a f.a . . . . . 0 , 6
En 14 de Sep.e pago 7½ f.s
Pago la media fanega de atraso en 25 de oct.re

Año de 1817

Por la Renta deste Año deve 7 6
Pago en 20 de Sep.e las 7½ f.s

Año de 1818.

Por la Renta deste año deve . . . . . . 7 , 6
Pago 5 f.s

Año de 1819

Deve por la venta de este año —— 7 , 6
Pago las 7 f.s y 6 c.s

Año de 1820.

Deve por la Venta de este año .... 1 7 – 6

Pago

Año de 1821.

Deve por la Venta deste año .... 1 7 ,, 6

It. deve p^r. atraso del año de 18 ,, 2½ f^s.

4 Pago en 30 de Ag^{to}. 7 f^s. y 3 c^s.

Año de 1822.

Man^l. de Ayala deve por la Venta deste año .... 1 7 ,, 6

It deve de atraso del año de 18 ,, 2½ f^s. : y del año de 21 ,, 3 c^s. .... 1 2 : 3½

4 Pago en 24 de Ag^{to}. las 7½ de Venta y la quarta del año de 21

Año de 1823.

Man^l. de Ayala deve por la Venta deste año .... 1 7 ,, 6

It deve de atraso del año de 18 ,, 2½ f^s. .... 1 2 ,, 6

4 Pago las 7½ f^s. en 4 de Sep^{re}.

La Puebla de Arganzon.

Trigo.
fs. c.

51.-

Ysidro Yrturi, por la Venta del Ag.to del año de 1812. 11.

no apagado toda la Venta este año.

Año de 1813.

Por la Renta año de 13.- . . . . . . 11.

Pago 6 f.s en din.o a 66 r.s, tres f.s perdonadas por los daños y dos se le quedaron p.a contrib.s y dara q.ta

Año de 1814

Por la Renta de este año deue 11

Por la del año de 13 Se le quedaron 2 f.s para contrib.s y dara quenta con los recibos.

Pago las 11 f.s deste año de 14.

Año de 1815

Por la Renta de este año deue 11

En la Renta del año de 13 Se le quedaron 2 f.s p.a contribuciones y dara q.ta con los recibos.

En 5 de Sep.e pago 5½ f.s

En 7 de id pago otras 5½ f. q.e ambas part.s componen las 11 f.s de este año.

Año de 1815.

Por la Renta deste año deue 11

En la Renta del año de 13 Se le quedaron 2 f.s p.a Contrib.s y dara q.ta con los recibos. Pago la Renta este año por entero

Año de 1816.

Por la Renta de este año deue 11

La Renta del año 15 no Consta hauer pagado. (Ya pago.)

En la Renta del año de 13 se le quedaron 2 f.s para Contrib.s y dara q.ta con los recibos. (Ya la dio.)

En 18 de Sep. pago las 11 f.s

Año de 1817.

Por la Renta deste año deue 11

Pago en 21 de Sep.e las 11 f.s

Año de 1818.

Porla Renta de este año deve . . . . 11.
pago 10 fs. y se le perdonó la otra

Año de 1819

Deve porla venta de este año ——————— 11
Pago las 11 fs.

Año de 1820..

Por la venta de este año deve . . . . 11.
pago.

Año de 1821.

Deve por la Renta deste año . . . . 11.
4 Pago las 11 fs. en 4 de Sepe.

Año de 1822.

Isidro de Urruri deve por la Renta deste Año. 11
4 Pago en 13 de Agto. las 11 fs.

Año de 1823.

Isidro de Urruri deve por la Renta deste año. . . . . 11.
4 Pago las 11 fs.

51. 50

Lapuebla de Arganzon.

Trigo.
f.s c.s

52. Felipe de Aiala, por la Renta del Ag.to de 1812 . . . 23

Año de 1813;

Pago 15 f.s menos un Celemin, y pagara esta 16 f. y las 7 restantes perdonadas p.r los Daños.

Año de 1814

Por la Renta de este año deue . . . 23
Por la Renta del año de 13 deue 13 celem. . . . 1 1

Pago en 10 de Sep.e 24 f.s de trigo.

Año de 1815.

. . . 23
Por la Renta de este año deue . . . 2
Por la del año de 14 deue . . . 1 1.
Por la del Año de 13 deue 13 Celem.

En 7 de Sep.e pago 17 f.s p.a la Renta de este año. Y en 12 del mis-
mo 6 f. con las que se componen las 23 de este año
It. apuradas q.tas de los 13 c. de lo que devia el año de 13 y las 2 f.s del
año de catorce con las contribuciones de aquellos años, y algunos rr.s que se
le dio a mas de dhos picos de trigo; pago con todos ellos dhas contrib.s y na-
da deve esta oy 7 de Sep.e de 1815.

Año de 1816.

Por la Renta de este Año deue . . . 23
pago 16 f.s en 12 de Septiembre deste año.
Pago 7 f.s en 18 de Id.
23

Año de 1817.

Por la Renta deste año deue . . . 23

Se le pagaron 207 rr.s y m.o p.r la contrib.n de las 41 f.s y m.a

En 5 de Sep.e pago 16 f.s menos un Celemin
Y en 23, 7 f.s y componen las 23 deste año, menos un Celemin

Año de 1818

Por la Renta deste año deue . . . 23
Por la del año anterior un Celemin . . . 0 1

En 3 de Sep.e pago diez y seis fanegas. Mas 2 al 24

Vuelta.

Recivi yó Felipe de Aiala la contribucion que espresa El Recivo de este año que importa 535 rs. y 18 mas.
Vitoria 20 de oct.re de 1818
Felipe de Ayala

Año de 1819

Deve por la Renta de este año 23
Pago la Renta y se ha pagado la contribucion de a 3 rs. por fanega

Año de 1820

Por la Renta de este año deve .... 23.
Pago 17 fs. en 10, de Ag.to
mas pago 3 fs. y pago las 3 restants. en dinero a 32.

Año de 1821.

Deve por la Renta de este Año 23
Nota. el año de 18 no se si pago todo; dijo que si.
En el mes de Jun.o de 1821 llebo dho Felipe 6 f. de trigo de cartilla a 30 r. para pagar inmediatamte. impo. 180 r.
6. Pago en 8 de Sep.e 23 f. de la Renta de este año

Año de 1822.

Felipe de Ayala deve por la Renta de este Año 23
Por Jun.o del año llebo Felipe 6 f. de trigo de cartilla a 30 r.
6 impo. 180 r. Entrego en 8 de Ag.to 16 fs.
Id. en 24 de id. — 7 f.
Pago los 180 r. de las 6 f. de trigo a 30 r. el dia 5 de Sep.e de 1822.

Año de 1823.

Felipe de Ayala deve por la Renta de este año 23
6.. Pago en 4 de Sep.re 17 ½ fs.

Trigo
8
f.^{s} 10.^{s}

^{a} Mendiola.

53.. Rafael Sabino de Osaba, y Jazinta de Arrieta, por la Renta del Ag.^{to} de 1812 - Pago. . . . . 9 f.

Año de 1813;

Pago las 9 f.^{s} en 11 de Diz.^{e}

Año de 1814

Pago las 9 f.^{s}

Año de 1815.

Por la Renta de este año deue 9

En 23 de Sep.^{e} pagaron las 9 f.

Año de 1816.

Por la Renta deste año deue Damaso Xim.^{z} de Aberast.^{ui} 9 f.^{s} à este paso este arriendo . . . 9

En 18 de Sep.^{e} pago las 9 f.

Año de 1817.

Por la Renta deste año deue 9

Pago en 13 de Sep.^{e} las 9 f.

Año de 1818.

Por la Renta deste año deue 9

Pago las 9 f.

Año de 1819

Deve por la Renta de este año ———— 9

pago las 9 f.^{s} dia 9 de Sep.^{re}

Año de 1820

Por la Renta de este año deve 9

Pagó.

Año de 1821

Deve por la Renta deste año . . . . // 9

4 En 6 de Sepe. pago

Año de 1822

Damaso de Arerasturi deve por la Renta deste año — // 9.

4 Pago las 9 fs.

Año de 1823.

Damaso de Arerasturi deve p. la renta deste año . . . // 9

4 pago 8 fs. y 11 Cs. y 2¼ rs. endinero

Monasterioguren.

Trigo
f.s c.s

54. Josef Gonzalez de Betolaza, y su Muger

por la Venta del Añ.to de 1812 .... 11. 6

Pago.

Año de 1813.

Pago en 1 de N.e las 11½ f.s

Año de 1814

Pago.

Año de 1815.

Por la Renta deste año deve 11 6

En 26 de Sep.e pago las 11½ f.

Año de 1816.

Por la Renta de este año deve 11 6

En 12 de Dc.e pago las 11½ f.s de la renta.

Año de 1817.

Por la Renta deste año deve 11 6

Pago en 18 de Sep.e las 11½.

Año de 1818.

Por la Renta de este año deve 11 6

Pago

Año de 1819

Deve por la Venta de este año 11 6

Pago la renta de este año las 11 y m.a f.s

Año de 1820.

Por la Venta de este año deve 11 6

pago la venta.

Año de 1821

Deue por la Renta deste año - - - - - - - - - 4 11, 6

4. Pago en 6 de Sepᵉ.

Año de 1822.

Jose Betolaza deue por la renta deste año - - - - 4 11, 6

4 Pago en 13 de Agᵗᵒ. las 11½

Año de 1823.

Jose Betolaza deue por la Renta deste año - - - - - 4 11, 6

4 Pago las 11½ rs.

Muergas.

5A

Trigo
f.s , c.s

Hermenegildo de Estabillo, por la Renta del Agosto del año 1812 = Pasó este arriendo á Damian de Estavillo. , 05 , 5

Año de 1813.

Por la renta de este año deue . . . . Contrib.s el año de 12. 5 , 5

Por la del año de 1812 otros 5 f.s y 5 c.s = Estas 5 f.s y 5 c. se cobraron en 5 , 5.

Pago en 23 de Sep.e 2 f.s y 8½ c.s de trigo:

Y en diez de Marzo de 1814 pagó 1 f.a y lo que falta de d.o es para contribuciones, cuya q.ta se asegurará q. traiga los recibos.

Año de 1814

Por la renta de este año deue . . . . 5 , 5.

Por la del año de 13 deue 1 f.a y 8½ c. y vendrá con los recibos de Contrib.n p.a hacer q.tas

Pago 3 f.s y 1½ c. en 15 de Sep.e

Pago 2 f. y 1 c.n en 1.o de Dic.e

Año de 1815

Por la renta de este año deue . . . . 5 5.

Por la del año de 14 deue 0 2½

Por la del año de 13 deue 1 f.a y 8½ c. y vendrá con los recibos de contribuciones p.a hacer quentas.

Pago en 26 de Ag.to toda la renta, y atraso, trayendo tamb.n el recibo de contrib.s

En 25 de En.o se ajustó este arriendo p.r 9 años con P.o de Estabillo V.o de Muergas en 10 f.s y 10 c. con la condic.n de que le dará a su tío Damian la her.d de Garaya de arriba 6.a de una fug.a larga p.r lo q.e valga, arreglándose en ~~pro rata al pral.~~ y no ha de poder sobarrendar otra alg.a sin licencia de D.n Nicanor: y se obliga a traer la renta a esta Casa y abrir las zanjas y ribazos y reponer las cabas, y hacer que se mantengan dos nogales q.e existen en esta her.d y firman tío y sob.o esta de aquel firman ambos. Para hacer la esc.a quede verificara q.do se haga el apeo correspond.te de las her.des ser cierto lo referido en presencia de D.n Clem.te Lop.z Atorino - Damian de estavillo Pedro de Estabillo

1140

Año de 1816

f.s ,, c.s

Paso este arriendo a Pedro de Grabillo, y deve p.r la renta deste año ; 05 ,, 05

En 24 de Sep.e pago las 5 f.s y 5 c. dela renta de este año.

Año de 1817

Deve p.r la renta deste año 10 f.s y 10 c.: siendo esto por la 1.a paga del arriendo nuebo dela cara anterior - - - - - - - - - 10 ,, 10

Pago en 20 de Sep.e 7 f.s

En 20. de Nov.e 1 ,, y 6 c.s

En 17 de En.o de 18,,0 — 6 c. pago

9. f.s Pago p.a la renta del año de 17. y dice que Fran.co Regulo no devia pagar mas, de renta en el arriendo en atencion à lo que se quito dela tierra de lo arrendado (y se le preg.a à dho Fran.co)

Dho dia 17 de En.o se le pago p.r la contrib.n a 3 r.s f.a delas 8 dela Juris.n de Muergas: y 4 r.s p.r la otra dela Juris.n de Añastro: y son todo 28 r.s

---

Año de 1818.

Pagó 9. fa.s

Se le entregaron 45 r.s v.n a razon de 5 r.s por fanega que dijo les obligavan á pagar la justizia por contrivuzion á los forasteros

Año de 1819

Deve por la renta de este año ———————— ,, 9 - 3

Pago 9 f.s dia 22 de Sep.re

Se le an pagado 24 r.s y 19 m.s por la contribucion, de las 9 fan.s deso el D.o

---

Año de 1820.

Por la renta de este año deve - - - - - - - - - - - - - - 9 - - 3

Año de 1821

Deve por la renta deste año . . . . ,, 9 ,, 3

Nota. ,, se verá en los años atras quanto deve pagar

Deve tamb.n la renta del año de 20 - - - - - - - - 9 ; 3

4 Pago en 6 de Sep.e 9 f.s p.r la renta de este año, y deve 3 c.s; si es 9 1/4 la renta oy 6 de Sep.e de 1821

Pago en dho tres f.s de trigo p.r renta del año de 20, y valia à 30 r.s; y parece q. estos mismos le quiso pagar à D.n Nicasio à 36 y queria à 40 esto advierto p.a la clarid.d y por lo tanto, deberá la f.a pa de 30 r.s à 36 r.s ò à 40. tamb.n dice que el año de 20 pago este q. 6 f. en especie.

Pasa al lib. nuebo N.o 17

Oquina.

Trigo
f.s 4 c.s

55.- Christobal de Bengoichea, por la venta de Agosto del año 1812 . . . . 08 r.

~~sele adado 13 ½ f.s de trigo para sembrar i la cosecha ametades amas 2 f.s de Abena y una q.e debe poner el, i la cosecha a metades como consta en el Plan y obligación.~~

~~Ademas tiene otra Obligación del año de 1811 de barios atrasos,~~

~~En 7 de dho 8bre de 1812 se combino con dho Christobal que esta da la siembra de las 13 f.s de trigo y dos de Abena ha a satisfacer 2 f. de trigo y 1 de Abena (inclusas la 2 de la siembra) y a mas le ha de hacer gas para [illegible] desde 8bre de 1801.~~

En 15 de Setiembre de 1812 ice el Combenio con el referido Christobal en nombre de mi S.r amo i le di 13 fanegas de trigo balenciano para sembrar y tres fanegas de cebada ~~[illegible]~~ 1 fanega i m.a de yero aciendo una obligazion para q.e todo ello o su producto sea a medias;

Amas tiene una Obligazion de 10 f.s y quarta q.e le esta debiendo de trigo y 3 de zebada digo de Abena asta oi dia 4 de Nov.re en q.e izimos las quentas de este año de 1812.

Para la cantidad de grano que deve tiene pagados 119 r.s de los dias q.e trajimos la iugada en la sementera de 1812 regulados 17 dias a 7 r.s cada uno.

El año de 1811 se izo un combenio con el referido Christobal de q.e dando el trigo para la siembra abia de ser la cosecha a metades con dho S.r D.n Nicasio i que por sus trabajos se le abonaria 120 r.s i por no haver percivido dho Sr. nada del importe del Agosto no se le abonado nada i aecho vna Obligacion de pagarle en los quatro años primeros i al tpo de azerle la vltima entrega se le descontaran los referidos 120 rs.

En 14 y 13 de Oc.e pago 7 f.s

Año de 1814

Por la Renta deste año deve . . . . . 8 f.s

En todo lo demas me remito à las q.tas anteriores

Pago en Sep.e las 8 f.s

mas pago 3 f.s p.a parte de los atrasos en dho Sep.e y o muy malo vnas y otras f.

Año de 1815

Por la Renta deste año deve 8 f. . . . . 8 f.s

En todo lo demas me remito a las q.tas anteriores.

Año de 1816

Por la Renta de este año deve 8 f.s y p.r la del año 15 otras 8 son, 16

En todo lo demas se remite à las q.tas anteriores

En 10 de Julio de 1816 se hicieron las q.tas de lo q.e devia Christobal asta este dia, y quedamos en que pagaria 56 f.s de trigo y 6 f.s de Abena; consta de su oblig.n de dha fha. y esto sin incluir las 8 f.s de la Renta deste año que con ellas son el todo 64 f.s de trigo y 6 de Abena =

En 7 de Oc.e pago 10 f.s de trigo bastante malo p.a toda la quenta

---

Año de 1817

Paso este Arriendo à Andres de Latierro en 150 r.s segun dijo

Christobal de Bengoechea Rentero anterior deve lo que consta en la q.ta del año de 16.

Pago Latierro los 150 r.s en 27 de Nov.e

Año de 1818

Por la Renta de este año deve 150 r.s

Christobal Bengoechea Rent.o anterior deve la q.e consta en la q.ta del año de 16.

pago Andres de Latierro 100 r.s en 13 de Junio de 19 y los 50 restantes quedo entraer en carbon quando se le havisaba; A entregado otros 100 r.s en 27 de Julio de 820: y dice que por no tener todas las recetas de la razon no pago mas. = Pasa lib.o n.o 60 f.o 26

Otazu.

Trigo f.s c.s

55 Ygnacio Rodriguez de Liuue, por la venta de este ag.to del año de 1812 ... 11 ,,

Pago.

Año de 1813.

Este arriendo paso à Juan Garcia de Salazar en las ... 11.

En 23 de Sep.e pago 8 f.s de trigo y m.a y las dos f. y m.a que faltan ara las 11 se le perdonaron p. los daños

Año de 1814

Pago las 11 f.s en 10 de Sep.e

Año de 1815.

Por la venta de este Año deve ... 11.

En 7 de Sep.e pago las 11 f.s

Año de 1816

Por la venta de este año deve ... 11

En 26 de Sep.e pago las 11 f.s

Año de 1817

Por la venta de este año deve ... 11

Pago en 20 de Sep.e las 11 f.s

Año de 1818.

Por la venta de este Año deve ... 11

Pago las 11. Josefa Rodriguez

Año de 1819

Deve por la venta de este año ... 11.

Pago las 11 faneg.s

Año de 1820.

Por la venta de este año deve ... 11 ,,

Pagò

Año de 1821

Deue por la Renta deste año 11

4 Pago en 30 Dizbre. las 11 fs.

Año de 1822.

Deue por la Renta deste año Jn. de Zalazar - - . - - . 11

4 Pago en 8 de Ag.to las 11 fs.

Año de 1823.

Juan de Zalazar deue por la Renta de este año . . . 11

4 Pago las 11 fs. en 1 di Sepre.

Trigo Ceuadas

56

Oreitia

56 Isidro de Gauna, por la Renta del Arr.to de 1812 — 18

Y a mas ~~de~~ 2 f.s de Cebada, tamb.n de Renta — 2

Debe de atrasos 1 f.a de Cebada.

Pago las 18 f.s de trigo y las dos de Ceuada, y la otra f.a de Ceuada de atraso igualm.te, con 14 f.s y m.o Celemin corto de trigo que entrego en especie, y lo que falta a estas dhas 18 f.s y tres de Ceuada, importo la Contribucion de 2½ c. de Ceuada p.r f.a de trigo de Renta, y el 5.o de todas 18 f.s de trigo. Y le di 2 r.s para vino. Y a mas le pague en din.o lo q.e faltaba p.a dha Contribucion.

Año de 1813.

Pago 15 f.s de trigo y dos de Ceuada; y las tres que faltan de trigo se le perdono p.r los daños de las tropas.

Y se le deue de la Contrib.n de 21 de Jun.o de 1812 lo que tendra puesto mas en grano que lo que se le desconto el año referido de 12 en la q.ta de arriba lo que se vera p.r el recibo que de esto deue presentar — se le pago todo lo q.e se le deuia p.r dha Contrib.n de 21 de Jun.o de 1812.

Año de 1814.

Pago 18 f.s t.o en 10 de Sep.e y las dos de Ceuada, y quedo pagado todo lo de este año.

Año de 1815.

Por la Renta de este año deue Isidro de Gauna con su hijo Domingo, por hauer tomado juntos el Arriendo 18 f.s de trigo y dos de Ceuadas — 18 2

En 12 de Sep.e pagaron 4 f.s de trigo.

En 14 de d.o pago —— 14 f.s de trigo y 2 de Ceuada.

18

Año de 1816

Por la Renta de este año deuen 18 f.s de trigo y 2 de Ceuada. — 18 2

En 9 de oc.e pago 10½ f.s de trigo.

En 12 de id. pago 7½ de trigo y dos de Ceuadas

18 2

Año de 1817

Nota Paso este arriendo à Marcos Diaz de Guereñu y deue p.r este año y sig.tes a — 18 2

En 9 de Sep.e pago las 18 f.s de trigo y 2 de Ceuada.

En 11 de Abl de 818 recibo 2 f.s de trigo.

Año de 1818.

Deue por la Venta deste año 18 f.s de trigo y 2 de Ceuada
Itt. deue 2 f.s de trigo a mas que se le presto en 11 de Ab.l de este año.
Pago 18. fan.s de trigo, y 2u de Cebada.

Llebo un Pieza de Fierro p.a poner en una Ventana de la Casa de 4 pies de alta y 3. de ancha.

Año de 1819

Deue por la Venta de este año ——— trigo 18 = 2 C.a

pago las 18 de Trigo y 2 de Cebada

Año de 1820

Deue por la Venta de este año. 18 f.s de trigo y 2 de Ceuada -- 1 2o.

En 11 de Ab.l de 818 llevo dos f.s de trigo, no consta q.e ha pagado.

A pagado la Venta de trigo, y para la Cevada di[illegible] 2 f.s de avena y no a pagado las dos f.s de trigo del año de 1817 que las deve

Ha llevado este dia 3 quartones de a 10 pies.

Ha llebado prestadas dos fan.s de trigo Valia a 40 r.s En.ro 30: de 821.

Año de 1821

Deue por la Venta deste año 18 f.s de trigo y 2 de Ceuada
Id de atraso de las dos f.s de Ceuada del año anterior que no pago dio 2 f.s de Abena.
Id tampoco pago las dos f.s de trigo del año 17
Ha llebado 3 quartones de a 10 pies como consta el año anterior
Itt. Deue 2 f.s de trigo a 40 r.s que se le presto en 30 de En.o de 821

6 Pago en 4 de Sep.e las 18 f.s de trigo y dos de Ceuada de la Venta de este año: tambien acabo de pagar la Venta de la Ceuada del año anterior con otra f.a y m.a de Abena y dos celem.s de trigo

Y por las dos f.s de trigo a 40 r.s prestadas en 30 de En.o de 821, dio otras dos pero Valian solo a 26: pero dice que les dijo Volberia en trigo

Año de 1822.

Marcos Guereñu deue de la Venta de este año 18 f.s de trigo y dos de Ceuada
Nota Vease lo q.e deue en la q.ta de este año 21 de atraso.
6 Pago las 18 de trigo y las 2 de Ceuada.
Pago a mas 1 f.a de trigo para las dos que deuia del año de 17

Pasa al fol. 30. del Libro nuebo

Pangua.

Trigo
f.s y c.s

56 Ramon Ruiz, por la Renta del Sto. de 1812 ---- 1 0 1 ½

Año de 1813.

Por la Renta deste año ------ 1
Por la del año de 12. ------ 1

Pago 8 c. que son dos p.es y tres de 12 c. de la Renta deste año de 13 y los 4 c. que faltan quedaron p.a contrib.s y dara q.ta

Año de 1814

Por la Renta deste año deue ------ 1 .
Por la del año de 12 otra f.a pues no consta pago ---- 1
Por la del año de 13 deue 4 c. que se le quedaron p.a Contrib.s y dara q.ta con los recibos

Pago la f.a de este año de 14

Año de 1815.

(ya paso a otro lug.r de S. Esteban a Fran.ca Armentia l.r
Por la Renta deste año deue (Dudo si sigue el arr.do pues despidio) 1
Por la del año de 12 otra pues no consta que pago ---- 1
Por la del año de 13 deue 4 c. que se le quedaron p.a Contrib.es y dara q.ta con los recibos.

Ya se a apurado la q.ta y deue asta oy 5 de oc.e de 1815. ocho r.s y once m.s y la f.a deste año.

Año de 1816 {Pasa este arriendo y lug.ta al fol.o 64 v.ta

A.H.P.A. ÁLAVA

Pangua

Trigo.
f.s 4 c.s

57.- Santos de Estibales, y su Madre por la Renta del Agosto del año de 1812 - - - - - - - - - - - - 16 ,,

Año de 1813

Por la renta de este año - - - - - - - - - - - ,, 16

Pago en 2 y 7 de Dize. 10 f. y 8 c.

Por la Renta del año de 12 por no constar el que pago se le hara cargo de todo.

Año de 1814

Por la Renta de este año deue - - - - - - ,, 16

Por la del año de 13 deue 5 f.s y 4 c.s y si a dado algo de Contrib.s que acredite con recibos - - - - - ,, 5 ,, 4

La Renta del año de 12 no consta hauerla pagado.

En 20 de Sep.e pago 16 f. de trigo de este año de 14.

Año de 1815

Por la Renta deste Año deuen - - - - - - ,, 16

Por la del año de 13 deue 5 f.s y 4 c.: y si ha dado algo de contrib.n que acredite con recibos - - - - ,, 5 4

La Renta del año de 12 no consta hauerla pagado.

En 13 de Sep.e pago las 16 f.s de la Renta deste año.

Se hizo quentas con Santos de Estibaliz en 5 de Oc.e de 1815. y quedo cerrada la q.ta de todos los atrasos y Contrib.s

Año de 1816.

Por la Renta de este año deuen - - - - - - ,, 16

Pagó 5. fa.s el 10. de Sep.e
Id. 11 f.s el 14 de Id.
16.

Año de 1817

Por la Renta de este Año deuen. 16 f.s - - - - - ,, 16

En 15 de Sep.e Pago 14 f. y quedo con 2 f.s p.a pagar las unica Contrib.n à lo que echen y dara q.ta

En 2 de Ene.o de 1818 pago las 2 f.s de trigo que quedo p.a Contrib.n y se le pago p.r esta 64 r.s a 4 por f.a

Año de 1818.

Por la Renta deste Año deuen - - - - - - - - - - 16

Pago 13. y m.a en 15 de Sep.e

Le entregue a Estibaliz 313. r.s y m.o por el importe de las Contribuciones del papel que traso del Rexidor Samaniego: por los años de 1814 - 15 - y 16. y el presente consta de su Recibo

Año de 1819

Deve por la Renta de este año —— 16

pago 12 f.s en 16 de Oct.re

Seles apagado 80 r.s de contribucion.

Año de 1820.

Deue de Renta de este año - - - - - - - - - - - - - 16

del año anterior —— - - - - - - - - - - - - - 4

Pago 16 f.s menos quatro zelemines en 12 de Sep.re

Año de 1821

Deue por la Renta deste año - - - - - - - - - 16

Deue del año de 20 cuatro Celem. - - - - - - 0 4 4

Deue del año de 19 cuatro f. - - - - - - - - 4

Nota el año 18 no se si acabo de pagar: [illegible] diso q. si.

6 Pago en 6 de Sep.e las 16 f. de la Renta deste año - 16

It pago los 4 c. que falto el año de 20. - - 0 - 4

It pago otra m.a f.a para las 4 del año 19. - - 0 - 6

It pago 2 f. mas en 8 de 8.re 2

18 - 10

Año de 1822.

S.tos Estibaliz deue por la Renta deste año. - - - - 16

It deue de atrasos 1 1/2 f. - - - - - - - - 1 - 6

6 Pago en 10 de Sep.e las 16 de Renta y 1 f.a y 2 c. de lo de atraso

Año de 1823.

S.tos Estibaliz deue por la Renta deste año - - - - - 16

It deue de atraso 4 c. - - - - - - - - - - 0 4 4

6 - Pago las 16 f.s y los 4 c.s de atrasos.

Pangua.

Trigo
f.^{s} c.^{s}

57 Pedro Ortiz, por la renta del Agosto del año de 1812 - 13

Año de 1813

Por la renta deste año - - - - - - - - 13.
Pago en 2 de Diz.^{e} y en 30 del mismo, 8 f.^{s} y 8 celem.^{s}
La renta del año de 12 no consta hauerla pagado.

Año de 1814.

Por la renta de este año - - - - - - - 13
Por la del año de 13 deue 4 f.^{s} y 4 c.^{s} y si ha pagado algo de contrib.^{n} el dara q.^{ta} con los recibos
La renta del año de 12 no consta hauer pagado.
Pago en 22 de Sep.^{e} las 13 f. del año de 14.

Año de 1815.

Pedro Ortiz Por la renta deste año deue - - - - - - 13
Por la del año de 13 deue 4 f.^{s} y 4 c.^{s} Y si ha pagado algo de contrib.^{s} dara q.^{ta} con los recibos: ya la dio ya quedo cancelada esta q.^{ta}
La renta del año de 12 no consta hauerla pagado: quedo p.^{r} contrib.^{n}
En 13 de Sep.^{e} pago las 13 f.^{s} de la renta deste año

Año de 1816.

Por la renta de este año ~~deue~~ - - - - - - - - 13
La renta del año de 12 no consta hauerla pagado.
En 14 de Sep.^{e} pago las 13 f.^{s}

Año de 1817

Por la renta desta año deue - - - - - - - - 13
La renta del año de 12 no consta hauer pagado: ya se aueriguo la paga
En 15 de Sep.^{e} pago 11 f.^{s} y 4½ celem.^{s} y quedo con 1 f.^{a} y 7½ c.^{s}
a razon de celemin y m.^{o} por f.^{a} para pagar con ello la unica contrib.^{n}
Pago en 30 de Diz.^{e} la fanega y 7½ c.^{s} q.^{e} quedo para pagar la contrib.^{n} y dara q.^{ta} y se le dio p.^{r} esta 13 pesetas a razon de una por cada f.^{a}

Año de 1818.

Por la renta deste año deue - - - - - - - - 13
Pago la renta.

Vuelta

Año de 1819

Deve por la Venta de este año —— 〃 13

Atrayo 4 fan. y media menos Cuarta hoy 22 de Oct.e

Año de 1820

Por la Venta de este año deue - - - - - - 〃 13.

del año anterior 8 f.s y 9 celem.s - - - - - - 〃 8--9

Pagola Venta, y 4 f.s mas, y celemin y m.o en 7 de Sep.re

It. en 20 de Sect.re pago 3 ½ f.s de trigo.

Año de 1821

De la Renta deste año deue - - - - - - 〃 13

De atrasos deue 1 f.a y 1½ c.s - - - - - - 〃 1-1½

6 Pago en 6 de Sep.e las 13 f.s de este año

Año de 1822.

P.o Ortiz deue por la Renta deste año - - - - - - 13

De atrasos deue 13½ cel.s - - - - - - 〃 1-1½

6 Pago en 24 de Ag.to las 13 de la Renta

Año de 1823.

P.o Ortiz deue por la renta deste añ.o - - - - - - 〃 13

It deue de atrasos 13½ c. - - - - - - 〃 1-1½

6 Pago las 13 f.s y 1½ c.s y quedo deviendo 1 f.a

Pangua.

Trigo
fs. cs.

58.. Ysidro de Montoia, por la Renta del Agosto de 1812 ... 13
todo le cobraron en contribs.

Año de 1813.

Por la Renta de este año (paso este arriendo a ~~[illegible]~~ Emeterio de Montoia) 13
Pago 8 fs. y 8 cs. en 4 de Dize.

Año de 1814

Por la Renta de este año deve ... 13
Por la del año de 13 deve 4 fs. y 4 cs. y si ha pagado Contribs. dara qta. con los recibos.

Nota. Sobra una hera. en este arriendo en el termo. de ~~tres~~ no del lugr. de Pangua de ma. Yugda.

Pago en 22 de Sepe. 13 fs. pr. la Renta del año de 14.

Año de 1815

Emeterio de Montoya Por la Renta de este año deve ... 13
Por la del año de 13 deve 4 fs. y 4 cs. y si ha pagado Contribs. dara qta. con los recibos: Ya la dio, y quedo Cancelada esta qta.
En 19 de Sepe. pago 12 fs. y 9 cs. de la Renta de este año

Año de 1816.

Por la Renta de este año deve ... 13
Por la del año de 15 deve tres cs. ... 0 3
En 14 de Sepe. pago las 13¼ fs.

Año de 1817.

Por la Renta de este año deve ... 13
En 15 de Sepe. pago 11 fs. y 4½ cs. y quedo con 1 fa. y 7½ cs. pa. pagar la unica Contribn. y dara qta.
Pago en 30 de Dize. la fa. y 7½ c. de trigo q. quedo pa. la Contribn. y se le pago esta en dino. a razon de 45 r. por fa. y ympo. 52 r.

Año de 1818.

Por la Renta de este año deve ... 13
Pago 9. yma. en 15 de Sepe.

Año de 1819

Pago nuebe fs. en 16 de octubre de 1819. Pasa al Libro nuebo No. [illegible]

ALAVA ... ALAVA-VELASCO

Viene del fol.o 58.

San Esteban.

Fran.ca de Armentia Por la Venta deste año deue 1 f.a de trigo .. 1

Por la del año de 15 deue otra f.a 1

La Venta de la f.a del año de 12 no consta que pagó esta ni el Inquilino anterior

A mas deue 8 r.s y 11 m.s de la q.ta ajustada en 5 de Oc.e de 1815 como consta al f.o 56.

En 21 de Sep.e pagó las dos f.s deste y el año pasado: y dixo que ella no deuia los 8 r.s y 11 m.s y que se entienda con el Vent.o anterior.

Año de 1817.

Por la Venta deste año deue 1

La venta del año de 12 q.e es 1 f.a no consta que pagó esta ni el Inquilino anterior

Los 8 r.s y 11 m.s que consta en la q.ta ajustada del año de 15 dice la dha actual Fran.ca inquilina, que se entienda con el Inquilino anterior.

En 7. de oct.e pagó una f.a de trigo

Se le pagaron 3. r.s p.a la contrib.n y uno p.r el porte.

Año de 1818.

Por la Venta deste año deue 1

La Venta del año de 12 que es 1 f.a no consta que pagó esta ni el Inquilino anterior

Los 8 r.s y 11 m.s que constan en la q.ta ajustada del año de 15 dice la dha actual Fran.ca Inquilina que se entienda con el Inquilino anterior

Pagó la Fran.ca la fan.a de trigo

Año de 1819.

Por la Venta de este año deve 1 f.a ———— 1

pagó la fanega y no se le a pagado la contrib.on ni frutos Civiles.

Año de 1820.

Deue por la venta de este año ———————— 1 ...

Año de 1821

Deue p.r la Venta deste año 1

Deue p.r la del año de 20. otra f.a y se vera si se le deue contrib.n de 1

Pagó en 4 de oc.e la f.a de venta de este año, ó del anterior

año de 19 y 18 y los de antes se vera

Año de 1822.

Fran.ca Armentia deue p.r la venta de este año 1 f.a: y otra de la q.ta del año 21: contrib.n si se le deue A.

Pagó la f.a de la Venta de este año; y otra f.a del año de 21 tamb.n pagó, ó sea la del año 20

2

Año de 1823. Fran.ca Arm.a deue por la Venta deste año 1 f.a Pagó la fanega Pasa al f.lo 34.

año de 1760

~~han tenido de coste los tres aniversarios en dinero~~ 76 R.

San Christobal ~~catorze belas de R.l cada una~~ 14

~~beinte libras de pan digo 21 libras a 12 mrs libra~~ 07 — 12

~~R.s v.n 97 — 12~~

~~el año de 1751 tubieron de coste ciento tres r.s de v.on~~ 103

~~el año de 1752 tubieron de coste en dinero pan, cera~~ 101 — 16

El Molino de S.n Christobal

58 — trigo f.s — c.s

Rentero de Ydalo Simon de Arrieta y Juana de Azedo tienen una Oblig.on de 20 f.s de trigo y 4 c.s a pagado algo bease la Oblig.on

Nota El actual Andres de Goreo deve por este Agosto ------ 6 — 8

Pago todo y dos celem. mas.

Año de 1813.

Por la renta deste año deve ------ 6 — 8

Para esto tiene pagado dos celem. que el año ultimo dio de mas

Año de 1814.

Deve la renta de este año y la del año de 13 treze f.s y 4 c.

Pago 6½ f.s de la renta de este año y con los dos c. que tenia dado de mas el año de 12 queda pagado los 6 f.s y 8 c. de este año de 14 pero queda a dever la del año de 13 entera.

Año de 1815.

Andres de Goreo Por la renta deste año deve ------ 6 8

Por la del año de 13 deve ------ 6 8

Simon de Arruta inclino anterior y Juana de Azedo tienen una Oblig.n de 20 f.s de trigo y 4 c.s Han pagado algo, vease la Oblig.n: en ella consta haver pagado 4 f.s de trigo, y una de Rica a 28 r.

Año de 1816.

Por la renta de este año deve ------ 6 8

La renta de los años de 13 y 15 que no ha pagado se cobrara pagandole las contrib.s

Lo que deve Simon de Arruta inclino anterior, vease en la q.ta del año 15

En 18 de Marzo de 1817 pago todo el atraso de Andres de Goreo D.n Fran.co Landazabal, perteneciente asta la renta del año de 16 inclusive, y en nre del citado Goreo entregó Landazabal, por si 96 r.s v.n y por el Molinero 330:

d. f. c.

Año de 1817.

Por la Renta de este Año deue . . . . 6 . 8

Simon de Arrieta Inquilino anterior deue lo q.e consta en la quenta del año de 15.

En 1 de oct.e pago las 6. f.s y 8. celem.s de trigo

Año de 1818.

Por la Renta de este Año deue . . . . 6 . 8

Simon de Arrieta y Juana de Arzdo inquilinos anteriores deuen lo que consta el Año de 15.

Pago, Andres de Gobeo las 6. f.s 8. cel.s

Año de 1819

Deve por la Renta de este año ——— 6 . 8.

Pago las 6 f.s y 8 c.s

Año de 1820

Deve por la Renta de este año deve . . . . . . 6 . 8

pago seis fanegas y 2 celemines ——— 6 2

Año de 1821

Deue por la Renta de este Año . . . . 6 . 8

Deue p.r la renta del año de 20 de atraso 6 c. . . . . . . 0 . 6

4 Pago en 5 de Sep.e las 6 f. y 8 c. de este año y los 6 c. del año pasado.

Año de 1822.

Andres de Goreo deue por la Renta de este Año . . . . . 6 . 8.

4 Pago las 6 f. y 8 c.

Año de 1823

Andres de Goreo deue por la renta de este año . . . . . 6 . 8

4 En 9 de Set.e pago las 6 f.s y 8 C.s

Treviño

Trigo
f.s c.s

59 — Juan Angel Martinez, por la venta del Ag.to de 1812 — 14

Año de 1813

Nota. Paso este arriendo à Juan Marquinez

Por la renta de este año 14

Por la del año de 1812 14

Pago 2 f.s y 4 c.s en 16 de Sep.e en trigo, y 11 f.s y 8 c.s en
un recibo de contrib.n del año de 12, con lo que pagó las
14 f.s de la renta de dho año de 12

Jd. pagó à mas 2 f.s de trigo p.a la renta del año de 13.
el dia 30 de Sep.e de 1813.

Jd ha mas ha pagado 7 f.s de trigo en 22 de N.e

Año de 1814

Por la renta de este año deve 14

Por la renta del año de 1813 deve 5

Pago 6 f.s en 22 de Sep.e
Pago 5½ en 29 de Sep.e
Pago 2½ en 4 de N.e
} estas tres part.s componen las 14 f.s de la renta de este año.

Jt. entregó à mas dho 4 de N.e 3½ c. para q.ta de la renta del
año de 13 y juntados con las 3 f.s que tenia pagado p.a aq.l
año de 13: son las entregadas para aquella renta 3 f.s y 3½ c.
y de lo que falta traira recibos de su contribucion p.a hacer la q.ta

Pago lo que faltaba p.a la renta del año de 13 con un recibo
de contrib.n importante 1 f.a 8½ c. que junto con las 3 f.s y 3½ c.
hacen la dha renta del año de 13 que fue de 14 f.s y queda sin
deuda alg.a atras oy dia 1.o de Dic.e de 1814.

Año de 1815

Por la renta deste año deve Juan Marz. 14

En 24 de Sep.e pago 2 f.s y 10½ c. de trigo
En 25 de Jd. pago 6 f.s y 1½ c. de Jd.
En 26 de Jd. pago 3 f.s 4¾ c.
En 1.o de Oc.e pago 1 f.a 7¼ c.
son las 14 f.s deste año.

Año de 1816

Por la renta de este año deve 14

En 18 de Sep.e pago 9½ f.s
En 3 de Oc.e pago 4½ f.s
14

{ Pague 154 r.s p.r la contrib.n del año de 14 p.r las 14 f.s de este arriendo y las 8 c.l de la o/a Ro.ta a 7 r.s f.a dieron D.tto

Año de 1817.

Por la Renta deste año deue . . . . „ 14

„ En 6 de Sep.e pago 4½ f.s pago las 14 „

Año de 1818.

Por la Renta de este año deue . . . . . . „ 14

Pago en 16. de Sep.e 11. fan.s menos celem.n y m.o

pago 2 f.s en 1.o de oct.re

Pago Juan Ang.l por el grano que llevo de menucias por Sep.re 32 r.s

Año de 1819

Deve por la Venta de este año ———————— „ 14

Pago en 28 de Ag.to 6 f.s menos un celemin

Mas pago 6 f.s dia 4 de Sect.re

Pago 2 f.s en 16 de Sep.re y acavo de pagar la Venta de este presente año.

Año de 1820

Deue por la Venta de este año - - - - - - - - - 14

Pago 7 fan.s

Pago las otras 7 restantes y se les a dado 45 r.s y 50 mas Sep.re 17 de 1820. para completar la contribucion con los dos tercios antizipados para 29 de Sect.re

Año de 1821.

Deue por la Renta deste año. 14

Nota. De el año de 18 y 19 deue alg.s picos seg.n los apuntes de arriba y deuen ser segun el apunte de aquel año 1 f.a 1½ c.

6 Pago en 6 de Sep.e 12 f.s p.a la Renta deste año. Y en 20 de d.ho las 2 q.e faltaban.

Año de 1822.

Tim.o Jus.to ~~Ruiz~~ Ruiz deue p.r la renta deste año 14 f.s „ y p.r la de el año de 1821 1 f.a y 1½ c.

4 - 6 Pago 12½ f.s en 31 de Ag.to: y en 3 de Oc.e 1½ f.s acen las 14 f.s deste año

Y el d.ho dia 3 de oc.e pago otro m.o celemin p.a los atrasos: Y tambien dijo q.e la deja los 6 r.s de la tela p.a el paño: y no fue sino q.e le di el s.r Diaz 4 r.s y el 2.o contramo los 6 r.s de la tela: por lo q.e se equiboco y me deja 4 r.s

Pasa al f.o 31 del lib.o nuebo

64. 63

Trebiño.

Trigo
fs. cs.

53. Pablo de Barasuan, por la Renta del Ayto. de 1812 – 08.. ,
deve de Atrasos 3 fs. menos 2 cs. como se bera en el
libro biejo

Año de 1813.

Por la Renta de este año - - - - - - - - - - - - 8
Por la del año de 12 se bera lo que le queda pagado contribs.
de dho año de 12.
Deve de atrasos 2 fs. y 10 c. como se be en el lib. biejo.
Pago pr. Oce. de 813. 335½ rs. a Franco. Xavier por el impte.
de 5½ fs. de trigo á 61 rs.

Año de 1814.

Por la Renta de este año deve - - - - - - - - - 8
Por la Renta del año de 12 se bera lo que le quedo pagado
las contribs. de aquel año
Deve de Atrasos 2 fs. y 10 c. como se be en el Libro biejo.
Deve por la Renta del año de 13 dos fs. y ma. de trigo
y si pago alga. contribn. que haga constar
Las 2½ fs. del Año de 813 pagó ~~lo q.e declara arriba i amas~~ en contribs. y un celemn. mas
~~alguna cosa de el sobrante~~ (las contribn. se cree q. no deve nada pagada) del año de 12 se bera lo que
consta en la quenta de dho año; pero se declara q.e el atraso de las 2 fs. y 10 c.
anterior esta condenado por el Sr. Alcde. a que pague el pre
cio de dho atraso es a 80 rs. y aviendo alegado el dho Inclino
q.e pagó a Manuel declara el dho ~~Man~~ Manl. q. no lo reci-
vio como lo señala la prest.e declaracion.
Pago. en 13 de Oce. de este año 7 fs. escasas y la fa. dho quedo
embargada pa. contrib.: y dara qta. con su recibo
En 16 de Marzo de 1815 pago la fa. que quedo pa. contrib.
pr. que no se le havian pedido, y dio pr. ella 42 r.

Año de 1815

Por la Renta de este año deve - - - - - - - - - 8
Deve de atraso 2 fs. y 9 c. a juste. qtas. y es a 80 fa. pr. senta. del Alcde.: pues
a un q. eran 2 fs. y 10 c., se le rebaja 1 celemn. q. se cree pago de mas el de 13
en las Contribs. de las 2½ fs.
En 13 de Sepe. pago las 8 fs. de este año

Año de 1816

Por la Renta deste año deue - - - - - - - - - 8

Itt. deue lo q.e consta el año de 15 en su q.ta

En 26 de Sep.e pago 5 f.s

Itt. En 3 de Oc.e pago los 220 r.s que imp.a las 2 f.s y 3 c.s de la R.ta á los 80 r.s: á saber al Regidor Justo Marquinez 154 r.s para la Villa de Subino p.r el imp.te de 14 f.s de Renta q.e paga el mismo Justo y 8 de Barasuan a razon de 7 r.s p.r la Contrib.on del año de 14: y los 66 r.s en din.o efectibo.

En 6 de Nov.re deste año Concluio de pagar la Venta Q. se le a pagado Q. rebasado lo q.e tenia puesto la Muger de el dif.to Pablo Barasuan el año de 1814, y quedamos todos pagados asta este dia;

Año de 1817

Por la Renta deste Año deue - - - - - - - - 8

Pago las 8 f.s

{Se les pagaron p.r la Contribucion 66 r.s consta de R.do

Año de 1818

Por la Renta deste Año deue - - - - - - - - 8

pago 6 f.s en 1.o de Oct.re

pago las dos restantes en 25 de Nov.re

Año de 1819

Deve por la Venta de este año ——————— 8

A pagado la venta y se le a pagado la Contribucion de Justo de Barasuan. a 3 r.s por cada fanega dia 16 de set.re de este año. que son 66 r.s

---

Año de 1820

Por la Venta de este año deue - - - - - - - - - - - - 8-

Pago las 8 f.s y se les a pagado la Contribucion

Año de 1821

Deue p.r la Renta de este año - - - - - - - - - 8

3 Pago en 20 de sep.e 7 f.s q.e le falto un poco se le quito en r.s de la propina

Pasa al lib. nuevo n.o 16

Tuio.

Trigo.
f.s y c.s

60 Fran.co de Aiala, por la Venta del Ag.to de 1812 .... 0 3 3

En el año de 1813 deve otras 3 f.s y 3 c.s

Parece que las dos Ventas de los años de 12 y 13 se gastaron en contrib.s traiga los recibos.

Año de 1814.

Pagó las 3 f.s y 3 c.s de la Venta de este año y se le pagó 42¼ r.s de Contrib.s p.r Oc.e a 13 r.s por f.a

Año de 1815.

Por la Venta de este año deve 3 3

Los recibos de las contrib.s de los años 12 y 13 deve traer como Consta en aquellas q.tas # trajo esos recibos de los años de 12 y 13 e imp.n toda la Venta como lo dice en las q.tas de los años de 12 y 13 y no cobro nada.

Pagó la Venta de las 3¼ f.s de la Venta de este año en 26 de Oc.e y esta pagado a este dia de todas las contrib.s

Año de 1816.

Por la Venta de este Año deve 3 3

En 19 de Sep.e pagó 3 f.s y dos Celem.s

Año de 1817.

Por la Venta de este Año deve 3 3

Por la del año de 16 deve un Celemin 0 1

Pagó en 9 de Oc.e las 3¼ f.s y el celemin de atrasos

Año de 1818.

Por la Venta de este año deve 3 3

Año de 1819

Deve la Venta de este año y la de el año 1819 ———— 6 6

Año de 1820

Por la Venta de este año deve ------------ 3 -- 3

Pagó 3 fan.s y 3 Celem.s ,, Ha pagado a Cuenta 55 r.s

Año de 1821

Deue por la Renta deste año - - - - - - - - - - - - „ 3„ 3.

Deue por las Rentas de los años de 18 y 19„ à 3¼ f.s - - - - „ 6„ 6

Pagó 55 r.s a quenta: Pero advierto que las 6½ f.s dhas de Lazaro eran saluadas en 160 r.s segun obligacion de fha de 24 de Marzo de 1820 echa en la Puebla: alos que rebajandole los 55 r.s que entregó à cuenta, que da en deuer ciento y cinco r.s

2 Pagó en 4 de Oc.e las 3¼ f.s

Año de 1822.

Fran.co Ayala deue por la Renta de este año . . . . . „ 3„ 3

It deue 105 r.s segun q.ta del año de 21

o. 16 m.s Pagó en 26 de Sep.e las 3¼ f.s y aun que le faltó 3 quartillos le di por pagado por lo que le havia de dar de propina, y por esto quedó dhos 3 q.llos con 16 m.s que le di en din.o à mas

Año de 1823.

Fran.co Ayala deue por Renta de este año - . . . . „ 3„ 3

It deue 105 r.s seg.n q.ta del año de 21

Pagó la Venta y no se le a dado los dos r.s porque le faltó algo para la Venta, y quedó por los dos r.s

Vitoria.

Trigo
f.s – c.s

60.– Bernarda y su Hijo Leocadio Salazar por la Renta del Ag.to del año de 1812 .... 5 – 3

Deve de atrasos, en dinero — en trigo ... 5 – 3.

Año de 1813.

Por la Renta de este año deve .... 5 – 3

Por la del año de 1812 .... 5 – 3

De atraso anterior .... 5 – 3

Id. en dinero tambien de atraso. 5 r.

Año de 1814.

Por la Renta de este año deve .... 5 – 3

Por la del año de 13. .... 5 – 3

Por la del año de 12 .... 5 – 3

De atraso anterior .... 5 – 3

Id. en din.o tambien de atraso r. ....

Pago en 24 de Sep.e las 5¼ f. de este año

Nota. El M.tro de Mendiola llebo 3 f.s de trigo p.a pagarlas p.a S.n Miguel a 50 r.s cons ta de su papel que esta en el Legajo de este Libro

---

Año de 1815.

Por la Renta de este año deve 5 3

Por la de los años 12 y 13 a otras 5¼ f. 10 6

It. de atraso anterior otras 5 3

It. en din.o tamb.n de atraso 5 r. ..

En 26 de Sep.e pago las 5¼ f. de este año.

Año de 1816

Por la Renta de este año deven .... 5 – 3

Los atrasos son los que constan el año de 15.

En 16. de Oct.e pagó 5 f.s y cuarta de trigo.

Año de 1817.

Por la Renta de este año deven. .... 5 – 3

Los Atrasos son los que constan el año de 15.

Pago en 15 de Sep.e 5¼ f. de este año.

Año de 1818.

Por la Renta de este año deue - - - - - - - - - - - " 5 " 3.

Los atrasos son los que constan el año de 15.

Nota " Apasado este Arriendo a Balentin de Veovide y apagado la venta de este año las 5 1/4 - -

Año de 1819

Deve por la venta de este año ———————— 5 " 3

Pago las 5 p.s y 3 q.s

Año de 1820.

Deue de venta este año - - - - - - - - - - - - - - " 5 - 3

Pagó "

Año de 1821.

Deue por la Renta de este año - - - - - - - - " 5 " 3

4 Pago en 31 de Ag.to las 5 1/4 p.s

Año de 1822.

Valentin de Veobide deue por la Renta de este año . . . . " 5 " 3

4 Pago en 24 de Ag.to las 5 1/4

Año de 1823.

Valentin Veobide deue por la Renta de este año . . . " 5 " 3

4 Pago en dos de Oct.re las 5 p.s y 1/4

67. 66

Vitoria.

Trigo
f.s , c.s

62.. Pedro Frnz de Iroconiz, p.r la Renta del Agosto de 1812 .. 1 , 5 , 3
Pago las 5 f.s y 3 c.s

Año de 1813.

Pago

Año de 1814

Pago las 5 f.s y 3 c.s deeste año y 1½ f.s del año de 13 con lo que quedo pag.do todo lo del año de 13 p.r que lo q.e falta se le perdono p.r los daños de aquel año.

Año de 1815

Por la Renta de este año deue - - - - - - - - - - - 1 5 3
Pago en 26 de Ag.to las 5¼ f.s

Año de 1816.

Por la Renta deste año deue. - - - - - - - - - - 1 5 , 3
· Pago en 14 de Sep.e las 5 f.s y 3 c.s

Año de 1817

Por la Renta deste año deue. . . . - - - - - - - - 1 5 - 3
Pago las 5¼ en 27 de Ag.to

Año de 1818.

Por la Renta de este año deue - - - - - - - - - - 1 5 , 3
En 18 de Ag.to pago la Renta.
pago la Renta en 17 de Ag.to de 1819

Año de 1820.

Deue por la Renta desteaño - - - - - - - - - - - 1 5 , 3
Pago

Año de 1821

Deue por la Renta de este año - - - - - - - - - 1 5 , 3.
Pago en 28 de Ag.to

4

Año de 1822.

Pº Iroconiz deue por la Rnta de este año 4 5-3

4 Pago en 10 de Agto. las 5¼ f.

Año de 1823.

Pº Iroconiz deue pr. la Rnta de este año 4 5¼ 3

4 Pago cinco y qta. en 13 de Sepre.

Vitoria

trigo
fs, cs

Pedro de Gabiria, por la Renta del Agosto de 1812. ~~[illegible]~~ 18 18.

~~de el 1º año del arriendo y despues, asta su final a 18.~~

Pago. las 18 fs.

Año de 1813

Año de 1814

Pago 18 fs de trigo pr la Renta del año de 14

Año de 1815

Por la Renta del año presente deue - - - - - - - 18

Por la del año de 13 otras 18 pues se le dio con la condicion de qe aun que hubiese daños pagaria por entero todo, como consta en la escra de Arriendo - - - - - - - 18

En 16 de Sepe pagó 15½ fs para la Renta deste año.

Nota. A tomado este Arriendo Lorenzo de Ualde Vno de Vitoria pa 9 años, por renta en primo y segundo a 18 fanas de trigo y los 7 restantes a 20. otorgado ante Cipriano año de 1816.

Año de 1816.

Por la Renta de este año deue Gaviria - - - - - - 18

Por la del año de 15 - - - - - - 2 6

Por la del año de 13 - - - - - - 18

38 6

Con declaracn que si el Sn Migl de este año le paga; las 18 de la Renta de este año: las 2½ del año de 15: y 9 pr las 18 del año de 13 se perdona las otras 9 de este año de 13: y si no lo hace asi nada se perdona como consta en la obligon que hizo en 1º de Junº de 1816

En 17 de Sepe pagó 13 fs
En 18 de id pagó 12 fs
25.

Año de 1817

Pagó Ualde las 18 fs de trigo en 19 de Agto 9 de Va y 9 de Vale . . 18.

Pedro Gaviria Vº de Betoño de Rentº anterior deue lo qe consta el año de 16

Nota. dho Ualde el año de 18 pagara otras 18 de Renta y los 7 restantes asta acabar el arriendo a 20.

Pedro Gabiria pagó 5 fs en 18 de Sepe.

Año de 1818.

Por la Renta de este Año deve Uralde 16 f. d trigo . . // 18.

P.º Gabiria f.º de Betoño Rent.º anterior deve lo q.e consta el año de 16 y 17:

Nota. Lorenzo Uralde pagara à 20 f.s los siete años sig.tes que durara este arriendo:

Pago las 18. fan.s

Año de 1819.

Lorenzo de Uralde, por la Renta de este año ——— 20

pago las 20 en 20 de Ag.to

Año de 1820.

Pago las 20 f.s en 8 de Ag.to

Año de 1821.

Deve por la Renta deste año . . . . / 20

Pago las 20 f.s en 23 de Ag.to

6 r.

Año de 1822.

Lorenzo Uralde deve por la Renta deste año – – – – – / 20

Pago las 20 en 27 de Jul.º

6 r.

Año de 1823

Lorenzo Uralde deve p.r la Renta deste año – – – – – / 20

Pago las 20 f.s 6 de S.re

6.

Villafranca

Trigo
f.s c.s

63.— Esteban de Gamarra, por la Renta del Ag.to de 1812 . . . . 11 . 6

Pagó las 11½ f.s con 9 f.s y 2½ c.s corros de trigo y lo que falta importó el 5.º de la Contrib.on: ~~Com..~~ que le pagué de mi Casa (ya me cobré) 2 f.s y 4¾ c.s de cevada por la Contribuc.on de 2½ c.s de cevada por f.ª de trigo de Renta. Y le di 2 r.s para vino. Se le pagó a más en din.º e lo q. faltaba p.ª dha contribuc.on de 8.ª

Año de 1813

Pagó p.r Julio de 1814 p.a p.te de pago de su Renta tresc.os r.s en din.o por 6 f.s de trigo à 50 r.s

Año de 1814

Por la Renta de este año deve . . . . 11 . 6
Por la del año de 13 . . . . 5 . 6

Pagó en 10 de N.e 6 f.s de trigo

Año de 1815

Por la Renta de este año deve 11 6
Por las de los años de 13 y 14 a 5½ f.s en cada uno de Rezagados 11

Pagó en 14 de este año las 11½ f.s de este año.

Año de 1816

Por la Renta de este año. deve . . . . 11 . 6
Por las de los años de 13 y 14 à 5½ en cada uno de ellos hacen . . . 11

En 26 de Sep.e pagó las 11½ f.s de este año.

Año de 1817

Por la Renta de este año deve . . . . 11 . 6
Por la de los años de 13 y 14 à 5½ f.s deve: q.e son 11
Pero dice q.e se le deve de las obras q.e se hicieron en la casa q.e havita tantos r.s

Pagó en 3 de Sep.e las 11½ f.s de este año.

Año de 1818

Por la renta de este año deve - - - - - - - - - , 11, 6

Por la de los años de 13 y 14 deve à 5½ f.s que son 11: pero dice q.e q.e se le deve de las obras que hicieron en la casa q.e havia tantos . . . r.

Pago las 11 y m.a

Año de 1819

Deve por la renta de este año ——— 11 - 6

Pago las 11 y m.o

Año de 1820

Por la renta de este año deve - - - - - - - - - , 11 - 6

Pago las 11 y m.o

Año de 1821

Deve por la renta de este año - - - - - - - - , 11, 6

Por la de los años 13 y 14 deve a 5½ f.s pero dice que se le deve de las obras que hicieron en la casa que havia tantos r.s si no se han echo q.tas estos ultimos años

4 Pago en 30 de Ag.to 11¼ f.s de trigo en grano y 6½ r.s en din.o p.r una quarta que le falto a razon de 26 r.s f.a

Año de 1822

Estéban de Gam.rra deve por la renta de este año - - - - - - , 11 - 6

Nota — vease de atrasos la q.ta del año 21

4 Pago en 13 de Ag.to las 11½ f.s

Año de 1823

Estevan de Gam.rra deve p.r la renta de este año - - - - , 11, 6

Nota, vease de atrasos la q.ta del año de 21

4 pago las 11½ f.s

Ullibarri Arrazua.

Trigo
f.s , c.s

64 Pio Gonz.z de Audicana, por la Renta del Ag.to de 1812 .. , 11 , 6

Pago dha Renta, y se le pago la contribucion de trigo y cevada correspte. a la que se hecho en 21 de Junio ultimo, q.e el pago, y tamb.n el din.o q.e falto para dha contribucion.

Año de 1813.

Pago las 11½ f.s menos quartillo y m.l

Año de 1814

Deve de la Renta de este año - - - - - - - , 11 , 6.
Dela del año de 1813 quartillo y m.l de trigo - - - - , 0 , ¼½
Pago 11½ f.s en 10 de Sep.e

Año de 1815.

Por la Renta deste año deve . . . - - - - , 11 6
Por la del año de 13 deve quartillo y m.l de trigo
En 4 de Sep.e pago las 11½, y el q.llo y m.l de atraso.

Año de 1816.

Por la Renta de este año deve - - - - - - - , 11 , 6
En 18 de Sep.e pago las 11½ f.s

Año de 1817.

Por la Renta deste año deve - - - - - - - , 11 , 6
En 5 de Sep.e pago las 11½.

Año de 1818.

A de pagar este año y los ocho benideros a 10, y ½ f.s de trigo 10 6
A pagado las 10 y ½.

Año de 1819.

deve de Renta este año ——— , 10 , 6

Pago las 10 ½

Año de 1820.

Por la Renta de este año deve - - - - - - - - - - - - - - - 1 30 - - 6.

Pago la Renta, y se le a pagado todo lo que se devia de Aniversarios ynclusso este año

Año de 1821.

Deve por la Renta deste año - - - - - - - - - 1 30.,6

4 Pago en 6 de sep.e

Año de 1822.

Pio de Audicana deve por la Renta deste año. - - - - - 1 30 - 6

4 Pago las 30½

Año de 1823.

Pio de Audicana deve p.r la Renta deste año. - - - - 1 30 - 6

4 Pago las 30y½

Trigo Cebada

Yllibarri viña.

64. Agustin de Trespuentes, por la venta del Ag.to de 1812 . . 0 7 / 8
de Cebada 8 f.s

Deve una f.a de trigo prestada en 15. de Febº de 812.

Año de 1813.

Ag.n de Trespuestes por la renta de este año . . . . 7 / 8
Yd por q.tas atrasadas y echas de todos los prestamos y Contrib.s asta oy 4 de N.e de 1813 desde los años de este libro y el anterior deve 55 r.s

Pago en 26 de Marzo de 1814, 7 f.s de trigo y 4 de Cevada.

Año de 1814

Por la renta de este año deve . . . . / 7 / 8
Por la del año de 1813 deve 4 f.s de Cevada. . . . / 0 / 4
En din.s deve s.r q.ta ajustada en 4 de N.e de 1813. cinq.ta y cinco r.s

Pago las 7 f.s de trigo y 8 de Cevada de este año de 1814. el dia 17 de N.e de este año de 14

Año de 1815.

Por la renta de este año deve 7 f.s de trigo y 8 de Cevada. 7 8
Por la del año de 13 deve 4 f.s de Cevada . . . . / 4
Ytt. En din.o deve de q.ta ajustada en 4 de N.e de 1813 Cinq.ta y cinco r.s

En 16 de Sep.e pago las 7 f.s de trigo y 8 de Cevada de la renta de este año.

En 28 de Marzo de 1816 hizimos nuebas q.tas de las 4 f.s de Cevada y los 55 r.s teniendo presente lo q.e omitio de pagar y declarar en la renta q.e pagaba y lo que manifesto p.r Contrib.s en todo el t.po q.e se sacaron asta este dia: y quedo deviendo asta este dia los 55 r.s solamente; porque las 4 f.s de Cevada quedaron perdonadas.

He recibido Ciento y beinte r.s los que debolbere al S.r amo para el dia de S.n Miguel proximo benidero. Vitoria 28 de Junio de 1816 Fern.d Gonzalez de herrera

Año de 1816

Por la renta de este año deve . . . . . / 7 / 8
Ytt. 175 r.s en din.o deve a mas .
En 5 de oc.e pago las 7 f.s de trigo y 8 f.s de Cevada de la renta de este año.

trigo, Cevada

Año de 1817

Por la Venta deste Año deve 7 f.s de trigo y 8 de cevada . . „ 7 „ 8

Itt. 175 r.s en dinº

Pago en 9 de Dre. las 7 f.s de trigo y 8 de cevada

Entrego á Delgado el 28 de Octe. 100 r.s

Año de 1818

En 16 de Mayo llebo prestadas fan.a y media de trigo

It. Deve de la Venta deste año 7 f.s de trigo y 8 de cevada „ 7 „ 8.

It Deve de atrasos anteriores 75 r. en dinº

Pago todo„ Año de 1819

en 30 de Junio de dicho Año llebo prestadas fanega y media de trigo.

Año de 1819

Deve por la Venta de este año 7 f.s de trigo y 8 de Cevª

Prestado el año 1819 en 30 de Junio 1 ½.

Pago la Venta en 16 de Abre. no pago la f.a y m.a ni se le ha pagado la Contribucion

Año de 820„

Ha entregado 22 r.s hoy 27 de Junio.........

dho dia a llebado una fanega de trigo p.a bolberla por Ag.to proximo

Por la Venta de este año deve 7 f.s de trigo y 8 de cevada.

Pagó 8„ fan.s menos 2 celemines

Pago los dos C.s de trigo y 8 f.s de cevada

Año de 1821

Deve por la Venta deste año 7 f.s de trigo y 8 de cevada.

Deve de atrasos 1½ f.s de trigo: para lo q.e pago 22 r.s ..

Pago en 13 de Sep.e las 7 f.s de trigo y 8 de cevada, y aun q.e le falto algo quedo pagado p.r lo que le havia de dar p.a refrescar-

Año de 1822

Fran.co Cerero deve p.a la Venta deste año 7 f. trigo y 8 cevada: y ademas 1½ f.s de trigo de atrasos: p.a lo q.e pago 22 r.s

6 Pago las 7 f.s de trigo y 8 de cevada en 29 de Ag.to: y pago la 1½ f.s de trigo en dinº con lo que tenia pagado de los 22 r.s y lo demas me dio en dinº como tal dho a razon a 26 r.s p.r f.a: y con esto quedo pagado de todos los atrasos hasta dho 29 de Ag.to

Pasa al Lib. nuebo y su nº 32.

Zurbano.

Trigo
f.s c.s

65. Ambrosio Gonzalez de Durana, por la Venta de Ag.to de 1812 „ 9 „ 6

Pago las 9½ f.s; con 560 r.s p.r Siete f.s y 4½ celem.s como de trigo à 76 r.s y lo demas que falta asta dhas 9½ f.s pago de Contribuc.n asta 17 de oc.e de 1812.

Año de 1813.

Pago en 14 de Diz.e de 1813 las 9½ f.s de trigo a precio de 66 r.s en din.o efectivo

Año de 1814

Pago las 9½ f.s

Año de 1815.

Por la Renta de este año y nuebo Arriendo deve 8¼ f.s . . . „ 8 3

En 6 de Sep.e pago las 8¼ f.s

Año de 1816.

Por la Renta de este año deve . . . . „ 8 „ 3

En 26 de Sep.e pago las 8¼ f.s

Año de 1817

Por la Renta deste año deve . . . . „ 8 „ 3

Pago en 11 de Sep.e las 8¼ f.s

Año de 1818.

Por la Renta de este año deve . . . . „ 8 „ 3

Pago las 8 f y 3 cel.s

Año de 1819

Deve de Venta este año —————— „ 8 „ 3

Pago las 8.¼

Año de 1820

Deve por la Venta de este año —————— „ 8 „ 3

Pagó.

Año de 1821.

Deue por la Renta deeste año 8, 3

4 En 30 de Ag^{to} pagó las 8 ¼ r^s.

Año de 1822.

Ambrosio Durana deue por la Renta deeste año . . . . . 8 – 3

4 En 8 de Ag^{to} pagó las 8 ¼ r^s.

Año de 1823

Ambrosio Durana deue por la Renta deeste año . . . . . 8 – 3

4 Pagó la Renta de 8 r^s y 3 c^s.

Maiorazgo de Dn. Blas

Vitoria

66.. Juan Josep de Arvizu y su muger por la renta de una Casa y Huerta correspondiente a el año de 1812 en dinero en 1º de Junio se cumple su plazo 315 ~~341~~ rs.

Consta del Libro biejo q^e no pago el año 1811.

Pago los plazos de 1814. y los anteriores: y el de 1815, 1816 y 1817.

Nota. El año de 818 y 819 sin renta por los mil rs. del resto de la obra de la pared. y en adelante a 500 rs al año ——— 500

Año de 1820.

Por la Renta de 1º de Junio de Casa y Huerta 500 rs. ---- 500

Pago

Año de 1821

Deue por la Renta de 1º de Jun^o. 500 rs.

Pago.

Año de 1822.

Deue por la renta de este año en 1º de Jun^o. 500 r.

Pago en 27 de Jul^o.

Año de 1823

Juan Jose de Arbisu deue en 1º de Jun^o. por Casa y Huerta 500 rs.

Pago.

Año de 1824.

Pago.

Viene del fol. 37 v.ta

Año de 1822. Cameno

Ildefonso de Manzanedo deue 18 f. de trigo y Ceuada por mitad de renta deste año de atrasos deue lo que consta en los años anteriores.

Año de 1823.

Ildefonso Manzanedo deue p.a la renta deste año 18 f. de trigo y ceuada p.r mitad.
It. deue de atrasos lo que consta en los años anteriores.

En 3 de Julio deste año de 23 Recibi 136 r. a q.ta de Ildefonso, de mano de D.n Greg.o del Val vez.o de Vil.a y dijo eran procedidos de la renta de 1821 pagado Contrib.es: pero siendo esto asi, lo que pagó en aquel año seria de mas antes.

Pagaron a Juan de Vresilla 301 r.s y quedo deviendo por lo de este año 526 r.s

Vitoria

Trigo
f.s y C.s

67... Antonio Perez de Nanclares por la Renta del Ag.to de este año de 1812 08

Pago las 8 f.s

Año de 1813.

Año de 1814.

Por la Renta de este año 8
Por la del año de 13 8

Pago la Renta del año de 14 con ocho f.s

Año de 1815.

Por la Renta de este año deue 8
Por la del año de 13 otras 8

Nota -- Pago las 8 f.s en 26 de Ag.to Man.l Diaz de Orazu a quien pasa este Arriendo. Viue Calle de Dentro n.o 14

En 18 de Mayo de 1816 llebo prestada dho Man.l una f.a de trigo blanco y balia dho dia à 59 trigo de igual calidad.

Año de 1816

Por la renta de este año deue Man.l de Orazu 8
It. deue el mismo 1 f.a de trigo que se le presto en 18 de Mayo de 1816, y balia aq.l dia 59 r.s
Ant.o Nanclares Vent.o Anterior deue las 8 f.s del año de 13
En 3 de Oc.e pago los 59 r.s de la f.a de trigo prestada al dho Man.l
En 11 de d.o pago las 8 f.s de la renta de este año.
En 25 de Nov.e le di prestadas al dho Man.l de Orazu, dos f.s de trigo balenciano à 50 r.s fanega.

Año de 1817

Por la Renta de este año deue 8
Id. deue otras dos f.s de trigo à 50 r.s q.e se le presto en 25 de N.e ult.o
Ant.o Nanclares Vent.o anterior deue las 8 f.s del año de 13.

Pago las 8 f.s de este año.

Año de 1818.

Por la renta de este Año deve - - - - - - - - , 8

It. deve demas 2 f.s de trigo à 50 r. que se le presto en 25 de Nov.e de 1816.

Ant.o Nanclares rent.o anterior deve las 8 f. del año de 13.

pago las 8 f.s

Año de 1819

Deve por la renta de este año ——————— ,, 8. ,,

Amas deve 2 f.s de trigo a 50 r.

Año de 1820.

Por la renta de este año deve - - - - - - - - - - - - - - , 8.

Pagolas 8 f.s en 30 de Ag.to

Año de 1821

Deve por la renta de este año . . . . , 8

It. Deve 100 r. del imp.te de dos f. de trigo prestadas en 25 de Nov.e de 1816.

Ant.o Nanclares rentero anterior debe las 8 f. del año de 13.

Pago Manl. de Otazu las 8 f. de renta en 31 de Ag.to y mas 68 r.s en 4 f. de cevada à 16 incluso con ellos 4 r. que le havia de haber dado p.a refrescar que no se los di: los que rebajado de los 100 q.e debía queda en dever 32 r.

Año de 1822.

Man.l de Otazu deve por la renta de este año 8 f. y de atrasos 32 r.s

En 3 de Ene. pago 4 f.s y 10 3/4 celem.s

It. pago 21 r. y 6 m.s por las tres p.tes de veinte y ocho r. y 8 m.s que dio p.r quenta del amo para la contrib.n de los 6 primeros meses del primer año economico y la otra quarta p.te de dhos 28 y 8 m. le toco al mesmo Man.l

Año de 1823.

Man.l de Otazu deve por la renta de este año: y de atrasos 32 r. en din.o , 8

It. deve de rezago de la renta del año de 22 ,, 3 f.s 1/4 celem. - - - - , 3 ,, 1/4

Para estos atrasos tiene pagado 21 r. y 6 m.s por las 3 p.tes de 28 r. y 8 m.s q.e dio p.r q.ta del amo p.a la contrib.n de los 6 primeros meses del primer año económico: y la otra q.ta p.te de dhos 28 y 8 m.s le toco al mesmo Man.l

Pago en 23 de sep.re 6 f.s y 7 1/2 cel.s

pago la 1 1/2 restante de la r.ta

4

Vitoria

Trigo
fs. 4 c.s

68 Manuel de Eguiluz por la Renta del Ayto. de este Año de 1812 - - - - - - - - - - 12 - 6

Pago 12 fs.

Año de 1813.

Por la Renta de este Año deue - - - - - - - - - 12-6
Id. m.a f.a deue de la Renta del año de 1812 - - - - - - - - 0-6

Año de 1814.

Por la Renta de este año ~~deue~~ - - - - - - - 12-6
Por la del año de 13 - - - - - - - - 12-6
Por la del año de 12 - - - - - - - - -6
Pago en 24 de Agto. de 814 12 fs. p.a la Renta de este año de 14.

Año de 1815.

Por la Renta de este año deue - - - - - - - - 12 6
Por la del año de 13 otras (No pagara p.r q.e no cojio Nada) - - - - 12 6
Por las de los años 12 y 14 a m.a f.a es 1. - - - - - - 1
Pago en 1.o de Sep.e 12 fs. p.r la Renta de este año, y dice no ser 12½

Año de 1816.

Por la Renta de este año deue 12½ - - - - - - - 12, 6
Los atrasos lo que consta el año de 15.
En 12 de Sep.e pago 3 fs. de trigo blanco
En 13 de Id. pago 9 fs.
12.

Año de 1817.

Por la Renta deeste año deue 12¼ seg.n combenio - - - - - 12, 2
Los atrasos los q.e constan el año de 15. - - - - - 1
Deue a mas del año de 15 y 16 a m.a f.a es vna. - - -
Pero dice Eguiluz que no son mas q.e 12 la Renta y en este Caso se rebajaran las medias faneg.s q.e se ponen en cada año, mas q.e dhas 12 f.s

En 28 de Agto. pago 9 fs.
en 29 de Id. - - - - 3
12

Nota: los atrasos de la m.a f.a en los años 12, 14, 15, 16, y este de 17 se combino fuesen a vna quarta en cada vno, y los pagara, y p.a adelante queda la Renta en 12¼ p.r a. En 12 fs. y quarta p.r año.

Año de 1818.

Por la Renta de este año deve . . . . // 12 // 3

Iten de atrasos deve 1¼ f. . . . . // 1 // 3

En 19 de Agto. pagó 12 fs. y cuarta de trigo

Año de 1819.

Deve por la Renta de este año —— // 12 = 3

pagó 12 y ¼ en 23 de Agto.

Año de 1820.

Deve por la Renta de este año - - - - - - - - - - - - // 12 - 3

Pagó

Año de 1821.

Deve por la Renta de este año . . . . // 12 // 3.

Itt. de atrasos deve 1¼ fs. . . . . . . // 1 // 3

En 27 de Abl. llevó 4 fs. de trigo a 31.

6 Pagó en 28 de Agto. las 12¼ f. de la Renta

Pagó en 11 de ~~Ag~~ Sepe. los 12¼ r. q. impn. las 4 f. de trigo à 31.

Año de 1822.

Manl. de Eguiluz deve de la Renta de este año 12¼ f.: Id. de atraso 1¼ f.

6 Pagó en 13 de Agto. las 12¼ f.

Año de 1823.

Manl. de Eguiluz deve por la Renta de este año. - - - // 12 // 3

Itt. deve de atraso 1¼ f. - . . . . / 1 // 3

6 Pagó 12. ¼ fs. en 13 de Sepre. y el atraso de 1¼ //

Arriaga

Trigo.
fs. , c.

68 Antonio Villodas por la Renta del Agto de 1812 ...... 05 , 6
Pago las 5½ fs.

Año de 1813

En 23 de Sepe. pago 3 fs. y los dias inmediatos otras cinco q. y un carro de paja: y lo que falta asta las 5½ fs. se le perdonó por los daños q. la Fuerza echo en las hez.

Año de 1814

Pago las 5½ fs.

Año de 1815

Por la Renta de este año deve .... , 5 6
En 11 pago las 5½ fs. de Sepe.

Año de 1816

Por la Renta de este año deve .... , 5 , 6
En 3 de Oce. pago las 5½ fs.

Año de 1817

Por la Renta de este año deve .... , 5 , 6
Pago en 16 de Sep. pago las 5½ fs.

Año de 1818

Por la Renta de este año deve .... , 5 , 6
pago 5 y ½

Año de 1819

Deve por la Renta de este año ———— , 5 , 6
Pago las 5 ½ fs.

Año de 1820

Deve por la Renta de este año .... , 5 , 6
Pago

Año de 1821.

Deue por la Renta deste año - - - - - - - - „ 5 „ 6

4 Pago en 7 de Sep^{e}.

Año de 1822

Antº Villodas deue por la Renta deste año - - - „ 5 – 6

4 Pago las 3½

Año de 1823.

Antº Villodas deue por la Renta de este año - - - - „ 5 „ 6

4 Pago las 5 ſ.^{s} y 6 d.^{s}

76

77. Trigo
f.s c.s

Beloño

69. Luis Gonzalez por la renta del Arr.to de este año de 1812. 14 f.

Pago.

Año de 1813.

Año de 1814.

Por la renta de este año ... 14

Por la del año de 13 ... 14

Pago 10 f.s en 28 de Sep.e

Año de 1815

Por la renta de este año debe ... 14

Por la del año de 13 otras ... 14

Por la del año de 14 ... 4

se verá si se le rebajara algo p.r una her.d q.e estubo la Artill.a q.do la Guerra.

En 15 de Sep.e pago las 14 f.s de este año

Año de 1816

Por la renta de este año debe ... 14

Los atrasos los que eran en la q.ta de año de 15.

En 4 de oc.e pago las 14 f.s de renta de este año

It. m.a f.a de trigo p.a los atrasos d.ho dia.

Y traira 1 de trigo y 2 de Ceuada ó tres de Abena y se verá

Año de 1817.

Por la renta de este año debe ... 14

Se verán los atrasos de las q.tas de los dos años anteriores.

Pago en 17 de Sep.e las 14 f.s de la renta, y m.a f.a de trigo mas p.a los atrasos

Año de 1818

Por la renta de este año debe ... 14

It traira p.a los atrasos m.a f.a de trigo y 2 de Ceuada ó 3 de Abena y se verá ytt.

Pagó las 14 de la renta y una fan.a mas p.a los atrasos

Año de 1819

Deve por la Venta de este año ——— 14
Fraera para los atrasos lo que consta el año anterior
Para este año a pagado las catorce de trigo y a mas
a pagado 3 f.s de trigo y 6 de Cebada. y queda todo pagado;

Año de 1820.

Deue por la Venta de este año - - - - - 14
pago en 5 de Sp.re

Año de 1821.

Deue por la Renta de este año 14
6 Pago en 4 de Sep.e

Año de 1822.

La Viuda de Luis de Sarralde deue por la Renta de este año 14
6 Pago las 14 f.s en 20 de Ag.to

Año de 1.823.

La Viuda de Luis de Sarralde deue p.r la Renta de este año 14
6 pago las 14 f.s

Trigo
f.s – c.s

Bolibar

69 Josef de Ereña por la Venta del Ag.to de 1812 ---- 3

Año de 1813

Por la Venta de este Año deve ---- 3
Por la del Año de 1812 otras ---- 3
Pago las 3 f.s del año de 13.
Y pago las 3 f.s del año de 12 con dos en especie y una en contrib.n

Año de 1814

Pago las 3 f.s

Año de 1815

Por la Venta de este año deve ---- 3
En 29 de Sep.e pago las 3 f.s

Año de 1816

Por la Venta de este año deve ---- 3
En 9 de Dic.e pago las 3 f.s de este año

Año de 1817

Por la Venta de este Año deve ---- 3
En 30 de Sep.e pago las 3 fa.s Val.o

Año de 1818

Por la Venta de este Año deve ---- 3
Pago las 3. fan.s

Año de 1819

Deve por la Venta de este año ---- 3
Pago las 3 fan.s

Año de 1820

Deve de Venta por la de este año ---- 3
Pago las 3.

Año de 1821

Deue por la renta de este año - - - - - - - / 3

4 Pago en 6 de sepe.

Año de 1822

2 Jose de Creña deue por la renta de este año 3 fs. - - - - - / 3

Pago las 3 fs.

Año de 1823

Jose Creña deue por la renta de este año - - - / 3

2. pago la renta en 30 de Octre.

F. 15 c.

Suelo de Arriba

Leopardo

10 .... ~~[illegible]~~ de Alaba por la Renta del Ao.do de 1812 .... 1 02 1 6

Pagó dos f.s (y dice que no son mas) con las q.tas y Recibos de contrib.n atrasada
oc.e de 1813 y le [illegible] 1 f.a y que los pagó

Año de 1813.

Pagó 2 f.s y dice que no es mas.

Año de 1814.

Pagó dos f.s

Año de 1815.

Por la Renta de este año deve 2 f.s (dice q.e no son 2½.) 1 2

En 5 de Sep.e pagó 2 f.s de este año

Año de 1816.

Por la renta de este año deve 2 f.s pues dice no son 2½ 1 2

En 1.º de oc.e pagó las dos f.s

Año de 1817.

Por la Renta de este año deve 1 2

Pagó en 25 de Sep.e las dos f.s

Año de 1818.

Por la Renta de este año deve 1 2

Pagó las 2 f.s

Año de 1819

Deve por la Renta de este año 1 2

Pagó la Renta.

Año de 1820.

Deve de Renta 1 2

Pagó

Año de 1821.

Deue por la renta deste año no deuia p.r estar lleco 2.

Año de 1822.

Este año se le dio sin renta p.r labrar

Año de 1823.

2 Eusebio de Ag.rre V.o de Hueto de Abajo deue p.r la renta deste año 1-6

Pago. la 1½.

Mondragon

Trigo
f.s ,, celem.s

Iob.ta Sebastian de Arregui por la Venta del Año de 1812 -- ,, 04 ,, 6 ,,

No consta q.e aia pagado el año de 810 ni el año de 811. 812.

Pago dhos años de 1810,, 11,, 12 y tamb.n pago los de 13,, 14 y 15 y todos à 4½ f.s de trigo.=

Año de 1816.

Por la Venta deste año deue ,, 4 ,, 6

Año de 1817.

Por la Venta deste año deue ,, 4 = 6

Id. deuera otras 4½ del año de 16 (ya lo dira Madina) ,, 4 ,, 6

Año de 1818.

Por la Venta de este año deue ,, 4 = 6

De los años de 1816,, y 17, Madina Sabra si los pago.

Año de 819

Pago Madina 144: rs por las 4½ fa.s a 32,,

Llebo 30: rs. por la Administra.n de estos años

Año de 1820.

Deue por la Venta de este año ,, 4 ,, 6

Año de 1821.

Deue por la Venta de este año ,, 4 ,, 6

De los años 16,, 17 y 18, no consta q.e pago: Ni tampoco el año de 20: Madina lo sabra.

Se le pregunto a Madina sobre las pagas de la Ventas de los años citados arriba: y dijo que eran pagadas al S.r D.n Nicasio todas ellas à execcion de las 4½ f.s del año de 21: y que estas estan en su poder cobradas ya del Colono.

Año de 1822.

Sebastian de Arregui deue por la Rnta deste año - - - - 4 - 6

Y las otras 4 h del año de 21 estan en poder de Madina

En 21 de Mayo de 1823 pago Madina 292½ r. por las 9 f. de trigo de los años de 22 y 21 mitad a 35 r. y mitad a 30

Año de 1823

Sebastian de Arregui deue por la Rnta . . . . 4 - 6

Granero de Galarreta.

Año de 1812.

Albeniz....

Trigo
f.s = c.s

Agustin deHoa de Alda por la Venta del Ag.ro del año de 1812 .... 00 : 6

no consta q.e el año de 1811 aia pagado

Año de 1813.

Por la Renta deste año deve. .... 0 - 6

Por la del año de 1812 otros 6 c.s .... 0 - 6

Tampoco consta haver pagado dha Renta el año de 1811. 0 - 6

Nota .. Paso este Arriendo à Juan Ignacio de Ceberio, su 1.a paga en 1816

Año de 1816.

Por la Renta de este año deve Juan Ig.o de Ceberio. 0 6

Por los atrasos nada consta haver pagado desde el año de 11 inclusive el Inquilino anterior Ag.n.

Año de 1817

Por la Renta deste año deve. .... 0 : 6

Por la del año de 16 deve otros 6 c.s .... 0 : 6

# Desde el año de 11 Inclusive no consta haver pagado nada el Inquilino anterior Ag.n de Alda. de su ren.ta anual

Pago la renta del año de 1816, y la de el año de 1817.

Año de 1818.

Por la Renta de este año deve .... 0 : 6

Desde el año de 11 inclusive y aun el 15 tambien Inclusibe no consta haver pagado nada el Inquilino anterior Agustin de Alda

Pago

Año de 1819

Deve por la Venta de este año

año de 820: pago una fa.a de trigo.

pasa al fol. n.o 67 del libro nuebo

Galarreta.

Año de 1815.

Manuel de Salinas tomo el Palacio con su huerta en 300. r.s de renta por año: 1.a paga S.n Juan de Jun.o de 1815 — 300.

En primeros de Nov.e de dho año de 15. se hizo la q.ta con dho Man.l de la renta cumplida y plazo de dho S.n Juan de del citado año de 15 de las obras que havia hecho y demas, y quedo pagada dha renta.

Año de 1816.

52 Dicho Man.l para pte de pago de la renta de S.n Juan de este año tiene pagado 36 r.s de Aniv.o en Zalduendo y 16 en Galarreta correspond.tes à los q.e se devian à aquellos Cabildos en S.n Mig.l del año de 1816. que hambas partidas componen 52 r.s — 300

52, It otros 52, por este año

30, It treinta por tres dias que se empleo un oficial en blanquear el palacio;

20, Id 20 r.s por echar los cristales a las contrabentanas,

24, Id 24 r.s por el gasto de pan y vino de los ynclinos,

30, Id por la cera gastada en la capilla asta S.n Mig.l de este año 30 r.s y una fanega y quatro y medio celemines de trigo que puso en dha capilla de pan cozido se le pago en especie;

208

It deve 3 f.s de trigo a precio de 66 r.s ymporta 198, — 198

Cargo 498

Data 208

Alcanze 290

En 6 de Oc.e de este año de 16 pago los 290 r. del Alcanze anterior.

Mari dijo saco del granero 11. f.s de trigo se le an basado por el gasto q. hemos hecho 1 y m.a queda debiendo 9 y m.a a 52 r.s

---

Año de 1817

Por la renta de S.n Juan de este año deve 300 r. 300

Id. deve 9 1/2 f.s de trigo a 52 r. imp.a 494

Id. tomo Mari otras dos f.s de trigo q.e estubo alli el amo p.r Mayo, y dudo si las pago

Se hizo quentas con lo que estaba debiendo asta este dia de la fecha y quedo debiendo 160 r.s; oi 16 de Sep.re de 1817

Pago los 160 r. en 15 de N.e de 1817: y este dia se le pagaron los 125 adrillos grandes y 79 chiquitos desenizados q. trajo este dia: a real los grandes y a m.o los chiquitos; y a mas el porte. Pasa al f.o 93

Trigo
fs. c.

Arriola

Josef Garzia de Albeniz por la Venta del Aǵto de 1812. 11

Deve de atrasos seis fanegas de trigo y onze panes i setenta rs. mas deve media fa. de trigo prestada en 8. de Junio de 812.

Pago la Renta de las 11 fs. deste año a excepcion de 10½ c. de trigo.

Año de 1813.

Por la Renta deste año deve - - - - - - - - 11
Por la del año de 1812 quedo á dever - - - - 0 - 10½
Id de atrasos anteriores 6 fs. y 11 panes en trigo - - 6 - 9¾
Id 70 rs. en dinero.
Id. otra ma. fa. de trigo prestada en 8 de Junº de 1812. - 0 - 6
Pago a Mrn de Guereñu pa. todo lo de arriba 12 fs. de trigo

Año de 1814

Por la Renta de este año - - - - - - 11
Por la Renta del año de 13 otras - - - - - 11
Por la del año dedoce deve - - - - - - 00 - 10¾
Id 70 rs. en dinero. Y 6 fs. de trigo y 11 panes de atrasos anteriores: 6 - 03¾
Id. otra ma. fa. de trigo prestada en 8 de Junº de 1812 - 00 - 06
Para todo esto Pago á Mrn Guereñu 12 fs. de trigo en Oce. de 1813.

Pago pr. Sepe. de 1814, oncefs. pr. la Renta deste año

En 13 de Julio de 1815. llevo prestada ma. fa. de trigo y valia a 66 rs. fa. con la condicion de traer por ella dos carros de leña hasta el primer Sepe.

Año de 1815

Por la Renta de este año deve - - - - - - 11
Por la de año ~~de 13 pago~~ de 13 pago 11 y una fa. mas q. son 12 ~~[illegible]~~
Por la de año de 12 - - - - - - - 0 - 10¾
Ytt. 70 rs. en dinº. Y 6 fs. de trigo y 11 panes de atrasos anteriores - - 6 9¾
Ytt. otra Media fa. de trigo prestada en 8 de Junº de 1812 - - - 0 6
~~Para todo esto pago á Mrn Guereñu 12 fs. de trigo en Oce. de 1813 q. es la Ren~~
~~ta de este año de trece y una fa. mas, como digo en el segdo. renglon deste año de 15~~
~~Ytt. en 13 de Julio de 1815 llebo prestada ma. fa. de trigo y valia á 66 rs. fa. con la~~
~~condicion de traer pr. ella dos carros de leña asta el primer Sepe.~~, Pago ~~en~~ Abena
~~con dos fs. dha Media fa. de trigo~~
Pago la Renta de este año y una para los atrasos

En 4 de Julio de 1816. Llebo m.ª f.ª de trigo, prestada dho
Jose Garcia de Albeniz, y dho dia valia á 63 r.s f.ª trigo de igu-
al calidad.

Año de 1816.

Por la Renta de este año deue 11
Los atrasos vease en la q.ta anterior del año de 15.

Pago las 11 f.s dela Venta deeste año;
Ydpago paralos atrasos vnafanega detrigo y 2 ½ cel.s ydos
fanegas y guarta de Avena para pago de media fanega detrigo
gue llebo en 4 de Julio deesteaño; y ajustadas guentas detodo
esto que entrego ilos Vetrasos guedo debiendo astaoi dia 23 de
Septiembre de este año 5 f.s y 9 cel.s detrigo 5-9
Le entrego la Mari en Galarreta una f.ª de trigo
prestada

Año de 1817

Por la Renta deste año deue 11
It. deue de q.ta ajustada en 23 de sep.e de 1816, Cinco f.s y 9 celem.s de
trigo 5-9
It. deue otra f.ª que le dio la Mari posteriorm.te en Galarreta . . . 1

Pago la Venta y Seizo guentas y guedo de biendo 109 r.s
Costa enla obligacion de lague llebo el Copia dho Ynclino.

Jose Garcia llebo de Galarreta por Maio de este año de 1818, 36 f.s
de trigo a precio de 38 r.s delas guales apagado el importe de 30 f.s
y queda deviendo 228 r.s quees el importe de las seis f.s restantes

Año de 1818. Vitoria 30 de Maio de 1818

En 29 de Agosto de dho. año pago dos fanegas de Alba
duria á 28 r.s importan 56
Mas trajo dos fan. y m.ª de Abena á 8. r.s 20
76

Este año debe Garcia de renta — 12. fan.s

Pago la venta y nomas
Mas me pago 702 r.s incluiendo los 22 r.s de Con
tribucion dela Provincia Pasa al libro nuebo N.º 23.

Galarreta.—

Trigo
fs. , c.

Tomas Ramirez de Alda y su ~~hija~~ herm.ª Asensi por la venta del Arriendo de 1812.— „ „ „ „ „ „ „ „ „ „ 18 „ 6

Ramon Gra de Motiloa deve media f.ª de trigo„

Pagaron Tomas y su herm.ª Asensi 18 fs., esta 5, y a q.l 13 hacen las 18.

Año de 1813.

Por la venta deste año deuen tomas y su herm.ª . . „ 18 - 6

Yd. los mismos de la venta del año de 1812 m.ª f.ª . . . „ 0 - 6

Yd. dha Asensi y su Marido Ramon Garcia de Motilua p.r venta de otra heredad deuen . . . . „ 0 - 3

Pago tomas por si 13 fs. y Asensi y 5 son 18 p.ª las dos parti. primeras que se lo entregaron à Alex.ⁿ

Yd la Asensi à mas le dio los 3 celem. de la 3.ª partida.

Año de 1814

Por la venta deste año deuen tomas y su herm.ª . „ 18 „ 0 6

Por la venta del año de 13 otra m.ª f.ª . . . . . „ 0 „ 6

Por la del año de 12 otra m.ª f.ª . . . . . . „ 0 „ 6

Dha Asensi y su Marido Ramon Garcia de Motilua p.r este año y venta de otra her.d deuen . . . „ 0 „ 0 3

Pagaron tomas y su herm.ª p.r la venta deste año las 18½ f.s

Año de 1815.

Por la venta deste año deuen tomas y su herm.ª Asensi . . . . „ 18 - 6

Por la de los años 12 y 13. de rezagados a m.ª f.ª c.s 1

Dha Asensi y su Marido Ramon p.r otra her.d y venta del año de 14. deuen 0 3

Estos ult.s p.r la venta de este año de 15 p.r la misma her.d deuen otros „ 0 3

Pago Tomas Ramirez [illegible] la venta forastero; y su ermana asensi pago la venta y el atraso de fanega i media y se le a pagado la contribucion de las tres quartas de los años anteriores pero la fanega que se espresa de el año de 12 y 13;

En 2 de Abril de 1816: Se le dio à la Asensi y su Marido Ramon de Aurtilua 2 f.s de trigo prestadas en Galarreta y valia à 66 r. f.a en aq.l dia en Salbatierra trigo de igual calidad.

Año de 1816.

Por la Renta de este Año deuen Tomas, y Asensi ,, 18,, 6

Por los años 12 y 13 deven à media f.a es ,, 1

Dha Asensi y su marido Ramon deuen à mas dos f.s de trigo prestadas en Galarreta en 2 de Ab.l de 1816 y valia entonces à 66 r.

It. dha Asensi y su marido Ramon deuen de otra her.d y Renta de este año 9 c.s 0 - 9

(It. el año de 1817 pagara otra Media f.a por otra her.d)

Pagaron las 18 f.s entre los dos hermanos Tomas y Asensi y quedaron a dever media fanega por la renta de este año. Dha Asensi pago los 9 c.s de la renta de otra heredad, y las dos f.s prestadas.

Asenci llebo 2. f.s p.a pagarlas por Ag.to a 52 r. de Mayo 8

Año de 1817.

Por la Renta de este año deuen Tomas y Asensi ,, 18,, 6

Por los años de 12,, 13 y 16 deuen de la Renta a m.a f.a hacen 1½ ,, 1,, 6

It. dha Asensi deue por Renta, separada de su herm.o y p.r este año de dos her.s ,, 1,, 3

Esta misma llebo p.r Mayo de este año de 17 dos f.s de trigo prestadas à precio de 52 r. para pagar este Ag.to

Pagaron las 18 ½ f.s de trigo y tambien pagaron de una fanega de las dos q.e estaban deviendo de la falta de las 18 asta las 18 ½ y la restante les perdono el S.r amo; Asensi pago todo lo que devia;

Tomas ofrece 5 ¼ p.r la mitad del arriendo de Asensi, q.e salen 10 ½ y que pagara 9 p.r lo de Juan Lorenzo

En 11 de Ab.l de 818. llebo carta Ramon p.a que le prestase la Maria en Galarreta 3. fa.s de trigo p.a bolverlas por el Ag.to primero

Ya le dio dha Maria à Ramon dhas 3 f.s de trigo

Año de 1818.

Por la Renta de este año deuen Tomas y Asensi ,, 18,, 6.

Dha Asensi deue por si sola, otro arriendo ,, 1 = 3

Dha Asensi deue à mas 3 f.s de trigo p.a pagar este Ag.to q.e le dio la Mari en 11 de Ab.l de 18.

Pagaron la Renta y la deuda ambos Tomas y Asenci #

Pasa al libro nuebo N.o 21,,

Trigo
f.s c.s

Galarreta

Maria Cruz de Lecea por la Venta del A.to de 1812 ,, 15 ,,

Deve de atrasos 16 fan.s y media de trigo; para las q.e tiene entregado; 60,, r.s Mas 2. fa.s de Abena, mas 36,, arr.s de Pasa à Real, y quartillo la arroba.

Pago 14½ f.s

Año de 1813.

Por la Venta deste año deve ,, 15
Por la del año de 1812 ,, 0 – 6
Id de atrasos Anteriores ,, 16 – 6

Para lo q.e tiene Entregado 60 r.s, dos f.s de Avena; y 36 arrobas de Pasa a Real y quartillo.

En 30 de Sep.e de 1813 le di 60 ducados p.a acabar de pagar una Junta de Bueyes que costo 260 d.s à Veneciana de Madinaveitia y su herm.o Bart.me el de Ibarguren hijos de M.a Cruz de Lecea d.a de Galarreta.

Entrego a Mun la M.a Cruz 18 f.s de trigo y dos de Avena

Año de 1814

Por la Venta deste año deve ,, 15.
Por la del año de 13 deve ,, 15
Por la de 12 ,, 0,, 6
Por atrasos anteriores ,, 16 – 6

Para lo que tiene Entregado 60 r.s dos f.s de Avena, y 36 (a.s) de Pasa à Real y quartillo

Mas à Mun le Entrego en Oc.e de 1813,, 18 f.s de trigo y 2 de Avena.

En 30 de Sep.e de 1813 le di 60 duc.s para acabar de pagar una Junta de Bueyes que costo 260 duc.s ~~para acabar~~ à Veneciana de Madinaveitia y su herm.o Bart.me el de Ibarguren hijos de la M.a Cruz.

Pago p.r Sep.e deste año 3 f.s de Abena.

Año de 1815.

Por la Venta de este año deve ,, 15.
Por la del año de 14 otras 15; a excep.n de 3 f.s de Abena q.e entonces pago p.a ellas.

El año de 13 pagó à mas de la Venta 3 f.s de trigo y 2 de Avena.
Por la Venta del año de 12 deve m.a f.a de trigo
Por atrasos anteriores deve 16 f.s de trigo y m.a
Y tiene pagado à mas de lo del año de 13.. 60 r. 2 f.s de Avena
y 36 @ de Paja à 2 r.s y quartillo.
En 30 de Sep.e de 13 le di 60 duc.os para acabar de pagar unos Bueyes que costaron 260 ducados, à Benecirana de Madirrareyria y su herm.o Bart.me el de Ybarguren hijos de la M.a Cruz, y f.a erra.

Pago la Venta por entero la de este año, pero no pago atraso ninguno;

Año de 1816.

Por la Venta de este año deve 15
Los atrasos son los del año de 15.
Pago la Venta por entero;
Y para los atrasos pago una f.a de Cebada en 22 r.s y seis y m.a f.s de avena a 12 r.s

---

Año de 1817.

Por la Venta de este año
Pago la Venta por entero y dos f.s de trigo para los atrasos y 3 de Abena. el trigo se regula à 45 y la Abena à 10 r.s

---

Año de 1818.

Por la Venta de este año deve.
Los atrasos los del año de 15
Para lo que tiene pagado lo q. consta en los años 16 y 17.
Pago la Venta por entero, y a mas el ymporte de 86 r.s en grano

Nota la quenta ajustada con el dho P.o Martin consta de recivo.

Se ha echo quentas con Pedro Martin de Arrola Hijo politico de la referida Maria Cruz y aviendole abonado todo lo que tenia a su fabor asta este dia de la fha queda deviendo 342 r.s sin contar con los 60 duc.s que tienen que pagar entre todos los erederos para lo que an separado 3 ered.s y tiene la comision Martin para conformarse con ellos.

Vitoria 29 de Marzo de 1819

Dho Pedro Martin paga de Venta 13 f.s asta el año de 20 ynclusibe y de alli adelante 13½. y a mas lo que se aum.te de las eredades que se agan el pago de los 60 duc.s

Pasa al N.o 19. Lib.o nue.o

trigo
f.s 4 c.

Galarreta.

Gabriel Diaz de Lecea, Alfarero deve por la Renta de la Casa que cumple este Agosto ------------------ 2, 6.

Por el orno y texabana en 29 de Sep.e ---------- 100 r.s

Pago à buena q.ta à Man.l de Guereñu P.o de Galarreta 203 r.s y 22 m.s

---

Año de 1813.

Por la Renta deste año deve dela Casa ------------ 2, 6

Id. Por el orno y texabana del plazo 29 de Sep.e deste año 100 r.s

Id. Por el orno y texabana del plazo 29 de Sep.e de 1812 otros 100 r.s

Id. Por la Casa y Renta y Renta del año 12 otras ------ 2, 6

Para esto entrego 203 r.s y 22 m.s a Man.l de Guereñu P.o de Galarreta

Pago à Man.l p.a estas quentas, à mas el imp.te de las cinco f.s de trigo aprecio de 60 r.s : pues aun que valia mas caro le alego hizo alg.s obras enla Casa y pedia p.r ello sele pagase tanto ò quanto &.

Año de 1814

Por la Renta deste año deve dela Casa ------ 2-6

Por S.n Mig.l deste año por el orno y texabana deve de Renta 100 r.s

Para lo que tiene pagado 3 r.s y 22 m.s que tenia entregado de mas las quentas anteriores.

Pago la Renta de trigo y din.o deste año cobrandose los 3 r.s y 22 m.s

---

Año de 1815.

Por la Renta deste año deve en Ag.to p.r la Casa 2½ f.s de trigo: y por el orno y texabana en 29 de Sep.e 100 r.s

Pago lasdos fanegas ymedia detrigo; ilos 100 r.s

Año de 1816.

Por la la renta deste año deve en Ag.to 2½ f.s de trigo por la Casa. y por el orno y texabana en 29 de Sep.e 100 r.s

Pago el trigo y dinero dela Venta de este año

Llebo 2 f.s detrigo p.a pagarlas por S.n Pedro a 52 r.s

Año de 1817.

Por la Renta deste año deve en Ag.to 2½ f.s de trigo p.r la Casa. y p.r el orno y texabana en 29 de Sep.e 100 r.s

Id. deve 104 r.s de dos f.s de trigo privadas a 52 r.s p.a pagar p.r S.n P.o deste año.

A pagado toda la Venta y todo lodemas quedevia;

Año de 1818.

Por la renta de este año deve en Agosto 2½ f.s de trigo. Y por el orno y texabana en 29 de Sep.e 100.

Pago el trigo y dinero que importa la renta;

Se an pagado todas las Contribuciones de Galarreta asta este dia 29 de Marzo de 1819.

Año de 1819.

Deve por la renta de este año ——— 1. • 2-6

Por el orno y texabana 100. r.s plazo 29. de Sept.e

Se le adexado todo lo que tenia que pagar este año para acerle parte de pago para la obra que a echo en la casa q.e avita.

Se an pagado las contribuciones del segundo escote de a real por fanega de todas las rentas que se recoxen a Galarreta asta este dia de la f.cha

Vitoria 7 de Sep.re de 1819.

Año de 820:

Creyendole de buena fe a Gabriel, en la Cuenta q.e presentó de las obras hechas en la casa que vive ascendieron à 850: r.s de los cuales, combino, en pagar el la tercera parte, y las otras 2 cobrarse de las rentas y en reintegrandose, que pagaria 50: r.s mas de renta.

Las dos terceras partes importan 566; r.s 22: m.s

tiene recibidos, del importe de la 5. fan.s de trigo de renta de estos 2. años à 30: r.s ---- 150:

200: r.s por los mismos dos años --- 200

Restan à su favor 216 r.s 22 m.s 350

Año de 1821.

Deve por la renta de este año 2½ f.

Y por el orno y texabana en 29 de Sep.e 100:

Para cuya renta se le deve 216 r. y 22 m.s de las obras y se le rebajara de la renta de q.e acabe de cobrar en otras rentas lo que se le reste pagara 50 r.s mas de renta: #

Da p.r pagado en 17 de Sep.e 65 r.s imp.te ~~del imp.te~~ de las 2½ f.s de trigo à 26 r.

Ytt. da p.r pagado igualm.te 100 r.s del orno y texabana que con los 65 acen 165 r.s:

Los que rebajados de los 216 r.s y 22 m.s que se le devia de las obras; queda en deversele para la quenta q.e se hara el año q.e viene de 1822. cinq.ta y un r.s y 22 m.rs

Año de 1822.

Deve p.r la renta de este año 2½ f.s de trigo: y p.r el orno y texabana en 29 de Sep.e 100. y la rata à mas de los 50 r.s de renta q. deve pagar en acabandose de cobrar sus adelantos p.a las obras de la casa.

Cons.e resulta como à mitad del año el q.e se cobra sus adelantos q.e son 51 r.s y 22 m.s: y queda deuiendo de los 100 r.s p.a la renta de este año del din.o 48 r.s y 12 m.s: Y la mitad de 50 r. q.e son 25 p.r este aum.to q. paga de renta en acabando de cobrar sus adelantos; Porque asi le toca al medio año e imp.a 73 r.s son estos

Pagolas 2½ f.s y los 73 r.s y 12 m.rs

Pasa al n.o 33 del lib. nuebo

Galarreta

Trigo
f.s , c.s

Prudenzio Garzia por la Venta del Ag.to de 1812 . . . , 11 , 6

Deve de atrasos segun la razon del año 808„ 5. f.s diso entrego 2. a Fructuoso; mas entrego media f.a de Mayz.
Se le an entregado 20„ r.s por los carros de tierra que à traido„
Pago las 11½ f.s de la Renta

Año de 1813.

Por la Renta deste año deve . . . . , 11 – 6
Deve de atrasos Seg.n la razon del año de 1808, 5 f.s, pero dixo entrego dos al Dif.to Frutuoso.
Mas entrego m.a f.a de Maiz. Y se le han pagado 20 r.s p.r los Carros de tierra que ha entrado.
Pagó à Mñn 11½ f.s en especie de Trigo

Año de 1814.

Por la Renta deste Año deve . , 11 – 6
Deve de atrasos Segun la q.ta y razon del año de 1808, 5 f.s pero dixo entrego dos al Dif.to Frutuoso.
Mas entrego m.a f.a de Maiz; y se le han pagado 20 r.s p.r los Carros de tierra q.e ha entrado.
Pago por Sep.e y Renta deste año las 11½ f.s

Año de 1815.

Por la Renta de este año deve . . . . . , 11 6
Deve de atrasos Seg.n la q.ta y razon del año de 1808, cinco f.s, pero dixo entrego dos al dif.to Frutuoso.
Mas entrego m.a f.a de Maiz: Y se le han pagado 20 r.s por los carros de tierra que ha entrado.
Pago la Renta por entero, y diso el atraso le perdono el S.r D.n Nicasio

---

Año de 1816

Por la Renta deste Año deve . . . . . . , 11 , 6
Por los atrasos vease lo que se dice en la q.ta anterior
Pagó las 11 f.s 6 c.s de la renta de este año

Loque se hacobrado a el granero de Galarreta asta estedia de lafha son 77 f.s detrigo 10 ½ de Avena y 3 de Cebada delasguales se anbendido 5 ½ f.s detrigo a 42 r.s y sele adado a Mari fanega y m.a al por el pan q.e apuesto enla Capilla portodo el año; q.e cumple el S.r Migl. ast este año y dela avena dha ~~[illegible]~~ seledio 6, c.s por log.e avia Comido la Caballeria enel t.po dela cobranza deeste año; Vitoria 21 de Sep.re de 1816

Año de 1817.

Por la venta deste año deve 11, 6

Por los atrasos veasse lo que se dice en el año de 15.

Apagado las 11 ½ f.s

Año de 1818.

Porla venta deste año deve 11, 6

Por los atrasos veasse lo que se diceEnel Año de 15.

Pago,

Año de 1829

Estando Dicusio en Madrid se bendio todo el trigo dra 32. y 34 r.s fanega

Año de 1819

Deve por la venta de este año ———————— 11 + 6

Murio Prudencio } Pago las 11 f.s y 6 c.s

Año de 820.

Domingo Lopez pago las 11. y m.a fa. de trigo

Año de 1821.

Domingo Lopez paga por la venta deste año 11, 6

Pago las 11 ½ // Año de 1822.

Domingo Lop.z deve por la venta deste año . . . . 11 – 6

Pago las 11 ½ f.s

Año de 1823.

Domingo Lop.z deve p.r la venta deste Año 11, 6

5.. Pagolas 11 ½ f.s

Trigo
f.s c.s

Zalduendo

Bartolome Lopez de Asuncin por la Venta del Año de 1812 .. .. 36 f.

Sus atrasos se liquidaran con el

Pago las 36 f.s

Año de 1813.

Por la Venta deste año deve 36

Sus atrasos se ara quenta.

~~Por los atrasos debe 15 f.~~

Pago a Mn 36 f.s de trigo.

Año de 1814

Por la Venta deste Año deve - - - - - - 36

Sus atrasos se liquidaran ~~[illegible]~~ el año de 30 segun consta del Libro viejo y letra del amo y quedo en dever 32 f.s bajando f.a y m.a por los 72 r.s de la Avena.

El Año de 15 p.r la renta pago 35 f.s, mas 5 f.s, Mas pago otras dos de trigo ~~[illegible]~~ trigo muy puerco: Dice que el Alcalde le saco dos f.s para Contribuciones.

En Sep.e de este año pago 14 f.s

Año de 1815.

Por la Venta deste año deve . - . - . - . - . 36

Por la del año de 14 deve dos f. . - . - . - . 2

Deve a mas, (seg.n consta del Libro viejo y letra del amo) 32 f.s de trigo, bajando f.a y m.a por los 72 r.s de la Avena.

El año de 15, a mas de la Venta pago 2 f.s de trigo muy puerco y dice q.e el Alcalde le saco entonces dos f.s para Contrib.es

Pago la Venta por entero y dos fanegas de Cebada para el atraso;

Año de 1816.

Por la venta deste año deve 36

Los atrasos los de la q.ta anterior

Pago las 36 f.s de la Venta de este año,

Y pago dos f.s de Ceb.a a 22 r.s y 2 de Avena a 12 para los atrasos y

Se obliga a poner la escalera a su q.ta y la metad de el corte de el Vetoso;

Año de 1817

Por la renta deste año deue 16

Los atrasos los de la q.ta del año de 15: Para los que pago el año de 16.
dos f.s de ceuada à 22 y otras 2 de Avena à 12.

Apagado la renta y parte de los atrasos, y queda
deviendo lo q.e consta de la obligacion que hizo con el S.r amo 15 de tri.s
Sep.e 16

Año de 1818.

Por la renta de este año deue 16

Iti- de todos los atrasos anteriores y quenta ajustada en Zalduendo
en 16 de Sep.re de 1817 deue 15 f.s de trigo como consta en el
papel de oblig.n de aquella f.ha para pagar en los quatro
años primeros en trigo y ceuada por quartas p.tes siendo
la 1.a paga este año de 1818 y la ult.a el año de 21.

Entrego en esta D. Juan Diaz V.o de Zuazo Gam-
boa 10 fa.s de trigo por otras tantas que le
entrego este rentero en Zalduendo

Pago la renta y a mas fanegas

Año de 1819

Deve por la renta de este año ——————————— 16

Deve de atrasos lo que consta en la q.ta del año anterior

Apagado seis fanegas en Galarreta; y apagado 10 en Vitoria D.n Juan
Diaz V.o de Zuazo por aber recivido el otra igual cantidad del rentero
de Zalduendo.

Al d.ho Bartolome se le a de rebajar 3 ½ f.s de trigo por lo que
apagado el año de 1818, y el de 819, para los atrasos que el año de
17 consta deso adever

Año de 820.

Pago las 16. fan.s de la renta solam.te y dijo traeria
carbon p.a los atrasos.

Año de 1821.

Deue por la renta deste año 16
Deue de atrasos 11 ½ f.s por tener pag.do 3 ½ los años de 18 y 19; para las 15 de la oblig.n echa el año 18
de pagarlas los años de 18, 19, 20, y el de 21 que es este y el ultimo
Pago 16 f.s de la renta: y una f.a para los atrasos.

Pasa al lib. nuebo N.o 28.

Trigo
f.s ,, c.

Langarica,,

Manuel Lopez de Vicuña por la renta de este año,, - - - 6 ,,
Pago

Año de 1813.=

Pago 200 r.s por 4 f.s de Trigo à 30 r.s y las otras dos perdonadas por los daños con calidad de que son de su q.ta y pago, las contrib.s del año ultimo de 813, Vit.a 23 de Jun.o de 1814. Zarate

Año de 1814

Pago las 6 f.s en din.o a precio de 55 r.s f.a

Año de 1815.

Por la renta de este año deve 6 f.s . . . . ,, 6
Pago las seis fanegas;

Año de 1816.

Por la renta de este año deve . . . . ,, 6

Año de 1817

Por la renta de este año deve. .
Apagado la renta de 6 f.s y en adelante Pagaran a 5 f.s y empezara el año de 1818;

Año de 1818.

Por la renta de este año deve . . . . ,, 5.
Pago,,

Año de 1819

Por la renta de este año deve ,, 5
Pago las 5 f.s Año de 820 ,, Pago las 5.

Año de 1821

Deue por la Renta deeste año - - - - - - - - - - 5.

Pago

Año de 1822.

Mart.n de Vicuna deue por la Renta deeste año 5 p.s - - - - 5.

Pago las 5 p.s

Año de 1823.

Mart.n de Vicuña deue p.r la Renta deeste año - - - - - - 5

Pagolas 5 p.s

Viene del fol. ~~4~~ 6. ~~[illegible]~~

Arcaya

Juan de Oyanguren v.o de Arcaya llevo en 17 de Nov.e de 1814 dos f.s de trigo de trigo de tribiño a 54 r.s f.a imp.n 108 r.s 108
Itt. en 29 de Ener.o de 1815. le di a dho Juan 60 r.s prestados pasa a la bu.ta 60

Pasa a la buelta

Año de 1815 Arcaya

Viene del folio 6.

Pedro de Oyanguren v.o de Arcaya Deve p.r la renta de este año 34 f.s de trigo, dos de cevada y 30 r.s en din.o

Id. Deve la mitad de 1135 r.s y 23 m.s de q.ta ajustada en 14 de Dic.e de 1814: y la otra mitad deve Juan su hijo: Como consta al fol.o 15 de este lib.o

En 15 de Sep.e pago 17 f.s de trigo y dos de cevada.
En Id. pago 76 r.s en carbon p.a la q.ta del din.o
En 24 de Id pago otras 15 f.s de trigo.
En Id pago 10 r.s q.e entrego en el valor de tres marragones de balago.

Año de 1816 Arcaya

Pedro de Oyanguren deve p.r la renta de este año 34 f.s de trigo, Dos f.s de cevada y 30 r.s en din.o

Itt. Deve la mitad de 1135 r.s y 23 m.s, que son 567 r.s y 28 m.s de quenta ajustada en 14 de Dic.e de 1814: y la otra mitad deve Juan su hijo, como consta al folio 6 de este Libro

Itt. deve de la renta del año de 15: dos f.s de trigo, ~~dos de cevada~~ y los 30 r.s de dinero

Itt. Pago 76 r.s en carbon, y 10 r.s en balago p.a tres marragones p.r quenta del dinero.

En 26 de Ag.to pago 2 f.s de cevada de la renta de este año.

En 23 de Sep.e de 1816 ajustamos todas las q.tas de atrasos q.e teniamos abertura de Rios renta de este año, y demas, y quedo deviendo 217 r.s pues todo lo demas me pago. 217

En 29 de enero llevo dho Pedro 2 f.s de yero de Arcaia a precio de 27 r.s para pagar en Cebada por agosto de este año de 1817, 054

Se le andado a pedro Oyanguren p.a comprar la Junta 1100 r.s los q.e debolbera p.r el Ag.to pox.mo 550 y otros tantos en Ag.to benidero segun el papel que se a echo 1100

Ha Llebado Pedro oyanguren 2 f.s de trigo val.s p.a bolberlas p.r Ag.to pox.o Mayo 13.

Pasa al folio. 91 b.ta

Viene del fol. 5. 7.ª

+

Arcaya

Juan de Oyanguren Vez.º de Arcaya deue 146 ½ r.s de quenta ajustada en 22 de Sep.e de 1816 de todos los atrasos que tenia asta el dia, y pagado la renta de este mismo año.

Se le an prestado 880 r.s p.a comprar dos Bacas de labor en los terminos que constan en el Recibo.

Se le an dado p.a sembrar fanega y m.a de trigo Valen.º hoy 28 de Nov.e

En 29 de Enero deste año llebo de Arcaya d.ho Juan 8 f.s de Yero a precio de 27 r.s, y para ello hecho el pago sig.te

Primeram.te pago 100 r.s d.ho dia, mas por dos Carros de pasa y seis Carros de arena paga 56 r.s q.e componen las dos partidas 156 r.s y el pral del yero, 216, y queda debiendo d.ho Juan 60 r.s quedando corriente en esto con Fran.co; Arcaia 29 de En.º de 1817

Ha llebado Juan 4 f.s de trigo p.a pagarlas por el Ag.to proximo ajustadas a 50 r.s hoy 17 de Mayo.

Año de 1817

Deue Juan de Oyanguren por la renta deste año trigo . . 26 ½ f.s

Id. deue de q.ta ajustada en 22 de Sep.e de 1816 de todos los atrasos anteriores a este dia 146 ½ r.s

Id. se le han prestado 880 r.s p.a comprar dos Bacas de labor, en los term.s que constan en el Recibo.

Id. Se le han dado p.a sembrar 1½ f.s de trigo Valen.º en 28 de Nov.e de 1816 a 50 r.s

Id deue 60 r.s de resto de 8 f.s de Yero a 27 r.s como consta en la q.ta anterior de veinte y nuebe de En.º de 1817.

Id deue otras 4 f.s de trigo a 50 r.s p.a pagarlas este Ag.to de 17, llebadas en 17 de Mayo del mismo

En 21 de Ag.to pago 14 f.s menos dos celem.s de Valen.º
En 1 de Sep.e pago 24 y 8 celem.s de Blanco
38 „ 6 „

En 20 de N.e de 1817, llebo d.ho Juan de Oyanguren 2 f.s de trigo Valen.º valia aquel dia a 42 ½ trigo de igual calidad.

Año de 1818

En 27 de Marzo llebo Juan cinco fanegas de trigo p.a bolberlas por el Agosto proximo

Pago 26 ½ f.s de trigo en 3 de Oct.re

Pasa al libro nuebo N.º 5.

Arcaya.

trig.o Ceb.a

Año de 1815.

Felix de Jung.tu Deue p.r su mitad de Arriendo de 24 f.s con Geronimo de Otazu 12 f.s - - - - - - - 12

It. dho felix por si solo y otro Arriendo - - - - - 13

It. el mismo p.r la Renta del borde 1½ f.s de Ceuada - - - 1½

It. de lo q.e consta en la q.ta del año de 12 deue dos f.s de trigo - - 2

It. de la Renta del año de 13 deue 16 f.s de trigo - - - - 16

En 9 de Sep.e pago 12 f.s p.a la Renta de este año.

En 11 de Id. pago — 13½ f.s

En 12 de Id. pago 5½

Hace todo — — — 31 f.s que imp.a la Renta deste año en trigo

Año de 1816.

Felix deue por la Renta de este año y su mitad de Arriendo con Geronimo de Otazu - - - - - - - 12

Id. dho felix p.r si solo y otro Arriendo - - - - 13

Id. el mismo por la renta del Borde 1½ f.s de Ceuada - - - - 0 1½

Id. deue de lo que consta en la q.ta del año de 12 dos f.s de trigo - - 2

Id. deue de las Rentas del año de 13, 16 f.s de trigo - - - 16

Id. deue de la Renta del año de 15 por el Borde 1½ de Ceuada f.s - - 0 1½

En 24 de Sep.e pago 10 f.s

En 25 de Id. pago 12 f.s y 6 c.s

Pagò en Arcaya una fa.a de Cebada.

En 16 de oct.e pago 8. fa.s de trigo.

30½

Año de 1817.

Por la Renta de este año y su mitad de Arriendo con Geronimo deue de las 24 de ambos - - - - - - - 12

Id. deue por si solo y otro Arriendo - - - - - 13

Id. por el Borde deue 1½ f.s de Ceuada.

Id. deue de lo q.e consta en la q.ta del año de 12 Dos f.s de trigo - - - 2

Id. deue de la Renta del año de 13, diez y seis f.s de trigo - - - 16

Id. deue de la Renta del año de 15 p.r el Borde 1½ f.s de Ceuada.

Id. deue p.r la Renta del año de 16 m.a f.a de trigo: y otra m.a f.a de Ceuada.

Pagò en 15 de Sep.e 10½ f.s y en 16, 20½ f.s son las 31 de este año

En Arcaya pago la 1½ f.s de Ceuada p.r la Renta del borde de este año.

Echas q.tas con felix en 14 de oc.e de dho año de 1817 de todos los atrasos y q.tas q.e ahora este dia emos tenido pagara en breue dos f.s de trigo.

Año de 1818

Deue por la Renta de este Año, y su mitad de Arriendo con Geronimo 12 f.ˢ de las 24 de ambos - " 12
Deue por Si solo y otro Arriendo - - - - - - - - - - - - - - - - - - - " 19
Id. por el Borde f.ᵃ y m.ᵃ de Ceuada.
Id. de atraso 2 f.ˢ de trigo que las deuia hauer pagado luego del dia 11 de Oc.ᵉ del año anterior Seg.ⁿ alli consta.

Pago en 5 de Sep.ᵉ 30 y ½ f.ᵉ de trigo

Pago la fan.ᵃ y m.ᵃ de Cebada.

Año de 1819

Deve por la Renta deeste año 31 f.ˢ de trigo y 1 ½. de Cebada ——— 31 = 1,6

Pago las 31 f.ˢ detrigo.

Año de 1820.

	Trigo	Ceb.ᵈᵃ
Deue por la Renta de este año -	31 .	1 ½
Deve de atrasos por la q.ᵗᵃ de 11 de Oct.ʳᵉ de 1817 dos f.ˢ detrigo - - -	"	2.
Dela Renta del año de 1818 deve m.ᵃ f.ᵃ detrigo - - - - - - - - -	" 0 .	6

Pago 14 f.ˢ en 5 de Sep.ᵉ mas en 6 = 16. f.ᵃˢ

Pagó las 3. fa.ˢ de trigo y 3. de Cebada de Atraso con 2. de cada clase y se le perdono las 2. fan.ˢ

Año de 1821.

Deue por la renta de este año 31 f.ˢ de trigo y 1 ½ de Ceuada: a saber:
Por su mitad de Arr.ᵈᵒ con Geronimo 12 f.
Deue por Si Solo y otro Arr.ᵈᵒ - 19.
It. por el borde 1 ½ de Ceuada.
6 Pago en 5. de Sep.ᶜ 31 f. de trigo.

Año de 1822.

Feliz de Jung.ᵗᵘ deue por la Renta de este año 31 f. de trigo y 1 ½ de Ceuada
a saber por su mitad de arriendo con Geronimo 12
por si Solo y otro arriendo - - - - 19
It. por el borde 1 ½ f.
del año de 21 por el borde otra f.ᵃ y m.ᵃ de Ceuada.
Pago 11 f.ˢ: 5 V.º y 6 Blanco: Id. pago otras 5 de Val.º y 0 8 de blanco
6 Pago otras 7 f.ˢ y todas son las 31 f. de trigo de la Renta de este año

Año de 1823.

Feliz de Jung.ᵗᵘ deue p.ʳ renta de este año 31 f.ˢ trigo, y 1 ½ ceuada: 1 de Rezagado 3 f.ˢ ceuada de los a.ˢ 21 y 22

6 pago 14 f.ˢ 1.º Pago las restantes asta las 31 f.ˢ y nomas.

Viene del fol. 6 vta

Arcaya

En 28 de Sepe. de el año de 1816 hicimos quenta con Geronimo de Otazu, y pagado las 2 fs. del año de 13 y todas las rentas asta este dho año de 16 incluive, queda en pagar en adelante por su mitad de arriendo q. tomo a p. mitades con Felix, à saber, en el año de 1817, diez fs. de trigo para; y en los sigtes años à doce fs. de trigo, asta completar el arriendo de nuebe años y sera su primera paga dho año de 1817.

Año de 1817

Geronimo de Otazu deve pr. la renta de este año y su mitad de arriendo con Felix 10 fs. y los restantes asta completar los 9 años del arriendo pagara à 12 fs. q. finalizara en el de 1825.

Pago en 16 de Sepe. las 10 fs. de este año.

Año de 1818

Deve por la renta de este año y su mitad de arriendo con Feliz 12 fs. de las 24 de ambos - - - - - - - - - - - - - " 12

Pago las 12 "

Año de 1819

Deve por la venta de este año - - - - 12

Pago las 12 fs.

Año de 1820

Por la venta de este año deve - - - - - - - - - - - - - - - - " 12

Pagó "

Año de 1821

Deve por la renta de este año y su mitad de arriendo con feliz - " 12

4 Pago en 4 de Sepe.

Año de 1822

Geronimo de Otazu deve por la renta de este año y su mitad de arrdo. con feliz . " 12

4 Pago las 12 fs.

Año de 1823

Geronimo de Otazu deve pr. la renta de este año y su mitad de arrdo. con feliz - " 12

Pago las 12 fs.

4

Viene del fol. 83. Arcaya. Año de 1817.

Pedro de Oyanguren deve por la Renta deste año 34 f.s de trigo, 2 de cevada y 30 r. en dinero.

Id. Deve 217 r.s de q.ta ajustada en 23 de Sep.e de 1816 de todos los atrasos anteriores asta este dia.

Id deve 54 r. imp.te de dos f.s de yero à 27 r. llebadas de Arc.a en 23 de En.o de este año de 1817 para pagar en cebada p.r Ag.to del mesmo.

Id. Se le ha dado para Comprar una Junta 1100 r. los q.e debolvera este Ag.to de 1817, su mitad q.e es 550 r., y la otra mitad el sig.te segun el papel que se ha hecho.

Id deve 4 f.s de trigo prestadas para pagar en breve, seg.n declaraz.n de dho Pedro.

En 1.o de Sep.e pago 20 f. de trigo blanco y 2 de cevada.
En 6 de Id. pago 18 f.s y 3½ celem.s de trigo dal.o
Las 38 f. y 3½ c. son para pago de las 34 f.s de renta y las 4 prestadas: y sobran 3½ c. p.a los otros pagos y atrasos

En 13 de Sep.e pago 283 r. para la q.ta de arriba inclusos los 3½ c. q.e pago q.do la renta: es saber.
168 r. en 4 f.s de trigo blanco à 42 f.a
84 r. en 8 f.s de Avena à 10½ f.a
11 r. en los dhos 3½ c. de q.do la renta el dia 6 de Sep.e
20 r. en portear tres carros de fiemo desde Vit.a a Arc.a
Hacen los 283. r.

El dia 12 de Dic.e entrego Pedro 330. r.s para parte de pago de los Bueyes

Año 1818.

El 12 de Ab.l llebo prestadas 3. fan.s de trigo p.a bolverlas por Agosto

El dia 25 de Mayo trabajo ~~una mañana~~ en llebar fiemo a Arc.a con 2 Junt. y se le pasa 16 r. = y otros 16 el dia 2 de Jun.o que se ocupo en traer de Arc.a un carro de verde y lo restante del dia en sacar piedra de la Huerta de los frailes. q.e imp.n las dos part. 32 r.

el dia 3 de Agosto trajo un carro de Paja y otro dias tasados a 30 r. cada uno importan 60 r.

Pago las 34. f.a de trigo y 2 de Cebada.

Año de 1819.

Deve por la renta de este año ——— 34
a pagado 34 en 23 de ag.to
pago 2 f.s de cebada para los atrasos valia a 13 r. fanega.

Mas apagado 27 r.s en un carro de paja que trajo
en 10 de oct.re de este año.

Sean echo todas las quentas de loque arrecivido y pagado asta estedia dela Jtia y aviendole rebajado todo ello ynclusos los travajos de acarretos y otros trabajos, queda deviendo 121 r.s =
bitoria y oct.re 11 de 1819.

El dia 2 de Diciembre trajo un carro de Paja
El mes pasado creo trajo otro
Mas dice que trajo otra

Año de 820

Viajes de Basura de agua a Urcaya 6.
Se an echo las q.tas de estos 6. viajes y 3. carros de paja a
28 r.s y a 8 r.s cada viaje impor.ta 132 r.s devia 121
se le deven 11 r.s se los pague hoy 5 de Dic.e

En 8 de Junio seizo quentas con Martin de Oyanguren de todo loque llevo, que fueron seis fanegas de trigo; y havonandole toda las vasuras que ha llevado a Arcaia y dos carros de paja que trajo a Vitoria; ha pagado 54 r.s y quedamos solventes.
Hoy 10 de Julio a llebado Martin prestadas 5 f.a

Año de 1820

Por la renta de este año deue – – – – – – – – – – – – – – – – – – 34
prestadas en 10 de Julio 5 f.s que llebo Martin – – – – – – – – – 5
Pago 34 fan.s por la renta.

Año de 821

Ha llebado prestadas Oyanguren 5 fan.s de
trigo Dic.e 15 – – – – – – – – – – – – – – 5
Ha llebado prestada Martin p.a su Padre
Pedro una f.a de trigo hoy 18 de Abril – – – – 1
Deue por la renta de este año 34 f.s de trigo 2 de cevada y 30 r.s en dinero (se ∧ era sierta ei la renta) – – 34 y 2 cev.a
Deue 5 f.s del año de 20 – – – – – – – – – – – – – – 5
Mirradas quentas en 25 de Julio de 1821 de las onze f.s que devia
sin contar la renta de las 34 f.s de este año ∧ y dinero y cevada: quedo en dever 125 r.s
Pago en 5 de Sep.e 34 f.s de trigo: y dejo p.a p.te de los 125 r.s los 6 r.s que le quise dar p.a refrescar
Pago en Jun.o de 1822 a q.ta del amo p.a Corresib.e 38 r.s y 2 m.s

Pasa al fol. 94

Viene del fol. 8 vta

Año de 1817. // Alegria

Pedro Grz de Zurbano deue por la Renta deste año . . . f. 18

Id. Deue de atrasos 694 rs: para lo que tiene pagado 4 fs de Abena el año de 12 à

Id. deue fa y ma de trigo que su muger Polonia llevo en 8 de Nove de 1811: y otra fa que tambn llebo para pagar el Agto de 1812.

De Salazarreta llevo la Muger de este 1 fa } Garrido llebo otra fa en la misma forma.

Tomas Grz de Zurbano deue 30 rs

Polonia llebo para Sembrar 1½ fs de trigo en Nove de 1816 à 30 rs

Pago en 18 de Sepe 80 rs por la ulta fa y ma de trigo q. llebo pa Sembrar en Ne de 1816: y pr sera 50 rs el trigo sobran 5 rs pa los otros atrasos.

Pago en 23 de Sepe las 18 fs de trigo de la Renta deste año

En 13 de Novre llebo Polonia 2 fs de trigo pa bolberlas por el Agosto proximo.

Año de 1818.

Deue Pº Grz de Zurbº por la Renta deste año . . . . 18.

Id. deue de atrasos 694 rs pa lo q. tiene pagado 4 fs de Abena el año de 12 à

Id deue 1½ fs de trigo que su mugr Polonia llebo en 8 de Ne de 1811

y otra fa que tambn llebo pa pagar el Agto de 1812.

De Salazta llebo la mugr de este 1¼ fa } Garrido llebo otra en la misma forma.

En octe se le prestan 2 fas bea s/ la Esquela } Tomas Grz de Zurbano deue 30 rs
Para estos qtas tiene pagado 5 rs el año de 1817
Id. deue 2 fs de trigo para bolber este Agto que las llebo su mugr Polonia en 13 de Ne del año ulto pasado

Pago Pedro las 18 fans de la renta de este año

Pago Polonia las dos fans de trigo con falta de 11 rs haviendo entrado en cuenta los 5 rs que tenia entregados

Año de 1819. // Dice que ya pago la Renta:

Año de 1820.

Deue por la Renta de este año — — — — — — — — 18 —

Pago la Renta.

Año de 1821.

Deue pr la Renta deste año deue . . . . 18.

Deue à mas lo que deue en la fa del año de 18 ~~y no consta el año de 19 pago alg.~~ 1º

6 Pago en 3 de Sepe las 18 fs de renta: y ½ para las dos q. llebo en oce ulto de 1818

Pasa al fol. 94 vta

Viene del fol.º 83 v.ta — **Año de 1818** — **Galarreta** — 93.

En 30 de Mayo de 1818, se hizo q.tas con la S.a M.a de Lara, y quedo deviendo 180 r.s incluso en ellos la f.a de trigo fuera de las tres q. le dio p.r ord.n del S.r Vicario a la Arensi; que estas las deve d.ha Arensi y su marido Ramon como consta en la q.ta de este; con advertencia que tambien estan pagados los adrillos que entro p.r Abril de este d.ho año de 18. la d.ha Mari. — 180

It. deve por la renta de San Juan de este año 300 r.s — 300

Pago la renta y la deuda

Año de 1819

Por la renta de este año del Palacio y Huerta 300 r.s ——— 300.

deve de atrasos 64 r.s ——— 064

Pago la renta y el atraso.

Año de 820

Mayo 1 Se aquedo la Mari con 8 f.s de trigo a 24 y habiendo descontado el gasto que le hemos hecho en los 9 dias quedo debiendo 79 r.s

La Madre de la Simona llebo 4 fan.s de trigo a 24 p.a pagarlas en dinero por Agosto

3 Pago Mari los 79 r.s y los 300: de la renta cumplida en S.n Juan de Junio, se le pago el gasto que icimos en casa los 30 r.s de la cera de la Capilla y la fan.a y m.a por el pan que a puesto en la misma este año; y 27 r.s de propina

Año de 1821

Nota
En los planes estan 320 de renta

Deve por la renta de este año en S.n Juan de Junio 300 r.s — 300

(La Madre de la Simona consuegra de la Mari deve 96 r.s imp.te de 4 f.s de trigo a 24 r.s para pagar el Ag.to de este año de 21)

Deve a mas la Mari 8 f.s de trigo a 30 r.s imp.n 240 asta oy 19 de Junio — 240

Para ello tiene entregado 113 r.s de la obra del Palacio: y mas 500 r.s y 24 m.s — 540

que ambas partidas componen 613 r.s y 24 m.s — 613,24

Alcance a fabor de Mari — 073,24

Pago Mari en 10 de Sep.e del gasto que se hizo con los renteros 43 r.s

Del gasto de Mig.l en d.ha cobranza se le deve a mas — 12

It. de cera para la capilla se le deve — 30

85 — 85

A fin del año de 1821 pago la Mari a quenta 799 r.s y 10 m.s

En 25 de Febr.o de 1822 hizimos q.ta con la S.a Mari de Lasa y me salio p.a finiquito de todo 72 r.s y 6 m.s incluso en esta q.ta lo que me dio Mig.l q.do vino de Galarreta de cobrar las rent.s en el año de 1821

a Fran.co Valle prest.o se le hizo ~~trigo~~ y gasto de la S.a de 2 dias en Galarreta a fin del año de 21 entraron en q.ta q.e en este t.po entrego el din.o

Año de 1822

Man.l de Salinas y su hijo Man.l con su muger Simona Ruiz de Alegria deven de la renta del Palacio: aquel Man.l de Salinas p.e pagara por 7 meses y 20 dias al respecto de 300 r.s por año y 25 por mes 195 r.s

y Man.l su hijo y su mug.r Simona pagaran 52 r.s por 4 m.s y cuatro dias a razon de 150 r.s por año y 12½ por mes.

Pago En Dc.e de 1822 Man.l d Salinas menor y Sim.a sus 52 r.s

Pago Man.l d Salinas mayor a q.ta, en 22 d Jun.o d 1823; 70 r. en dinero - -	70.
It. mas pago dho Man.l mayor 39 r.s p.r f.a y m.a d trigo à 26 r.s que puso en pan p.a la Capilla asta S.n Mig.l d 1822 desde el d 1821 - - - - -	39
It. el mismo Man.l maior pago p.r 4½ c.s d trigo a dho precio, del pan que igualm.te puso en la Capilla en los meses d Oc.e N.e y Diz.e d aquel año,	9¾
It. el mismo Man.l m.r pago 30 r.s por la cera puesta en la Capilla asta S.n Mig.l d 22 desde el de 21 - - - - - - - - - - -	30
It. el mismo Man.l mayor 7½ r.s por la cera puesta en dha Capilla los meses d Oc.e N.e y D.e d 1822 - - - - - - - - -	6 7-17
	156-8

Año de 1823.

Man.l d Salinas y Simona Ruiz de Aleg.a deven p.r S.n J.n d Jun.o p.r el Palacio 150 r.s a quienes paso este arriendo.

Pago los 150 r.s

Año de 1822.

Facundo d Sarralde deve en 1.o d en.o 270 r.s p.r la fruta d el año d 21: y en 25 d Julio 3½ f.s de trigo p.r la casa y huerta.

Pago 3 f.s de trigo.

Viene del fol.º 92. 93

Arcaya. Año de 1822.

Pº Oyanguren deue de la renta de este año 34 f.s de trigo: y las 2 de
ceuada y 30 r.s en din.º Se verá si deue y si el renta p.a este año y los anteriores.
En 25 de Julio de 1823 se ajustó q.tas con Pº y quedó deuiendo 125 r.s sin contar
las 2 f.s de ceuada y 30 r.s en din.º que dice arriba
Para esto tiene pagado 6 de la propina que dejó el año de 21 q.do trajo la renta-
It. tiene pagado 38 r.s y 2 m.s p.a contrib.s en Jun.º de este año a q.ta del amo.
Pagó en 14 de Ag.to 20 f.s 11 blanco y 9 ral.º

Año de 1823.

Pº Oyanguren deue de la renta de este año 34 f.s de trigo: y las dos de
ceuada y 30 r.s en din.º Se verá si deue y si el renta p.a este año y los anteriores.
En 25 de Julio de 1823 se ajustó q.tas con Pº y quedó deuiendo 125 r.s sin con-
tar las 2 f.s de ceuada y 30 r.s en din.º que dice arriba.
Para esto tiene pagado 6 r.s de la propina q.e dejó el año de 21 q.do trajo la renta
It. tiene pagado 38 r.s y 2 m.s p.a contrib.s en Jun.º de este año a q.ta del amo.
It. deue 14 f.s de trigo de rezagado del año de 22: y amas la ceuada y din.º si es oblig.n

6. Pagó las 34 f.s de la venta.

Viene del fol.º 92 b.ta — Alegria — Año de 1822. — 18

P.º de Zurbano deue por la renta de este año. 18 f.s - - - - - - - 〃

It. deue m.a f.a de las dos f.s de trigo que se le presto en el año de 1818. — 0 ½

It. deue de atrasos 694 r.s, para lo q.e tiene pagado 4 f.s de Abena el año de 12 a

It. deue 1½ f.s de trigo que su muger Polonia lleuo en 8 de N.e de 1811
y otra f.a que tambien lleuo para pagar el Ag.to de 1812.

De Gal.ta lleuo la mug.r de este 1 f.a — Garrido lleuo otra en la misma forma.

Tomas fer.z de Zurbano deue 30 r.s

It. P.º deue 11 r.s del resto del imp.te de las dos f.s de trigo que se le presto en 13 de N.e de 1817.

6 Pago en 14 de Ag.to las 18 f.s de la renta: y a mas la m.a f.a de trigo que deuia de las 2 q.e
se le prestaron el año de 1818.

Alegria Año de 1823.

P.º de Zurbano deue por la renta de este año 18 f.s - - - - - - 〃 18

It. deue de atrasos 694 r.s, para lo que tiene pagado 4 f.s de Abena el año de 12 a.

It. deue 1½ f.s de trigo q.e su muger Polonia lleuo en 8 de N.e de 1811. y otra f.a q.e
tamb.n lleuo p.a pagar el Ag.to de 1812.

De Gal.ta lleuo la mug.r de este 1 f.a — Garrido lleuo otra en la misma forma.

It. tomas fer.z de Zurb.º deue 30 r.s

It. dho P.º deue 11 r.s del resto del imp.te de las 2 f.s de trigo q.e se le presto en 13 de N.e de 1817.

6 Pago las 18 f.s de la renta y 6 f.s para los atrasos.